

Ex libris fr̄s Franc̄
Alberti Santz
1730

1730

1730

E L

ORDENANDO

INSTRUIDO.

Dividido en seis Dialogos.

Por el P. Fr. Manuel de S. Buenaventura,
Religioso Carmelita Descalzo.

DEDICADO
Al muy Ilustre Sr. Dr. D. Gaspar de Mi-
randa y Argaiz, Arzediano de Vizcaya,
Dignidad de la Santa Iglesia Cathedral de
la Ciudad de Calahorra, Beneficiado de
las Iglesias Parrochiales unidas de San-
Tiago, y San Andrés de dicha Ciudad,
Provisor, y Vicario General del
Obispado de Pamplona.

Con licencia: En Pamplona, por Joseph
Miguel Ezquerro, Impresor del Reyno.

Año de 1727.

Vendese en la Porteria de los Descalzos.

Al muy Ilustre Sr. Dr. Don Gaspar de
Miranda, y Argariz, Arcediano de Viz-
caya, Dignidad de la Santa Iglesia Ca-
thedral de la Ciudad de Calahorra, Be-
neficiado de las Iglesias Parrochiales
unidas de San-Tiago, y S. Andrés de
dicha Ciudad, Provisor, y Vicario Ge-
neral del Obispado de Pamplona,

MUY ILUSTRE SEÑOR:

EStoy para sacar à luz un pequeño Li-
bro, en que segun mi cortedad he
procurado recoger, y reducir à breve
compendio, lo que es necesario para la
instruccion de un Ordenando. Y como el
Libro es por sí tan despreciable, y el
Autor tan de poco nombre, temo no ten-
ga el deseado recibo, si no lleva toda la
proteccion de V. S. y su muy ilustre nom-
bre no le ilustra. Aun à esta humilde car-
ta le negarán la laudabilidad, y el merito:

pues no puede ser laudable, lo que no es imputable, ni imputable, lo que no es libre. y yo confieso, que en esta accion no tengo libertad para otra cosa. Ann quando hazíendome fuerza, quísera extrañarme de tan noble centro, las ojas de mi Libro voláran por sí mismas à las aras de V. S. como à termino de su nativo impulso: y así, ò se avia de quedar este Libro sepultado en su nada, ò si avia de salir à luz, avia de ser à impulsos de mi obligacion, que es tan grande para con V. S. que si no diera al mundo este pequeño indice de mi gratitud, todos notarian mi desatención. Todos dixen: porque quié avrá, que ignore lo mucho, que la Casa de V. S. ha favorecido siempre à nuestra Descalcez? Si pudieran crecer aquellos favores, diríamos, que V. S. los avia engrandecido; pues proporcionandose con la grandeza de V. S. de puro grandes oprimen nuestra pequeñez. Si no temiera el mortificar à V. S. ò quanto pudiera dezir aquí de lo mucho, que la benignidad de V. S. se esmera en amar, apreciar, y favorecer à esta tan humilde, como esclarezca Religion! Y quanto pudiera dezir tambien, si no temiera el envanecerme yo
de

de las singulares honras, y favores, que cada dia estoy recibiendo de V. S. Tres gracias pintò Hesiodo; para significar, que las gracias primero se han de merecer, que recibir; pero mi pequeñez haze, que pueda recibir las gracias, y beneficios de V. S. con los efectos; pero no merecerlas, sino con los deseos, ni correspondierlas, sino con los ruegos. La Divina Providencia suele hazer fuyas las deudas de los pobres, y de los humildes, para que nadie los pueda censurar de ingratos: segun esto Muy Ilustre Señor, en la Divina Providencia, deve esperar V. S. la recompensa de los muchos, y tan grandes beneficios, que exceden no solo à mi merecimiento, sino tambien à mi gratitud. Esto mismo me obliga, y nos obliga à ser mas de corazon de V. S. porque si pudiéramos corresponder à los favores, tal pudiera ser el obsequio, que quedáramos libres de la obligacion; pero siendo incompensables por excesivos, quedamos siempre aprisionados con estos grillos de Oro por eternos siervos de V. S.

Pero aun quando mi obligacion no fue-

fueratan estrecha, que me quitasse la libertad, no debía mi obra buscar otro Mecenas, que à V. S. porque siendo su argumento de materias morales, que tanto dependen de la prudencia, en quien podrá encontrar asì lo mas seguro, sino en V. S. en quien como en tro- no descanfan las reglas mas acertadas de ambos Derechos Canonico, y Civil, asì en lo Practico, como en lo Theorico, y Especulativo. La profundidad, y sutileza, conque agotò V. S. hasta los apizes de una, y otra facultad, la està publican- do con multiplicados clarines la fama. Di- galo la siempre Ilustre, è insigne Vniuersidad de Valladolid, fecundissima madre de Ingenios, y Sabios. Esta despues que yà no tenia mas que enseñar à V. S. se complacia en oyrle en las Cathedras, difundiendo à raudales, no sè si mejora- das las Ciencias, que avia aprehendido, y comprehendido. Asì en los argumen- tos, como en las muchas, y repetidas lec- ciones de oposicion, y presidencias de Años, y Conclusiones, se hazia escuchar V. S. no solo con gusto, sino con suspen- sion, por la solidez, y sutileza, con que hazia parecer tan dificultosos los tex- tos

tos al arguir, como faciles, y llanos al responder. La natural facundia, y her- mosura en el dezir junto con el modestis- simo desembarazo de explicar era nuevo esmalte en la Doctrina, siendo oy dia, como feràn siempre aplaudidas en aque- lla insigne Vniuersidad las funciones li- terarias, que en ella tuvo el *Doctor Mi- randa*. Diganlo tambien las Santas Igle- sias Cathedrales de Palencia, Siguenza, Calahorra, Santo Domingo de la Calza- da, Avila, y Toledo, donde dura tan fresca la memoria de el *Doctor Miranda*, por su gran sabiduria, lucimiento, y ex- celentes prendas; que si se dieran las Pre- bendas por la aclamacion del Pueblo, y de los Sabios, en todas las expressadas Iglesias huviera sido V. S. electo, y dile- cto por su Canonigo Doctoral. Digàn- lo finalmente la Real Chancilleria de Va- lladolid, y el Real Consejo de Castilla. Embidioso el mundo de los lucimientos de la gran Casa de los *Mirandas*, fingió manchas en el Sol; y como los Noble s todo lo saben despreciar, sino es la hon- ra, tomó V. S. à su quenta el desempe- ño, escribió por ella doctísimos papeles en Derecho, en que aun los mas sabios,

tienen mucho, que aprender. Fue necesario tambien hablar, ò informar en los Estrados; y aunque la sabiduria de V. S. no es venal, como la causa era propria, y de tanto peso, no quiso fiar el desempeño de otro, que de si mismo. Subió V. S. à los Estrados; y siendo corto espacio las tres horas de la Audiencia para lo mucho, que la erudicion de V. S. tenia que dezir, las llenò, no una vez sola, sin hazer parentesis, con tanto ardor, con tal viveza, con tanto ingenio, con tanto peso de razones, que no sabiendo los Juezes, y aquellos inmensos Auditorios, que admirar mas, se disolvian las juntas mezcladas con el pasmo en alabanzas de el Orador. Admirò tanto esto à los hombres sabios, que indagando el dia, en que avia de hablar V. S. è informar en los Estrados, ò leer, ò presidir en la Vniversidad, se dezian *Vamos à oyr al Doctor Miranda*. Con tan brillantes rayos desaparecieron las sombras, y quedò con nuevos diplomas entroncada la Casa de V. S. en la gran Casa de los Mirandas, linage de Chancilleros, tercio de Alvaro Gonzalez, uno de los doze, de que se compone la Nobilissima, y esclarecida Casa de los doze Linages de

la Ciudad de Soria, cuyos timbres como tambien los de los Argaiizes podrá ver el curioso en los Annales de esta Illustrissima Casa, y verà en ellos llenas hasta las margenes de Vastones, Mitras, Encomiendas, Togas, Colegios, è Iglesias. Pero no fue en estas disputas de el honor la sabiduria, la eloquencia, ni el ingenio, lo que mas acreditò à V. S. aunque le acreditò mucho; lo que en V. S. excediò à la admiracion de todos, fueron las virtudes heroicas, que à vista de tanto tropel de emulaciones se dexaban ver en el serenissimo, y constante animo de V. S. superior à todas las olas, y borrascas de la furiosa embidia, y à de prudencia, y à de tolerancia, y à de simulo, y à de agasajo, y cortesia aun con los mismos emulos. Todo lo referido le ganò à V. S. tan alta estimacion, que aviendo de embiar la insigne Vniversidad da Valladolid Diputados al Rey nuestro Señor, à tratar arduos, è importantes negocios sobre el aumento, y dotacion de las Cathedras de dicha Vniversidad; los Señores Rector, y Claustro de ella, nombraron à V. S. por su Diputado Comissario, para tan ardua empreffa, junto con el Padre Doctor Manuel Ignacio de

de la Reguera de la Compañia de Jesus, Cathedratico de Prima de Theologia de aquella Vniversidad , suponiendo , que solo la discrecion , prudencia , literatura , y buen modo de V. S. podrian vencer las dificultades, que à todos se les representavan insuperables. No se engañò su esperanza ; pues à pocos meses obtuvo , y consiguió V. S. de la benignidad , y liberalidad del Rey nuestro Señor , para incremento de dichas Carhedras la insigne , y Real donacion de la famosa Deessa , que llaman *de la Mata Budiona* en la Provincia de Estremadura , apreciada en un millon , y mas reales. Los doctos memoriales , è informes , que V. S. hizo , escribió para este efecto ; la discrecion , y prudencia , conque manejò este negocio , la actividad pausada , conque hazia las diligencias , la mañosa suavidad , con que sin violencia se sabia introducir en los Gavinetes , hasta con el mismo Rey , la conaturalidad , con que hazia parecer casual , lo que era estudio , la afabilidad , y cortesia , conque sin afectacion recibia como favor , aun los desvios , le ganaron tanto aplauso con todos los Señores , y Gentiles de la Corte , aun con el mismo Rey

Rey , que no solo consiguió V. S. lo que quiso ; sino que llevados del hermoso còplexo de sus grandes prendas , cada uno le solicitava yà para empleos de mucho , y mayor lustre. Anticipòse el Excelentissimo Señor Don Juan de Camargo Obispo meritissimo de esta Ciudad , y Obispado de Pamplona , Inquisidor General de España , y Comissario General de la Santa Cruzada , y lo previno para su Governador de dicho Obispado. Renunciò su Excelencia el Obispado , y fue electo en su lugar el Ilustrissimo Señor Don Andrés Joseph Murillo , Velarde , dignissimo , y meritissimo Obispo actual de dicho Obispado , quien con el acuerdo , y acierto , que acostumbra en todo , tuvo la buena eleccion de escoger à V. S. por su Provisor , y Vicario General : Y con que acierto reduzca V. S. à la practica en su Tribunal las reglss especulativas de ambos Derechos , lo estan publicando quantos tienen lengua. No sabrè yo dezir , qual virtud sobresale mas en V. S. en este arduo Ministerio , si la piedad , ò la Justicia porque andan tan hermandadas en su prudentissimo gobierno , que la piedad parece Justicia , y la Justicia piedad : no se sabe , quando

V. S.

V. S. castiga: porque los mismos delinquentes son Panegyristas de su Juez. Todo lo haze, y compone V. S. con una fortaleza tan suave, y con una sutileza tan fuerte, q̄ no encuentra, sino motivos de alabanza, el mas escabroso genio. Harta dicha es vencer el imposible de saber contentar à todos.

Estos son, Muy Ilustre Señor, algunos de los motivos, que me impelen, y compelen à poner este Libro debaxo de la proteccion de V. S. No se dedigne la grande humanidad de V. S. de admitirlo, para q̄ sin rubor, y sin los temores de la censura pueda salir à la publicaluz. Afsi lo espero de la benignidad de V. S. cuya vida ruego à la Divina Piedad conserve por dilatados años con superior complemento en toda felicidad. Pamplona, en este nuestro Colegio de Carmelitas Descalzos, à 6. de Marzo de 1727.

Muy Ilustre Señor.

B. L. M. à V. S. su mas afecto servidor,
y Capellan.

*Fr. Manuel de Sanbuena Ventura,
Carmelita Descalzo.*

Licent-

Licencia de la Orden.

FR. Pablo de la Concepcion, General de Descalzos, y Descalzas de Nuestra Señora del Carmen, &c. Con acuerdo de nuestro Disinitorio General, celebrado en Madrid, à veinte y siete de Enero de mil setecientos veinte y siete. Por el tenor de las presentes, damos licencia al P. Fr. Manuel de San Buenaventura, Religioso de nuestro Orden; para que aviendo presentado ante los Señores del Real Consejo de su Magestad un tratado, que ha compuesto, cuyo titulo es: *El Ordenando instruido*, y avidas todas las licencias necessarias: le pueda imprimir: Por quanto por especial orden, y comission nuestra, le han visto, y examinado personas graves, y doctas de nuestra Religion, y de su parecer se puede conceder la dicha licencia. Dadas en nuestro Convento de Madrid, à veinte y nueve de dicho mes, y año.

*Fr. Pablo de la Concepcion,
General.*

Fr. Juan de la Natividad, Secret.

Censura de el M. R. P. Mro. Fr. Francisco Alberto Sanz, Lector de Prima de Theologia en su Real Convento de Nuestra Señora de el Carmen de la Obiservancia de la Ciudad de Pamplona.

Obedeciendo el orden del Señor Dr. Don Gaspar de Miranda, y Argai, Arcediano de Vizcaya, Dignidad de la Santa Iglesia Cathedral de la Ciudad de Calahorra, Provisor, y Vicario General de este Obispado de Pamplona, &c. Empezè à leer con atencion este Libro intitulado: *El Ordenando instruido*: compuesto por el R. P. Fr. Manuel de San Buenaventura Religioso Carmelita Descalzo; pero apenas reconocì el nombre del Autor, y el de su Familia tan Venerable, como Sagrada, quando hize juicio, no tendria, que hazer mi cuydado en la Censura. En este dictamen me confirmò la leccion gustosa de el Libro, por hallar Christianamente ajustada su Doctrina à los Dogmas de nuestra Santa Fè Catholica, y en estilo breve, claras, y firmes sentencias: en que manifiesta el Autor, lo que expresó en los Libros, que antecedentemente diò à la luz publica, siendo

do su pluma tan delicada, como clara, tan sutil, como ingeniosa; viendo en methodo breve tratados de tan dificiles, como dilatados assumptos. Lo que no puedo dexar de reparar, es, que escribiendo el Autor otros Libros con mayor universalidad, en este Epitome solo dedica su pluma à la instruccion particular; sin duda, para que no solo las resoluciones sean conformes à la Doctrina del Angel Thomas; si tambien para poner por obra, lo que enseña el Sol de las Escuelas, 1. p. q. 67, artic. 4. ad 2. *Illa lux fuit solis, quantum ad hoc quod iam erat substantia solis, & habebat virtutem illuminativam in communi, sed postmodum data est ei specialis, & determinata virtus ad particulares effectus.* Pues si en aquellos manifiesta toda la substancia de Sol para la comun utilidad, en este sobrefalen mas los rayos de sub brillante luz. Creo, que la aficion, y cercania de hermano no me haria sospechoso, aunque prosiguiesse en la censura, como apasionado Panegyrista del Autor: pero siendo tan notoria su sabiduria, prendas, y magisterio, contentome con dezir con el Doctissimo Petrarcha Dialogo 64. *Sapientia non eget titulis, per se ipsam cla-*

re est. Solo suplico, que pudieses tan la-
bioso su ingenio; de quanto antes à la Pre-
sa el tomo, que tiene entre manos, para
que de nuevo esperemos de su fecundo
entendimiento otras obras para beneficio,
y utilidad de todos: *Stammoperè placent*
(escribió Juan Gaudredo à Federico Taub-
mano) *Et lectio multum mihi molissima pellit;*
sed non puto hunc solum fatum à tam fecun-
do ingenio profecturum proinde Et aliquan-
do me alterius, Et subtilioris, (si fieri po-
test,) fore patrinum spero. Por lo qual pue-
de concederse la licencia, que pide, por
no contener esta obra cosa, que se opon-
ga à los Sagrados Canones, y sanas costu-
bres, antes si Doctrina solida, enseñanza
sana, y verdadera. Este es mi sentir. Sal-
yo, &c. En este Real Convento de Nues-
tra Señora del Carmen de la Observancia
de Pamplona. Mayo 12. de 1727.

Fr. Francisco Alberto Sanz.

Licencia del Ordinario.

NOs el Dr. D. Gaspar de Miranda y Ar-
gaiz, Arceobispo de Vizcaya, Digni-
dad de la Santa Iglesia de Calahorra, Be-
nefi-

ficiado de sus Parrochiales unidas de Sa-
tiago, y San Andrés, Provisor, y Vica-
rio General de este Obispado de Pamplona,
por el Ilustrissimo Señor Don Andrés
Joseph Murillo Velarde, Obispo del di-
cho Obispado, de el Consejo de su Ma-
gestad, &c. Por la presente, y su tenor, y
por lo que à Nos toca, damos, y conce-
demos licencia, para que se pueda impri-
mir un Libro intitulado: *El Ordenando ins-*
truido: compuesto por el R. P. Fr. Ma-
nuel de San Buenaventura, Religioso Car-
melita Descalzo, en el Colegio de esta Ciu-
dad. Atento, que en virtud de remissiva
nuestra, lo ha visto, examinado, y recono-
cido el M. R. P. M. Fr. Francisco Alberto
Sanz, Lector de Prima de Theologia en
el Real Convento de Nuestra Señora del
Carmen de la antigua Observancia de esta
dicha Ciudad; y que por la censura, que
ha dado, consta no contiene cosa, que se
oponga à nuestra Santa Fè Catholica, y
buenas costumbres. Dada en Pamplona à
12. de Mayo de 1727. años.

Dr. Don Gaspar de Miranda, y Argaiç.

Por mandado de su merced,
Joseph Antonio Salano, Not.
Apre-

15. *illos*, lee ellos. Alli l. 17. *Penitentia*, lee Penitencia. Alli l. 23. *intencion*, lee intensio. F. 16. l. 9. *finalmente*, lee finalmente. F. 17. l. 2. *oporato*, lee operato. F. 20. l. 16. *Sacramentos*, lee Sacramentos. F. 27. l. 5. *tenet*, lee tener. F. 40. l. 14. *Sacramanto*, lee Sacramanto. F. 48. l. 3. *Ministro*, lee Ministerio. Alli l. 19. *acereca*, lee acerca. F. 49. l. 26. *Santum*, lee Sanctum. F. 54. l. 7. *administrable*, lee administrarle. Alli l. 9. *ausencia*, lee ausencia. F. 71. l. 20. *remora*, lee remota. F. 75. l. 12. *llas*, lee las. Fol. 77. *substantia*, lee substantia. F. 89. l. 14. *Sacrisficio*, lee Sacrificio. Alli l. 15. *Sacrificium*, lee Sacrificium. F. 93. l. 7. *obtulit*, lee obtulit. F. 94. l. 7. *acto*, lee acto. F. 96. l. 13. *instiuydo*, lee instiuydo. F. 105. l. 23. *tiempo*, lee tiempo. F. 113. l. 17. *mortal*, lee moral. F. 119. l. 9. *Sacramento*, lee Sacramento. F. 128. l. 10. *avengocemos*, lee avergoncemos. Alli l. 16. *separandarum*, lee sperandarum. F. 136. l. 5. *sea*, lee sera. F. 140. l. 10. *conmodable*, lee conmendable. F. 141. l. 4. *estan*, lee estan. F. 143. l. 21. *Deum*, lee Deum. F. 149. *Humanidad*, lee Humanidad. F. 179. l. 11. *Sepultura*, lee Sepultura. Alli l. 23. *exercitum*, lee exercitium. F. 180. l. 20. *dimisorias*, lee dimisorias.

POR

Por comission de el Consejo Supremo de este Reyno de Navarra, he leydo este Libro intitulado: *El Ordenando instruido*, escrito por el M. R. P. Fr. Manuel de San Buenaventura, Carmelita Descalzo, y quitando estas erratas, concuerda con su original. Pamplona, 16. de Mayo de 1727.

Fr. Joseph Urtejav. l.
Licencia, Tassa, y Privilegio de el Real Consejo de Navarra.

Certifico yo Esteban de Gayarre, Secretario del Consejo Rl. de este Reyno de Navarra, que aviendose presentado en el, por el P. Fr. Manuel de S. Buenaventura, Religioso Carmelita Descalzo, en el Colegio de esta Ciudad, el Libro que ha compuesto intitulado: *El Ordenando instruido*, pidiendo licencia para imprimirse, se cometio su censura al P. Mro. Fray Joseph Vrdaniz, Doct. en Sagrada Theologia, Examinador Synodal de este Obispado, y Prior de su Convento de Carmelitas Calzados, quien la dio, aprobando el mencionado Libro: cuya correccion assi mismo se encomendò al Padre Fray Joseph de Urtejav. Religioso en

el

El referido Convento del Cármen Calzadito. La qual vista por el Real Consejo aúna con la censura, por Decreto que proveyò en 17. de el corriente, concedió licencia à su Autor, para poder imprimir el citado Libro, y vender aquel, por tiempo de diez años, à seis maravedis cada pliego, sin que lo pueda hazer otro ninguno; pena de que demás de incurrir en las penas dispuestas por diferentes Autos acordados de el Real Consejo, será castigado con todo rigor, como todo consta de los Recados, que están en mi Oficio. Pamplona, y Mayo diez y nueve, de mil setecientos veinte y siete.

Estevan de Gaxarre, Sec.

PRO-

PROLOGO.

Hablado el Concilio Tridentino en la sess. 23. de lo que deben saber los que se han de Ordenar; en el cap. 4. dize, que el que ha de recibir la prima Tonsura, ha de saber la Doctrina Christiana, y leer, y escribir. Para recibirlos Ordenes Menores, pide en el cap. 11. que los que los han de recibir, sepan à lo menos la Lengua Latina. El que se ha de ordenar de Subdiacono, y Diacono, dize en el cap. 13. que ha de saber la Lengua Latina, y lo que pertenece à su Oficio. Y en el capit. 14. pide, que el que se ha de ordenar de Presbytero, sepa, además de todo lo dicho, todo lo que pertenece à el Sacerdocio. Y porque el Sacerdocio tiene dos actos, uno, y el primario, sobre el Cuerpo verdadero de Christo; otro, y secundario, sobre el Cuerpo de Christo mystico; dize S. Thomàs en las *Addit.*, à la 3. p. que el Sacerdote, quien solo se le comete el primer acto, que es el de Sacrificar, qual es el Sacerdote simple, basta, que sepa, lo que es necesario para celebrar con toda decencia el Sacrificio de la Missa. Pero aquellos, quien se les come-

comete el segundo acto, quales son aque-
 llos, aquienes se encomienda el cuydado
 de Almas, como deben instruir à el Pue-
 blo, y administrar los Sacramentos; de-
 ben saber aquello, que el Pueblo debe sa-
 ber, y obrar regularmente, y por lo co-
 mún; y lo que toca à la administracion de
 algunos Sacramentos. De todo lo que los
 Ordenandos deben saber acerca de los Sa-
 cramentos, tratan las Sumas de Moral; pe-
 ro porque lo traen esparcido en varias par-
 tes, y los mas de ellos no tratan de pro-
 pósito de la Doctrina Christiana, me ha
 parecido juntarlo todo en este Librillo, pa-
 ra que los Ordenandos puedan estudiarlo
 con mas facilidad. Y para mayor claridad,
 lo pondré por modo de Dialogo entre un
 Examinador, y un Ordenando. Quiera su
 Magestad, que lo disponga de modo, que
 sirva à la común utilidad.



DIALOGO PRIMERO

De el Sacramento en comun.

Examinador. Que es Sa-
 cramento? Ordenan-
 do: *Es Signum rei Sa-
 cre sanctificantis nos.*
 2. Ex. Esta difinicion
 no parece buena: por-
 que conviene à otras cosas, que no son
 Sacramento, como à la Imagen de Chris-
 to, y à la Cruz, que significan à Christo;
 porque así la Imagen de Christo, como
 la Cruz, son signo de una cosa, que nos
 santifica, es à saber, de Christo. Ord. R.
 lo 1. que el Sacramento tiene ser signo
 de una cosa, que nos santifica; no como
 quiera, sino formal, è intrinsecamente,
 qual es la gracia santificante, lo qual no
 tie

tiene la Imagen de Christo , ni la Cruz: porque Christo nuestro bien, à quien significan, no nos santifica formal, è intrinsecamente , sino extrinsecamente, causando la gracia santificantè. R. lo 2. que de razon de el Sacramento no es como quiera ser signo de una cosa Sagrada , sino signo practico : y la Imagen de Christo , ò la Cruz , solo son signos especulativos.

3 Ex. Esta segunda solucion no me agrada: porque aqui se define el Sacramento en comun , y segun que comprehende los Sacramentos de la ley natural , de la ley antigua, y de la ley nueva; y los Sacramentos de la ley natural, y antigua, no causaban la gracia; y asi no eran signos practicos de ella ; y por consiguiente el Sacramento en comun no podrá ser signo practico de la gracia, sino que prescindirá de ser signo practico, ò especulativo. Ord. Para que una cosa sea practica , no es menester, que ella cause la operacion, sino que basta, que se ordene à ella ; y esto es comun à todos los Sacramentos : porque tambien los de la ley natural , y antigua se ordenaban à signi-

significar la gracia , que avia de ser causada de presente en su uso. Y solo está la diferencia, que los de la ley natural, y antigua significaban la gracia , que avia de ser causada en su uso, y aplicacion, inmediatamente por Dios: pero los de la ley nueva se ordenan à significar la gracia , causandola inmediatamente ellos mismos , como instrumentos de Dios.

4 Ex. El Sacramento es signo natural , ò *ad placitum* ? Ord. Es signo *ad placitum* : porque ninguna cosa sensible puede significar de su naturaleza la gracia, sino solo por voluntaria imposicion de Dios.

5 Ex. Esto no puede ser : porque el signo *ad placitum* se constituye por relacion de razon : y no se ha de dezir, que el Sacramento consiste en ente de razon. Ord. Vna cosa es, que no se pueda dar signo *ad placitum*, sin que alguna vez aya avido ente de razon: otra cosa es, que se constituya el signo *ad placitum* por ente de razon. Lo 1. es verdadero : porque no puede una cosa, ò una voz ser signo *ad placitum*, sin que se ordene activamente à significar, y no puede ordenarse ac-

tivamente à significar, sin que aya ordenacion pasiva de parte de la voz, ò la cosa: y esta ordenacion pasiva es formalmente ente de razon. Pero lo segundo es falso: porque el signo *ad placitum* no se constituye en recto por relacion de razon; sino por la entidad physica de la voz, connotando la impositcion activa, ò por la denominacion extrinseca de impuesta à significar, que moralmente es intrinseca à la voz impuesta.

6 Ex. Que definicion es, la que aveis dado al Sacramento? Ord. Es definicion metaphysica: porque se dà por el proprio genero, y diferencia: el genero es la particula *signum*, y las demàs particulas tienen razon de diferencia.

7 Ex. Definid el Sacramento con definicion physica. Ord. El Sacramento en comun propriamente no se puede definir con definicion physica: porque està se dà por la propria materia, y forma physicas; y el Sacramento en comun no tiene el constar de materia, y forma physicas, que esto es proprio, y unicamente conviene à los Sacramentos de la ley nueva. Pero en algun modo se puede definir

con definicion physica assi: *Es quoddam sensibile institutum, & elevatum à Deo ad significandam practicè gratiam.*

8 Ex. Esta es una novedad, que no puede subsistir: porque no ay cosa mas usada, que definir el Sacramento en comun con definicion physica de la forma siguiente: *Artefactum quoddam constans ex rebus, tamquam ex materia, & ex verbis, tamquam ex forma.* Ord. Es verdad, que comunmente se define assi: pero se define mal: porque el constar de cosas, como de materia, y de palabras, como de forma, unicamente conviene à los Sacramentos de la ley de gracia, como enseña S. Thom. en el 4. de las sent. dist. 1. q. 1. art. 3. quien siguen los PP. Salmanticenses en el tom. 11. de Sacrament. explicando el articul. 6. de la q. 60. de la 3. p. del Santo.

9 Ex. Que es Sacramento de la Ley nueva? *Et, Sacramentum à Christo Dominico institutum perfectissimè significativum gratiæ.* En razon de Sacramento, significativo de la gracia, conviene con los Sacramentos de la ley natural, y antigua. En razon de ser instituido por

6 Christo, y significar perfectísimamente la gracia, se distingue de ellos. Porque las cosas solas solo pueden significar confusamente, y las palabras son, las que tienen significar con toda perfeccion, y claridad: y así solo aquellos Sacramentos pueden significar con toda perfeccion, y claridad la gracia, que constan, no solo de cosas, sino tambien de palabras, y estos unicamente son los Sacramentos de la ley nueva.

10 Ex. Que cosas son menester, para que el Ministro en la Ley de gracia haga valido el Sacramento? Ord. Son menester legitima materia, y forma, è intencion de legitimo Ministro. Son menester materia, y forma: porque el Sacramento se compone intrinseca, y esencialmente de ellas. Es necesaria la intencion de legitimo Ministro; porque para que las cosas, y las palabras constituyan Sacramento valido, no basta, se pongan segun su entidad phisica, ni tampoco, que se pongan segun que tienen significar por la imposicion humana: sino que es necesario, que se pon-

pongan, segun que tienen el significar la gracia por institucion Divina, que es ponerse segun que son signos Sacramentales. Y el que las cosas, y las palabras se pongan, segun que son signos Sacramentales, depende de la intencion de el Ministro: porque quando una palabra puede significar muchas cosas, el que determinadamente signifique una, depende de la intencion de quien la pronuncia. Pero bastará para hazer valido el Sacramento, que el Ministro tenga intencion de hazer lo que haze la Iglesia.

11 Ex. Que es intencion, y de quantas maneras? Ord. Intencion es un acto de la voluntad à cerca de el fin. Esta intencion se divide en intencion actual formal, actual virtual, habitual, presumpta, è interpretativa. Intencion actual formal entonces se dà, quando el acto de la voluntad formalmente existe en si mismo: lo qual puede suceder de dos maneras: porque puede el acto existir formalmente en si mismo signadà, y especulativamente; ò practica, y exercitivamente. Entonces existe en si mismo signadà, y

especulativamente la intencion de hazer algun Sacramento , quando a actual-
mente està uno haziendo con reflexion
intencion de hazerlo. Entonces existe
practica , y exercitadamente en si misma,
quando uno està haziendo el Sacramen-
to con atencion , y reverencia , aunque
signadamente no estè haziendo inten-
cion : porque el hazerlo con devocion,
es practicamente quererlo hazer. In-
tencion actual virtual entonces se dà,
quando la intencion formal , que yà pas-
sò en si misma , queda como en efecto en
algun medio conducente para el fin in-
tentado : como quando uno intenta ma-
tar à un hombre , y para esse fin toma la
espada , y se pone en camino : en el qual
caso aunque la intencion formal aya pas-
sado en si misma , queda virtualmente
en la eleccion de estos medios. Inten-
cion habitual de hazer una cosa enton-
ces se dà , quando no ha precedido inten-
cion actual ; pero està el sugeto de tal
suerte dispuesto , que si se acordara , hi-
ziera intencion actual. Tambien llaman
algunos intencion habitual à la inten-
cion preterita no retratada , y que moral-
mente

mente persevera. Pero esta intencion,
aunque se puede llamar habitual , por-
que dura por alguno , ò mucho tiempo,
mejor se puede dezir intencion virtual
puramente interna : porque de la inten-
cion formal queda en la voluntad una de-
terminacion , en la qual como en efecto
queda virtualmente la intencion formal :
y esta determinacion no es habito , sino
una participacion del acto segundo ante-
cedente , en fuerza de la qual queda la vo-
luntad a actualmente determinada acerca
del fin intentado.

Intencion presumpta es la que pre-
sumimos , que uno a actualmente tiene.
Intencion interpretativa entonces se dà,
quando uno puede , y debe hazer algu-
na accion , y pone un acto , que impide
el hazerla : porque el poner un acto in-
compatible con el acto , que puede , y de-
be hazer , es fundamento para interpre-
tar , que quiere omitir aquel acto ; como
si à uno le insta el precepto de dezir Mis-
sa , y en aquel tiempo se pone à jugar ;
aunque este no quiera formalmente omi-
tir la Missa , nos dà fundamento para in-
terpretar , que lo quiere ; porque para el
efec-

To El Ordenando instruido:
efecto lo mismo es poner un acto icom-
parible con la adimplecion de el precep-
to, que querer formalmente traspasar el
precepto.

Si estas intenciones se quieren
definir con mas formalidad, puede hazer-
se assi: intencion es: *volitio finis*. In-
tencion actual formal, es: *Intentio ac-
tualis in se ipsa existens*. Intencion actual
virtual es: *Intentio actualis preterita vir-
tualiter perseverans in aliquo medio ad finem
conducente*. Intencion habitual es:
*Habitualis dispositio subiecti ad volendum
finem*. Y si la intencion, que solo queda
en la determinacion de la voluntad,
se quiere llamar habitual, y distinguir-
la de la virtual, se puede definir assi:
*Intentio actualis preterita non retractata,
sed moraliter perseverans*. Intencion pre-
sumpta, es: *Præsumptio intentionis ali-
cuius*. Intencion interpretativa formal-
mente tomada, es: *Actus intellectus inter-
pretantis voluntatem alterius cum fundamē-
to*. Fundamentalmente tomada, es: *Posse,
O debere facere aliquem actum, illumque o-
mittere, urgente precepto*.

12. Ex. Qual de estas intenciones es
neces-

Dialogo 1.

11

necesaria, y basta en el Ministro para
hazer el Sacramento valido? Ordenad.
La intencion interpretativa no tiene lu-
gar en la administracion de los Sacra-
mentos: porque solo lo tiene en orden
a lo malo, por fundarse en poder ha-
zer la accion, deber hazerla, y no ha-
zerla. La intencion presumpta no basta,
si es falsa: porque aunque la inten-
cion presumpta pueda bastar en aquellas
cosas, en que el derecho puede suplir
la intencion verdadera; no basta en la
administracion de los Sacramentos, en
que el derecho humano no tiene parte
en quanto al valor. La intencion habi-
tual tampoco basta: porque no es su-
ficiente para obrar modo humano: por-
que no siendo actual, no influye en la
accion; y assi en fuerza de ella la ac-
cion no puede ser voluntaria. Tam-
poco basta la intencion actual preterita
no retratada: porque esta tampoco in-
fluye en el efecto: porque no queda en
algun medio extrinseco, que conduz-
ca para el efecto, que si esto fuera, ya
no fuera precisamente intencion pre-
terita no retratada. Finalmente tam-
co

12. *El Ordenando instruido*
 go es necesaria la intencion formal actual : porque no se pide para hazer el Sacramento , lo que excede la facultad humana ; y tener el Ministro intencion formal actual siempre , que haze Sacramento , es sobre la facultad humana tan expuesta à padecer diversiones. Por lo qual es necesaria , y basta para el valor de el Sacramento la intencion actual virtual. Es necesaria : porque para el valor de el Sacramento es necesario , que el Ministro obre con modo humano , y consequientemente , que la administracion de el Sacramento sea voluntaria ; lo qual no puede ser , si la intencion no influye activamente en ella ; y para esto es necesario , que la intencion exista à lo menos virtualmente : porque para que la causa eficiente influya , es necesario , q̄ exista à lo menos en su virtud. Basta la intencion virtual : porque aquella intencion basta , que es bastante , para que el Ministro haga el Sacramento voluntariamente.

13. Ex. Quantos son los Sacramentos de la Ley de gracia ? Ord. Son siete ; es à saber , Bautismo , Confirmacion ,

cion ; Penitencia , Eucaristia , Extrema - Uncion , Orden Sacerdotal , y Matrimonio.

14. Ex. Son todos estos Sacramentos necesarios con necesidad de medio para conseguir la salud eterna ? Ord. El Sacramento del Bautismo es à todos necesario con necesidad de medio , recibirlo realmente , si se puede , y fino , recibirlo en voto , ò en el proposito , y deseo , incluido en el acto de contricion , ò charidad. El Sacramento de la Penitencia no es à todos necesario con necesidad de medio , para conseguir la salud eterna ; pero si à aquellos , que despues de recibido el Bautismo , han cometido algun pecado mortal : porque estos en la presente providencia no se pueden salvar sin recibir realmente el Sacramento de la Penitencia , si se puede ; y no pudiendo recibirle realmente , sin recibirle en voto incluido en el acto de contricion , ò charidad. El Sacramento de la Eucaristia , en quanto es especial Sacramento distinto de los demas , es necesario con necesidad de medio el recibirle , para perseverar por

mucho tiempo en gracia : porque así como no se puede mantener mucho tiempo la vida corporal sin el alimento corporal así tampoco se puede mantener mucho tiempo la vida espiritual sin este divino alimento. Los demás Sacramentos, aunque conducen mucho para conseguir la salud eterna, no son necesarios con necesidad de medio.

15 Ex. De estos Sacramentos, quales son de vivos, y quales de muertos? Ord. Los Sacramentos de el Bautismo, y Penitencia, son de muertos : porque se ordenan à causar la primera gracia, y remitir los pecados : el Bautismo se ordena à remitir el pecado original, y los pecados actuales cometidos antes de el. La Penitencia se ordena à remitir los pecados graves actuales cometidos después de el Bautismo. Los demás Sacramentos se llaman de vivos : porque piden suponer al sujeto en gracia.

16 Ex. Que efectos causan estos Sacramentos? Ord. Todos los Sacramentos tienen dos efectos, uno comun, y otro particular : el comun es la gracia santificante. El particular es un especial modo-

modo Sacramental, que cada Sacramento causa, en fuerza del qual la gracia santificante se haze efecto proprio de aquel Sacramento. El efecto comun de el Bautismo es la gracia segun su essencia : el especial es un modo Sacramental, en fuerza de el qual se constituye la gracia en razon de regenerativa, y tiene fer remissiva de el pecado original, y de los pecados actuales cometidos antes de el Bautismo, no solamente en quanto à toda la culpa, sino tambien en quanto à toda la pena devida por illos. El efecto comun de el Sacramento de la Penitencia es tambien la primera gracia : el especial es un modo Sacramental, por el qual la gracia se constituye en razon de sanativa. El efecto comun de todos los Sacramentos de vivos es la segunda gracia, ò la gracia en quanto à la intencion : el efecto especial de la Confirmacion, es un modo Sacramental, por el qual la gracia se constituye en razon de confortativa. El efecto especial de la Eucaristia, es un modo Sacramental, por el qual la gracia se constituye en razon de cibativa. El efecto especial

pecial de la Extrema - Uñiones un modo de Sacramental, por el qual la gracia se constituye en razon de remissiva de las reliquias de los pecados, y de los mismos pecados, si es, que los encuentra en el sugeto. El efecto especial de el Orden es un modo Sacramental, por el qual la gracia se constituye en razon de potestativa. Y finalmente el efecto proprio de el Matrimonio es un modo Sacramental, por el qual la gracia se constituye en razon de unitiva.

17 Ex. Quando causan los Sacramentos la gracia? Ord. Los Sacramentos, que consisten en uso, que son todos, excepto la Eucharistia, causan la gracia en el ultimo instante terminativo, en que se perficionan, y complen.

18 Ex. Segun esto la gracia no la causan los Sacramentos, sino el ultimo complemento de ellos? Ord. Causa la gracia todo el Sacramento: porque aunque en el ultimo instante terminativo no esté todo el Sacramento formalmente, está virtualmente en la ultima palabra, ni esta tiene causar la gracia, sino con subordinacion a todo lo precedente.

Ex

19 Ex. Causan los Sacramentos de la Ley de gracia su efecto *ex opere operato*? Y que escausar *ex opere operato*? Y *ex opere operantis*? Ord. Causar la gracia *ex opere operantis*. Es causarla à proporcion de los meritos de la obra. Causar la gracia *ex opere operato*? Es causarla sobre los meritos de la obra, y en fuerza de los meritos de Christo; y de este modo causan la gracia los Sacramentos de la ley nueva.

20 Ex. Y causan infaliblemente la gracia? Ord. En el sugeto bien dispuesto la causan infaliblemente. Pero muchas vezes no la causan, por poner el sugeto obice à la gracia. El qual obice, ò impedimento puede ser negativo, y positivo. Obice negativo, es carencia de la disposicion debida para recibir la gracia; como si uno, juzgando erroneamente, que está en gracia, llegase à recibir la Eucharistia sin atricion sobrenatural eficaz de sus pecados. Obice positivo consiste en un positivo impedimento: y entonces se dà, quando uno llega à recibir algun Sacramento, pecando actualmente.

21 Ex. El Sacramento, recibido con ficcion, causa la gracia, quitada la ficció?

B

Ord.

Ord. Todo Sacramento valido, è informado, ò recebido con ficcion, quitada la ficcion causa la gracia. Los Sacramentos, que imprimen character, la causan physicamente: porque existen physicamente en el character, como en su virtud. Los que no lo imprimen, como no existen con existencia physica, formal, ni virtualmente, no la causan como causas physicas; sino como causas morales. La razon de esto es: porq̃ qualquiera causa impedida, quitado el impedimento, causa su efecto à medida de su existencia; si existen physicamente, y de suyo son causas physicas, lo causan physicamente; si existen moralmente, lo causan moralmente; si de suyo son poderosas para causarle moralmente. Pues como por una parte los Sacramentos de la ley de gracia no sean causas muertas por el pecado, sino mortificadas, è impedidas; y por otra parte tengan de suyo suficiencia para causar la gracia physica, y moralmente, es preciso, que la causen, quitado el impedimento, à medida de su existencia; si existieren virtualmente en algun efecto, como sucede en los Sacramentos, que imprimen character, la causaràn physicamente;

Y

y si solo existieren moralmente, y en la acceptacion Divina, como sucede en los demàs Sacramentos, la causaràn moralmente.

22 Ex. Como causa el Baptismo, recibido con ficcion, la gracia, quando se quita la ficcion por el Sacramento de la Penitencia? Ord. Quando la ficcion, con que se recibió el Bautismo, se quita por el Sacramento de la Penitencia, la Penitencia causa la gracia segun su essencia. Por esta gracia segun su essencia en quanto efecto de la Penitencia, se destruye directamente el pecado actual, que fue la ficcion, è indirectamente el pecado original: porque la gracia de su naturaleza tiene ser incompatible con todo pecado. Despues el Baptismo causa la gracia en quanto regenerativa, por la qual se destruye el pecado original con modo connatural. Y despues finalmente en el mismo instante causa la Penitencia la gracia en quanto sanativa, por la qual se destruye el pecado actual cometido despues de el Baptismo con total connaturalidad.

23 Ex. Causan alguna vez los Sacramentos de muertos la segunda gracia; y

B 2

102

los de vivos la primera? Ord. Los Sacramentos de muertos no piden, que el sugeto, que los recibe, esté en gracia; pero si sucediere, que esté en gracia, entonces causan la segunda. Tambien los Sacramentos de vivos, aunque de suyo piden, que el sugeto esté en gracia, si alguna vez sucede, que alguno, que realmente está en pecado, llegue á recibirlos, juzgando có buena fee, que está en gracia, con dolor eficaz sobrenatural de sus pecados, entonces *per accidens* causan la primera gracia: porque el que así los recibe, los recibe, no poniendo obice á la gracia: porque formalmente los recibe dignamente, y los Sacramentos tienen el causar la gracia en el sugeto, que no pone obice. Esto se vé claramente en la Extrema-Vncion, la qual, si supone al sugeto en pecado, tiene el remitirselo, y causarle la primera gracia: *Et si in peccatis sit, dimittentur ei.*

24 Ex. Tiené causar otro efecto los Sacramentos? Ord. Los Sacramentos del Baptismo, Confirmacion, y Orden, tienen causar otro efecto, que es el caracter, el qual causan infaliblemente en qualquiera sugeto, que validamente los recibe.

Ex.

25 Ex. Y porqué solo estos Sacramentos tienen imprimir caracter? Ord. Porq̄ aunque por todos los Sacramentos el hombre se santifique, por solo estos se consagra, y deputa especialmente al culto Divino. Por el Baptismo se haze uno de la familia de Christo, capaz de recibir los demás Sacramentos, Por la confirmacion se haze soldado de Christo, y se conforta para confessar la Fè. Y por el Orden, se deputa á exercer especiales officios en la Iglesia, y administrar los Sacramentos.

26 Ex. Que es Character? Ord. *Postestas spiritualis ad ea, qua sunt Divini cultus, ordinata.*

27 Ex. Esta definicion no es buena: porque el Concilio Tridentino, la define por la razon de signo, diciendo, que es: *Signum quodam spirituale, & indelebile: Y* la razon de signo es muy distinta de la razon de potestad. Ord. El caracter tiene ser potestad, y tiene ser signo; y la razon de signo, que consiste, ò en relacion predicamental, ò en relacion trascendental de la linea de objeto, se funda sobre la razon de potestad. Y así quando el Concilio dize, que el caracter es signo, no dize, q̄

B 3

fe.

segun su esencia es signo formalmente, si-
no fundamentalmente, que es lo mismo,
que dezir, que es potestad. Sino que di-
gamos, que el Concilio habla, no del cha-
racter absolutamente tomado; sino de el,
en quanto efecto del Sacramento, y dize or-
de à el de el qual modo es signo, y signifi-
cado. Porq̃ en qualquiera Sacramento ay 3.
cosas: Es à saber, *Sacramentum tantum*,
Res tantum, y *Res, & Sacramentum simul*.
Sacramentum tantum es, lo que significa, y
no es significado, y esto le compete al Sa-
cramento segun su esencia. *Res tantum* es,
lo que es significado, y no significa; y es-
to respecto de todos los Sacramentos es
la gracia. *Res, & Sacramentum simul* es, lo
que es significado, y significa. Y esto en
los Sacramentos, que imprimen character,
es el character. Y assi el character, segun
q̃ es efecto del Sacramento, tiene su signo.

28 Ex. Y en los demás Sacramentos, q̃
es lo que tiene razon de *Res, & Sacramen-
tum simul*? Ord. En la Eucharistia es, el
Cuerpo, y Sangre de Christo, que son sig-
nificados por las especies sacramentales, y
significan la gracia. En la Penitencia es,
segun unos, la contricion por modo de
dif-

disposicion; y segun otros, la paz, y se-
renidad de la conciencia. En el Matrimo-
nio es, el vinculo indissoluble. Y finalmē-
te en la Extrema-Uncion es, la fortifica-
cion, y alegria de el espíritu.

29 Ex. En que sugeto se recibe el Cha-
racter? Ord. S: recibe inmediatamente en
el entendimiento: assi porque en la alma
ningun accidente se recibe inmediatamē-
te, excepto la gracia santificante; como
tambien porque el character inmediata-
mente eleva, y perficiona al entendimiē-
to como virtud suya; y assi se debe reci-
bir inmediatamente en el.

30 Ex. Pues como dize el Concilio,
que se recibe en el alma? Ord. Dizelo lo
1. porque alli toma la alma segun que se
contrapone al cuerpo, no, segun que se
distingue de sus potencias. Lo 2. porque
assi como con toda propiedad dezimos,
que la alma obra, lo que obra por medio
de sus potencias; assi tambien se puede
dezir con propiedad, que recibe, lo que
recibe por medio de sus potencias, para
elevarlas à obrar.

31 Ex. El Character dura en la otra
vida? Ord. Persevera; assi como perseve-

ta su sugeto, que es el alma. Y así si un Bienaventurado, ò condenado resucitasen, tendrían la misma potestad de orden, y el mismo carácter de Bautismo, y confirmación, que tuvieron antes de morir.



DIALOGO SEGUNDO.

DE LA PRIMA TONSURA, Y Sacramento del Orden en general.

1 Ex. Que es Prima Tonsura? Ord. La Prima Tonsura se define así: *Levis detonsio capillorum à legitimo Ministro ceremonijs Ecclesiasticis facta, quia masculus tyrociniomys tertiorum Dei initiatur.*

2 Ex. Es Sacramento la Prima Tonsura? Ord. No es orden, ni Sacramento, porque no es signo práctico de la gracia, ni impri-

imprime carácter, ni dá potestad para exercer algun oficio en orden à la Eucharistia; sino que solo tiene el separar al rōsurado de el estado secular, y hazerle capaz de el Sacramento del Orden, de jurisdicción Ecclesiastica, de privilegios, y beneficios.

3 Ex. Porque se dize Prima Tonsura? Ord. Porque es lo que primero habilita para traer la tonsura Clerical: la qual se vá aumentando à proporción del orden, q se recibe.

4 Ex. Qual es la materia, y forma de la Prima Tonsura? Ord. Como no es Sacramento, no tiene propriamente materia, ni forma; pero puede dezirse su materia proxima, el acto de cortar el cabello, y la forma las palabras, que dize el S. Obispo, que son las siguientes: *Dominus pars hereditatis meae, & Calicis mei: tu es, qui restitues hereditatem meam mihi.*

5 Ex. Porque la Tonsura se haze à modo de Corona? Ord. Porque es signo de dignidad real, y tambien de perfección, por ser circular; y el que se deputa à los mysterios Sagrados, recibe una dignidad real, y debe caminar à la perfección.

Ex.

6 Ex. Quien es sugeto capaz de la Prima Tonsura? No es la muger, sino solamente el hombre baptizado. Debe ser hombre: porque así como solo el hombre es capaz de el Sacramento de el Orden; así tambien solo el es capaz de la Prima Tonsura, que dispone para recibir dicho Sacramento. Debe ser baptizado, así porq̄ el Baptifimo es la puerta para recibir los Sacramentos, como tambien porque el dar la Prima Tonsura es acto de jurisdiccion Episcopal; y la jurisdiccion no se puede exercer sino en los súbditos, que solo son los baptizados.

7 Ex. Que es menester para recibir la Prima Tonsura? Ord. No es de precepto, que esté en gracia, sino es que aya de comulgar; pero es necesario, que no esté irregular: porque aunque la Prima Tonsura no sea orden, es disposicion para el, y para las demás cosas dichas.

8 Ex. Quien es el Ministro ordinario de este Sacramento? Ord. Solo el Señor Obispo proprio del Ordenando: aunque por comifion del Sumo Pontifice lo puede ser un Sacerdote simple.

9 Ex. Qual es el oficio de el tonsurado,

Y

y los efectos de la Prima Tonsura? Ord. El oficio proprio es, servir à la Iglesia, y cantar en ella. El efecto proprio es, hazer al tonsurado, Clerigo, que es lo mismo, q̄ ser de la suerte de el Señor, y tenet parte en su herencia: porque *Clericus* se deriva de *Cleros*, nombre Griego, que en romãze es lo mismo, que suerte, ò herencia.

10 Ex. Qual es el fin de la Prima Tonsura? Ord. El Concilio dize, que es, dar a Dios fiel culto.

11 Ex. Peca mortalmente el que recibe la Prima Tonsura, unicamente por huir de el fuero secular? Ord. No peca el que recibe la Prima Tonsura sin animo de ordenarse. Tampoco peca mortalmente el tonsurado, que sin especial causa se casa. Pero peca mortalmente, si recibe la Prima Tonsura unicamente por huir de el fuero secular: porque obra contra la mente de la Iglesia, y no dá à Dios fiel culto: y mas gravemente pecara, si juntamente se alimentàra de rentas Ecclesiasticas: porque se alimentàra de rentas Ecclesiasticas contra la voluntad de la Iglesia.

12 Ex. Que obligaciones tiene el Clerigo de Prima Tonsura? Ord. Está obligado

gado à traer Corona, y habito clerical. Pero no pecará mortalmente en no traerlos, si no tiene algun beneficio pingüe, bastante para obligarle al rezo de el Oficio Divino, ò dignidad Ecclesiastica: Que en este caso es muy probable, que peca mortalmente, no trayendolos por mucho tiempo; sino es, que aya alguna causa, que le escuse.

13. Ex. Que privilegios goza el Clerigo de Prima Tonsura? Ord. Goza dos privilegios; uno, que llaman de el fuero, por el qual se extrahe de la jurisdiccion secu'ar: otro, que llaman de el Canon, por el qual, el que hiere al Clerigo de Prima Tonsura, queda excomulgado. Pero es de advertir, que para gozar de el privilegio del fuero, es necessario, que tenga beneficio ecclesiastico; ò que trayendo habito clerical, y Corona abierta, sirva à alguna Iglesia, ò Seminario de Clerigos por ordé del Obispo; ò que de su licencia esté en alguna Escuela, ò Vniversidad.

14. Ex. Es el Orden Sacramento? Ord. Es verdaderamente Sacramento instituido inmediatamente por Christo, como lo define el Concilio Tridentino, en la Ses. 23.

Ex.

15. Ex. Quando instituyò Christo nuestro bien este Sacramento? Ord. Lo instituyò en la noche de la Cena, quando dixò su Magestad: *Hoc facite in meam commemorationem*: porque entonces los ordenò su Magestad de Presbyteros, y Obispos, y juntamente le diò las ordenes menores.

16. Ex. Que es Sacramento del Orden? Ord. Con difinicion metaphysica se define assi: *Sacramentum novæ legis à Christo Domino institutum causativum gratiæ potestativæ*. Con difinicion physica se define assi: *Traditio materiæ alicuius ministerij circa Eucharistiam à legitimo Ministro sub prescripta verborum forma*.

17. Ex. Esta difinicion metaphysica no me agrada; porque el Sacramento de la ley de gracia, lo aveis difinido por la razon de signo, y no por la razon de causa de la gracia: Y assipareze, que el Sacramento del Orden, que es especie de Sacramento de la ley de gracia, se ha de definir por ser signo de la gracia potestativa, y no por ser causa: porque aunque en los Sacramentos de la ley de gracia se hallen juntas la razon de signo practico, y la razon de causa physica, son razones, que pertenecen

pertenezen à diversas lineas: porque la razon de signo practico pertenece à la linea de obgeto, y se constituye, ò por denominacion extrinseca, ò por relacion de razon: la razon de causa physica de la gracia, pertenece à la linea de ente, y se constituye por una virtud physica sobrenatural: y así definiendose el Sacramento de la ley de gracia por la razon de signo, no parece, que se define bien el Sacramento del Orden por la razon de causa, sino que se debe definir por ser tal signo, ò por ser signo de tal gracia.

Ord. Buena es la definicion dada: porq̄ en el Sacramento de la ley de gracia en comun, se hallan la razon de signo practico de la gracia, y la razon de causa physica de la misma gracia: pero la razon de signo practico de la gracia, consta de genero, y diferencia: mas la razon de causa physica de la gracia, es supremo genero; y así, como el Sacramento de la ley de gracia no consta de genero, y diferencia en razon de causa physica de la gracia, sino solo en razon de signo practico, definióse por la razon de signo, y no por la de causa. Pero como el Sacramento del orden,

y los demás de la ley de gracia en particular, constan de genero, y diferencia, así en razon de signo, como de causa, pueden definirse con definicion rigurosa por la razon de signo, y por la de causa. Pero supuesta ya la noticia de q̄ son signos practicos perfectísimos de la gracia, por la definicion de el Sacramento de la ley nueva en comun, es conveniente definirlos por la razon de causa; para que así sepamos, que se halla en ellos una, y otra razon.

18 Ex. Todos los Ordenes tienen verdadera razon de Sacramento? Ord. Qualquiera de los Ordenes es verdadero Sacramento: porq̄ consta de verdadera materia, y forma, y es causativo de especial gracia. La materia remota es la cosa, ò instrumento, que se entrega à el Ordenando; la proxima es la actual entrega, y la forma son las palabras, que el Señor Obispo dice, quando entrega la materia.

19 Ex. Segun esto avrà muchos Sacramentos, así como ay muchos Ordenes? Ord. Ay muchos Sacramentos metafisicamente; pero no moralmente: porque todos se ordenan à uno, que es el Sacerdocio; y así todos son un Sacramento

mento con unidad de orden.

20 Ex. Segun esso el Sacramento de orden será un todo integral, que conste como de partes, de los particulares ordenes; y assi la razon de Sacramento de Orden solo se hallará parcialmente en el Sacerdocio; lo qual es falso. Ord. El Sacramento de el Orden no estodo integral: por la razon dada en la obgecion; sino todo potencial, de cuiá razon es hallarse perfectissimamente en una parte; y en las demas deficientemente, y por participacion. Y assi la razon de Sacramento de Orden se halla perfectissimamente en el Sacerdocio, y en las demas Ordenes con imperfeccion.

21 Ex. Quantos son los Ordenes? Ord. son siete: porque el Sacramento de el Orden se toma por orden á la Eucharistia, ò para hacerla, ò para cooperar, á que se haga, ò para administrarla á otros. Para hacer la Eucharistia se ordena el Sacerdocio. Para servir al Sacerdote entan Sagrado ministerio se ordena el Diaconado, Subdiaconado y Acolytado. En orden á los que han de recibir este Sacramento se ordenan el Hostiariato, Lectorado y Exorcistazgo.

Exorcistazgo. El Hostiariato para impedir, que recivan este Sacramento, y hechar de la Iglesia á los que no han recido la Fé, ò estan impedidos de entrar en ella. El Lectorado para instruir á los Cathecumenos. El oficio de Exorcista para conjurar á los energumenos.

22. Ex. El Obispado es Sacramento de Orden, distinto de el Sacerdocio? Ord. No es distinto Sacramento, sino complemento de el Sacerdocio. Lo uno: porque si fuera distinto Sacramento, fuera mas perfecto, que el Sacerdocio, lo qual es falso: porque segun lo que añade al Sacerdocio, no tiene orden tan inmediato á la Eucharistia, sino muy remoto; porque no ordena á la Eucharistia al proprio sugeto. Lo otro: porque si fuera Sacramento específicamente distinto de el Sacerdocio, pudiera recibirse validamente, sin recibir primero el Sacerdocio, assi como puede recibirse validamente el Sacerdocio, sin recibir primero los ordenes inferiores: lo qual nadie dice.

23. Ex. El Orden de Obispo causa nuevo character, y nueva gracia: luego es distinto Sacramento. Ord. No causa dis-

nueva extension de el caracter Sacerdotal ; lo qual basta para que cause nueva gracia , aunque no sea nuevo Sacramento.

24 Ex. Que orden se debe guardar en recibir los Ordenes ? Ord. Para recibir validamente los Ordenes , no es necesario observar orden en su recepcion : porq̄ validamente puede recibirse el Sacerdicio , sin recibir primero los demás . Pero para recibirlos licitamente , se debe observar orden en su recepcion . Primero debe recibirse la Prima Tonsura , despues el Ostiariato , Lectorado , Exorcistazgo , Acolytado , Subdiaconado , Diaconado , y Presbyterado : De calidad , que invertir este orden , es pecado mortal .

25 Ex. Es de esencia de el Sacramento , el que se aya de tocar la materia por el recipiente ? Ord. Es constante , que el tocar la materia es necesario con necesidad de precepto Ecclesiastico . Tambien es cierto , que es necesario con necesidad de Sacramento , que el Ordenando toque la materia con contacto phyfico , ò moral ; y lo mas probable es , que es necesario tocarla contacto phyfico , para que as-

fi

si se verifique con propiedad la forma . Pero no es necesario , q̄ este con cõtactio phyfico sea accion humana : porque aquellas palabras : *Accipe potestatem* no significan donacion , à que aya de corresponder de parte del recipiente , acceptacion humana , sino que significan actual comunicacion de la potestad . Y asì basta para el valor de el Sacramento , que el Ministro toque phyficamente con la materia al sugeto , aviendose este passivamente , como succede en los parvulos , que se baptizan , y sucediera , si recibieran el Sacramento del Orden . Tampoco es necesario , que este contacto phyfico sea inmediato : y asì si uno tocara el Caliz mediante un velo , ò guante , quedaria ordenado . Asì mismo no es necesario , que se toque con toda la mano , ni menos con ambas manos ; sino que basta tocarla con la extremidad de la mano : Ni tampoco , que se toque la Hostia , como ni el vino ; sino que basta tocar el Caliz , y la Patena ; y ni aun esta es necesario tocar : porque como està encima de el Caliz , tocando el Caliz , se toca bastantemente la Patena . Pero el Ordenando , para quitar escrupulos , debe tocar la

C 2.

mate

materia de el mejor modo , que pueda:

26 Ex. Que intencion es menester de parte del que recibe el Sacramento del Orden? Ord. En los parvulos no es necesaria intencion alguna, si es, que son capaces de recibirle; pero en los adultos es necesaria à lo menos intencion actual preterita no retratada; y esta basta: porque no se requiere en el sugeto la intencion para que influya en el Sacramento, sino como condicion pedida por institucion Divina.

27. Ex. Contra: en el adulto es necesaria intencion de recibir el Sacramento, porque es necesario recibirlo con modo humano; para esto no basta la intencion preterita no retratada: luego no basta, para recibir validamente el Sacramento del Orden, la intencion preterita no retratada. Pruevase la menor: porque para hacer el Sacramento humano modo, no basta la intencion preterita no retratada: luego ni tampoco para recibirle con modo humano.

Ord. El hazer el Sacramento, es, como ello mismo se està diciendo, accion, el recibirle es, averse passivamente. Qualquiera accion, para que sea humana, es neces.

necesario, que sea voluntaria, y por con-
siguiente, que la voluntad actualmente in-
fluya en ella. Pues como para que la vo-
luntad influya actualmente en la accion de
hazer el Sacramento, no basta la intencion
preterita no retratada; de ay es, que tã-
poco basta, para que el Sacramento se ha-
ga humano modo. Por el contrario; como
recibir el Sacramento no es hazer, sino
averse passivamente, la recepcion es in-
capaz de que proceda de la voluntad, y
sea efecto proprio suyo; puede ser *volita*,
mas no *voluntaria*. Y assi el recibir el Sa-
cramento humano modo, no puede con-
sistir en que la voluntad influya en la re-
cepcion, sino en que esta sea *volita*: para
lo qual basta averlo querido, y que esta
voluntad moralmente perseverare. Y en to-
do rigor, para recibir con humano modo
el Sacramento, no es necesario querer, q̄
se lo dèn; sino que basta querer positifiva-
mente el recibirlo, ò querer averse pas-
sivamente, y sin repugnarlo, si se lo die-
ren.

28 Ex. Quien es el Ministro de el Sacra-
mento del Orden? Ord. El Ministro ordi-
nario es solo el Obispo consagrado; y

aunque sea herege , ò degradado , ò aya renunciado el Obispado , es valido Ministro. Por comision del Papa puede un simple Sacerdote dár los Ordenes menores. Tambien el Derecho dá facultad de hazer Ordenes menores, á los que tienen jurisdiccion quasi Episcopal. Si el Papa pueda dár comision á un simple Sacerdote para ordenar de Diacono, ò Subdiacono, háda entre opiniones : lo mas probable es, q̄ puede darle comision para el ordē de Subdiacono , mas no para el de Diacono; y de ningun modo para el Sacerdocio , por dezir estos inmediato respeto al Cuerpo de Christo verdadero: el Diaconado para cōsagrarlo : el Diaconado para distribuyrlo.

29 Ex. Que disposicion es necesaria en el Ministro del Orden para ordenar licitamente ? Ord. Es necesario , que estè en gracia , y que notenga alguna Censura , ò inhabilidad , que le prive de la administracion de los Sacramentos. Y el hazer Ordenes en pecado mortal , ò con dicha Censura , ò inhabilidad , es pecado mortal. Tambien es necesario para ordenar licitamente , que el Ordenando sea en algun modo subdito del Ordenante; ò que

el

el Ordenado lleve dimissorias de su Obispo.

30 Ex. Quien es sugeto capaz de recibir el Sacramento del Orden ? Ord. Para recibir validamente el Sacramento del Orden , es necesario , que el sugeto sea varon , y que estè baptizado : porque las mugeres no son capaces de este Sacramento. El Ermofrodita será capaz de este Sacramento , si prevaleciere en èl el sexo viril. Y si sucediera , que despues de ordenado uno validamente , prevaleciera en èl el sexo femineo, pudiera validamente consagrar : porque aviendo legitima materia , y forma , è intencion de Ministro con potestad de consagrar , no puede menos de aver valida consagracion. Por la qual razon los Bienaventurados , y condenados , si resucitarán , pudieran validamente consagrar , aunque no fueran viadores. Tambien es necesario , que estè baptizado; porque el baptismo es la puerta para recibir los demás Sacramentos.

31 Ex. El Niño , antes que llegue al uso de la razon , es capaz de recibir el Sacramento del Orden ? Ord. Es capaz: porq̄ para recibir el Sacramento , no es menef-

ter

ter ejercer algun acto, sino que basta averse pasivamente. Y aunque el Niño por entonces no pueda ejercer el acto de orden, es capaz desde entonces para tener potestad de hazerlo, quando venga el uso de la razon.

32 Ex. Para recibir validamente el Sacramento del Orden es menester intenció, esta no la puede tener el Infante antes de el uso de la razon: luego no es entonces capaz de recibir el Sacramento del Ord. En los adultos es necesaria por institucion Divina, intencion de recibir el Sacramento, para recibirlo validamente; pero no es necesaria en los parvulos, para recibir el Orden, Confirmacion, y Bautismo. Y assi es valido el Bautismo dado á el parvulo, repugnandolo los padres porq̄ Christo nuestro Bien, quiere, que sean validos estos Sacramentos, sin intencion alguna de parte de el sugeto, ò otro, que haga sus vezes. Y si ninguna intencion se requiere, no se puede dezir, que se suple la intencion del Niño, ni que ay intenció interpretativa: sino que quieran llamar interpretativa, la intencion, que Dios tiene, de que en los parvulos sea valido el Bautismo

almo recibido sin ninguna intencion. Pero lo mas probable es, que el Infante no puede recibir validamente el orden de Obispo: porque en él se contrahé Matrimonio espiritual con la Iglesia; para lo qual es necesario libre consentimiento.

33 Ex. Qué es necesario para recibir licitamente el Sacramento del Orden? Ord. Es necesario estar en gracia, no estar ligado con alguna Censura, ò inhabilidad, y no estar irregular: debe tambien estar confirmado, aunque no estarlo no es grave impedimento para recibir el Orden. Es finalmente necesario tener la edad, que pide el Concilio. Para los Ordenes menores no pide edad determinada; y assi bastará tener siete años cumplidos. Para el Subdiaconado señala el Concilio 22 años: Para el Diaconado 23. Y para el Presbyterado 25. y no es necesario, que estos años sean cumplidos; sino que basta, que estén empezados. Y el que, sabiendo, que no tiene la edad legitima, se ordena, incurre *inso facto* suspension perpetua; y si sin dispensacion de esta suspension exercere el dicho Orden, incurre irregularidad, sobre pecar mortalmente. El que se ordenò an-

42 *El Ordenando instruidos*
 res de la edad legitima con buena fee,
 ò con ignorancia, aunque fuesse
 crasa, puede cumplida la edad,
 exercer el Orden sin dispen-
 sacion; y si, antes de cum-
 plirla, le exerce, pe-
 cará mortalmen-
 te; pero no in-
 currirá en ir-
 regulari-
 dad.



DIALOGO TERCERO.

DE LOS SIETE ORDENES EN PAR-
 ticular, y sus obligaciones.

1 Ex. Quantos son los Ordenes meno-
 res? Ord. Son quatro, que son Hostiara-
 to, Lectorado, Exorcistazgo, y Acoly-
 tado.

Ex₁

Dialogo 3. 43

2 Ex. Como se llamá los Ordenes meno-
 res? Ord. Llamanse *Grados*: porque son
 como escalones, por los quales se vá su-
 biendo al Sacerdocio.

3 Ex. Que es Hostiariato? Ord. Tie-
 ne dos difiniciones, physica, y metaphy-
 sica. Con difinicion metaphysica se difine
 así: *Sacramentum novae legis à Christo Do-
 mino institutum, causativum gratiae potesta-
 tive ad aperiendas portas Ecclesiae dignis, &
 claudendas indignis.* La difinicion physica
 es: *Traditio clavium sub praescripta verbo-
 rum forma.*

4 Ex. Quales la materia de este Or-
 den? Ord. Es de dos maneras, remota, y
 proxima: La materia remota, son las lla-
 ves para abrir, y cerrar las puertas de la
 Iglesia: la proxima, es la entrega, que de
 ellas haze el Señor Obispo; la forma, es la
 siguiente: *Sic age, quasi rationem Deo redi-
 turus pro his rebus, quae his clavibus inclu-
 duntur.* El oficio es el que se explica en la
 difinicion.

5 Ex. Que es Lectorado? Ord. meta-
 physicamente se difine así: *Sacramentum
 novae legis, à Christo Domino institutum cau-
 sativum gratiae potestativae ad legendum Pro-
 phetas.*

phetas novi, & veteris Testamenti, & instruendum in rudimentis fidei Cathecumenos. C6 definici6 phyfica se define afsi: *Traditio libri Prophetiarũ subprescripta verborũ forma.*

6 Ex. Qual es la Materia, Forma, y Oficio de este Orden? Ord. La materia remota, es el Libro de las Prophecias de el viejo, y nuevo Testamento: la proxima, la entrega; y la forma, la siguiente: *Accipe, & esto verbi Dei relator, habiturus, si fidelitèr, & utilitèr officium tuum impleveris, partem cum his, qui verbum Dei ab initio benè ministrarunt.* El Oficio, es leer en alta voz las Prophecias del viejo, y nuevo Testamento, enseñar à los Cathecumenos los primeros rudimentos de la Religion Christiana, y bendecir el pan, y nuevos frutos ofrecidos por los Fieles.

7 Ex. Que es Exorcistazgo? Ord. Con definicion metaphyfica se define afsi: *Sacramentum nove legis à Christo Domino institutum causaticum gratie potestatis ad expellendum demones per impositionem manuum, & Exorcismos.* Con definicion phyfica se define afsi: *Traditio libri Exorcismorum sub prescripta verborum forma.*

8 Ex. Qual es la Materia, Forma, y Oficio

Oficio de este Orden? Ord. La materia remota, es el libro de los Exorcismos; la proxima, la entrega, y la forma es la siguiente: *Accipe, & commenda memorie, & habe potestatem imponendi manus super Energeticos, sive Baptizatos, sive Cathecumenos:* El Oficio, es el que explica la definicion, ò la forma.

9 Ex. Que es Acolytado? Ord. Meta-phyficamente se define afsi: *Sacramentum nove legis à Christo Domino institutum causaticum gratie potestatis ad porrigendum Subdiacono in Sacrificio Missæ Vreolos cum vino, & aqua, & preparandum lumen ad Sacrificium.* Phyficamente se define afsi: *Traditio Vreolorum vacuorum cum cereo nota accenso sub prescripta verborum forma.*

10 Ex. Qual es la Materia, Forma, y Oficio de este Orden? Ord. tiene dos materias remotas, que son, la una, las Vinageras vacias: y la otra, el Cirial, ò Candelero con una vela apagada: Las proximas, son la entrega de ambas materias. De estas dos materias parciales, la principal es, las Vinageras vacias; y afsi en la entrega de ellas, y prolacion de las palabras, que las corresponden, se imprime el carácter.

rafter. La forma en la entrega de las Vinageras, es la siguiente: *Accipe Vrecolos ad sugerendum vinum, & aquam in Eucharistiam Sanguinis Christi in nomine Domini.* La forma en la entrega del Candelero con la vela, es: *Accipe ceroferarium cum cereo, ut scias, te ad accendenda Ecclesia lumina mancipari in nomine Domini.* El oficio propio, es preparar las vinageras có vino, y agua, para dár à los Ministros, y encender las velas.

11 Ex. El que no está ordenado de Ordenes menores, puede lícitamente exercer los oficios, que les corresponden? Ord. Pueden lícitamente; pero no los exercerán de oficio, ni con aquella aptitud, que los que están ordenados.

12 Ex. Que es Subdiaconado? Ord. Con definición metafísica se define así. *Sacramentum novæ legis à Christo Domino institutum causativum gratiæ potestativæ ad ministrandum Diacono in Sacrificio Missæ, deferendo Calicem cum Patena ad Altare.* Con definición física se define así. *Traditio Calicis, & Patenæ absque pane, & vino sub præscripta verborum forma.*

13 Ex. Qual esta Materia, Forma, y Oficio

Oficio del Subdiaconado? Ord. La materia remota, es el Caliz, y Patena vacíos. La proxima, es la entrega. Algunos quieren, que tambien sea parte de la materia el Libro de las Epistolas; pero lo mas probable es, que no, sino que en la entrega del Caliz, y Patena vacíos, se salva adequadamente la materia proxima de este orden: porque por ella se significa suficiente, y adequadamente la potestad del Subdiacono, en orden à el Sacrificio de la Missa. El que aya de cantar solemnemente la Epistola, solo es por disposicion de la Iglesia. El oficio propio del Subdiacono, es servir al Diacono el Caliz, y la Patena, y darle el pan, y vino para que los entregue al Sacerdote: cantar la Epistola con solemnidad, y llevar la Cruz en las Processiones.

14 Ex. El Caliz, y Patena, que sirven de materia remota de este Sacramento, deben estar consagrados? Ord. Que sea de precepto grave, que estén consagrados, es sin controversia. Y esto mas probable, que es necesario con necesidad de Sacramento, de calidad, que sino estuvieran consagrados, no serian materia valida: porque

el Ministerio del Subdiacono, todo se exerce acerca de los mismos Vassos; y assi como el Ministro es Sagrado; assi los Vassos, que sirven de materia para esse orden, deben ser Sagrados.

15 Ex. Para que se ordene uno validamente de Sacerdote, no es menester, que el Pan, Vino, Caliz, ni Patena esten Confagrados: luego menos será menester, que el Caliz, y Patena esten Confagrados, para que sean materia valida de el Subdiaconado. Ord. Esta la diferencia, en que el oficio del Sacerdote se ordena à Confagrar el Pan, y el Vino; y assi no pide estar Confagrados. Tampoco es necesario, que esten Confagrados la Patena, y el Caliz, para que sea valido el Orden del Sacerdocio: porque el oficio del Sacerdote no es acerca de los Vassos, como lo es el de el Subdiacono.

16 Ex. Es el Subdiaconado Orden Sacro? Ord. Los Ordenes mayores, que son Subdiaconado, Diaconado, y Presbyterado, por dos motivos se llaman Ordenes Sacros: el uno es; porque se aproximan mas à la Eucharistia: el otro es; porque les está anexo el voto solemne de castidad.

Por

Por el primer motivo siempre ha sido el Subdiaconado Orden Sacro. Por el segundo no lo fue antiguamente; pues antiguamente no estaban obligados los Subdiaconos à guardar castidad.

17 Ex. Que es Diaconado? Ord. El Diaconado metaphysicamente se define assi: *Sacramentum novæ legis à Christo Domino institutum causativum gratiæ potestativæ, ad legendum publicè Evangelium in Ecclesia.* Cõ definicion physica se define assi: *Traditio Libri Evangeliorum sub prescripta verberum forma.*

18 Ex. Qual es la Materia, y Forma de este Orden? Ord. El Libro de los Evangelios, es la materia remota, y la proxima, la actual entrega. La forma es la siguiente: *Accipe potestatem legendi Evangelium in Ecclesia Dei, tam pro vivis, quam pro defunctis in nomine Domini.*

19 Ex. Essa Doctrina no parece verdadera: porque en el principio de la Iglesia, quando aun no avia libro de Evangelios, la materia del Diaconado era la imposicion de las manos, y la forma la siguiente: *Accipe Spiritum Santum ad robur; & ad resistendum diabolo, & tentationibus.*

D

eius,

eius. Y en la Iglesia Griega siempre ha sido la única materia, la imposición de las manos: luego no puede ser la materia de el Diaconado la entrega de el libro de los Evangelios; porque no está en mano de la Iglesia el variar las materias, y formas de los Sacramentos, por ser estas determinadas por Christo Ord. R. Que así como Christo nuestro Bien determinó por materia, y forma de el Sacramento del Matrimonio alguna cosa sensible, que suficientemente manifestasse el consentimiento interno de los contrayentes; pero no determinó, que esta cosa sensible, fuesen señas, ó palabras; sino que esto lo dexó à la voluntad de los contrayentes: así tambien por materia, y forma del Orden, determinó alguna cosa sensible, que suficientemente significasse la potestad, que en él se dà, que es determinar las materias, y formas formalmente; pero no determinó las materias, y formas en particular, é individuo; que es determinarlas materialmente; sino que esto lo dexó, no à la voluntad de qualquiera, sino de la Iglesia. De suerte, que Dios eleva à ser materia, ó forma Sacramental, aquella cosa sensible, que la

la Iglesia determina para materia, ó forma. En el Principio de la Iglesia quando no avia libro de Evangelios, se determinó por materia unica, y adecuada del Diaconado, la imposición de las manos; y por forma, las palabras, que le corresponden. Despues que hubo libro de Evangelios, la Iglesia Latina determinó por materia del Diaconado, la entrega de el libro de los Evangelios, y por forma, las palabras, q̄ el Señor Obispo dize, quando lo entrega. Pero la Iglesia Griega no hizo mutacion en la materia; ó forma; y así la materia, y forma del Diaconado, que usan los Griegos, es distinta, de la que usan los Latinos; pero esta distincion solo es material: pues todos convienen en razon de signos Sacramentales de una misma potestad.

20 Ex. La entrega de el Libro de los Evangelios es la materia esencial adecuada de el Diaconado? Ord. Para responder à esta duda, hemos de assentar del Concilio Trident. Sess. 23. Can. 4. que por la imposición de las manos de los Señores Obispos, diciendo: *Accipe Spiritum Sanctum, &c.* Se dà, à el que se ordena de Diacono, y Presbytero, gracia; como lo di-

ze tambien Sto. Thomás en la 3. p. q. 37. art. 5 por estas palabras: *Per manuum impositionem datur plenitudo gratiae, per quam ad magna officia sint idonei; & ideo solis Diaconibus, & Sacerdotibus fit manuum impositio; quia eis competit dispensatio Sacramentorum* Tambien hemos de assentar, que la potestad principal del Sacerdote, es para consagrar; y la del Diacono, para cantar solemnemente el Evangelio; y que los demas officios, y muneros son menos principales. Hemos de assentar finalmente, que en el Sacerdocio se imprime el caracter, no por la imposicion de las manos, sino en la entrega de el Caliz, como dize S. Thomás en el lugar citado. Y del mismo modo en el Diaconado se imprime el caracter, quando se entrega el libro de los Evangelios, y se perfeccionan las palabras. Esto supuesto, digo, que si el Diaconado, y Sacerdocio se toman adecuadamente, y segun todo lo que tienen por institucion Divina, la imposicion de las manos, es de esencia de ellos. porque por esta imposicion se dá por institucion Divina gracia, y potestad para exercer algunos officios sin la qual gracia, y potestad no se entiende el

Dioco-

Diaconado, y Presbyterado adecuados, y perfectos. Pero, hablando absolutamente, la imposicion de las manos no es de esencia de el Orden Sacerdotal, ni del de Diacono. La razon es: porque no se imprime el caracter en el Sacramento, hasta que se pone todo lo que es de su esencia; en el Orden del Sacerdocio, y Diaconado se imprime caracter antes de la imposicion de las manos, es á saber, en la entrega de el Caliz, y en la del libro de los Evangelios: luego la imposicion de las manos no es de esencia del Orden Sacerdotal, ni de el Diaconado; sino, que assi como la potestad para absolver, que se dá por la imposicion de las manos, no es entitativamente nuevo caracter; sino un modo, y extension de el caracter Sacerdotal; assi tambien la imposicion de las manos no es parte esencial de el Sacramento; sino un nuevo modo, y extension sustancial de el; á el modo q el Obispado es una extension del caracter Sacerdotal. Y se debe advertir, que aunque en el Orden de Diaconado la imposicion de las manos precede á la entrega de los Evangelios, no causa su efecto antes de la entrega; sino que

D 3.

se

se suspende, hasta que se haze la entrega de los Evangelios, que es la materia mas principal, y en la qual se imprime el caracter en quanto à la sustancia.

21 Ex. Que oficios son los de el Diacono? Ord. Son cinco, es à saber, asistir al Sacerdote en la Missa, y ministrarle; cantar el Evangelio en la Missa solemne; bautizar solemnemente en ausencia del Parrocho, y de su licencia; predicar el Evangelio al Pueblo, de licencia del Señor Obispo, y ministrar la Eucaristia à los Fieles en ausencia de el Sacerdote, y de comission suya: porque en fuerza del Orden, es Ministro del Sacerdote; y assi no puede administrarla sino de orden suyo. Ni el Sacerdote puede dár esta comission sin grave causa: porque para administrar la Eucaristia en especie de pan, es menester tocar la Hostia con las manos; las quales el Diacono no tiene Consagradas; y assi no puede cometerse esta administracion sin grave causa.

22 Ex. Que es Presbyterado? Ord. El Presbyterado con definicion metaphysica se define assi: *Sacramentum novæ legis à Christo Domino institutum causativum gratiæ*

de potestativa, ad conficiendum Sacramentum Corporis, & Sanguinis Christi. Con definicion physica se define assi: *Traditio Calicis cum Vino, & Patene cum Hostia, sub prescripta verborum forma.*

23 Ex. Assi esta definicion Physica, como las demàs, que aveis dado de los demàs Ordenes, son diminutas; porque les falta la particula, & *acceptio*, y la particula *ab Episcopo consecrato prolata*, Ord. No es necesario añadir particulas à las definiciones physicas dadas: Lo uno: porque la definicion physica se debe dár por la materia, y forma physicas; y en las definiciones dadas se expresan la materia, y forma dadas de cada Orden; y assi todo lo demàs, que se añada, ni será materia, ni será forma; sino algun connotado. Lo otro: porque en las palabras propuestas, se incluyen sufficientemente otras qualesquiera, que se puedan añadir. Bien es verdad, que para mayor explicacion se pudiera poner la particula, & *acceptio*, como connotado esencialmente necesario de parte de la materia proxima; y tambien la particula *à legitimo Ministro prolata*, como connotado esencialmente pedido por modo de

causa eficiente de parte de la forma; pero la particula *ab Episcopo consecrato prolata*, ni se debe, ni se puede poner en la definición de los Ordenes menores: porque no es de esencia de ellos, que el Ministro sea algún Obispo Consagrado, como se ha dicho.

24 Ex. Y qual es la materia, forma, y oficio del Presbyterado? Ord. La materia remota, es el Caliz con Vino, y la Patena con Hostia sin Consagrar. La forma, es la siguiente: *Accipe potestatem ad offerendum Sacrificium Deo, Missasque celebrandas pro vivis, & mortuis in nomine Domini*. En el Presbyterado se dan dos potestades, una sobre el Cuerpo verdadero de Christo, y otra sobre el Cuerpo mystico: y assi tiene dos officios: el principal, es consagrar el Cuerpo, y Sangre de Christo. El segundo, es administrar los Sacramentos, excepto el Orden, y Confirmacion.

25 Ex. Porque en la definición metafisica no pusisteis essa segunda potestad? Ord. Porque la segunda potestad, como queda dicho, no pertenece à la esencia del Presbyterado, sino à su complemento.

29 Ex. He reparado, que assi en el Presbyterado, como en los demás Ordenes,

nes,

nes, aveis dado la forma por modo imperativo, diziendo: *Accipe*: siendo assi que las formas de otros Sacramentos se dan por palabras de modo indicativo; y tambien, que en ellas no significais la gracia santificante, sino la potestad; y quisiera saber la causa de ello? Ord. La razon de diferencia està, en que los demás Sacramentos se ordenan principalmente à santificar à el sujeto, que los recibe, segun q̄ es persona particular; y assi debe la forma significar la gracia, que le santifica; pero el Sacramento del Orden, no se ordena principalmente à santificar à el Ministro, segun que es persona particular; sino à darle potestad, por la qual se constituya Ministro comun, y persona publica en la Iglesia: y si le dà la gracia santificante, es, para que el Ministro exerza su officio con mas decencia, y santidad. Y assi en la forma del Orden debe significarse la potestad, como lo principal, à que se ordena. Y assi como quando se constituye un Rey, ò Ministro, esto se hace con palabras de imperio: *Accipe potestatem*: assi tambien en nuestro caso.

27 Ex. El Orden Sacro trae consigo a-

nexas

nexa la obligacion de guardar castidad? Ord. Traela anexa, aunque no por derecho natural, ni Divino inmediatamente: antes bien por derecho Divino es permitido á los Ordenados de Ordenes mayores el Matrimonio. Por lo qual el ser inhabiles los Ordenados de Ordenes mayores para contraher Matrimonio, nace inmediatamente del derecho humano. La obligacion de abstenerse de todas acciones veneras, que son illicitas fuera del Matrimonio, está en duda, si nace inmediatamente del precepto de la Iglesia, ò de el voto, que la Iglesia manda hazer explicita, ò implicitamente á el que se ordena. Lo mas probable es, que la obligacion de guardar castidad el Ordenado de Ordenes mayores, nace inmediatamente de el voto; y la obligacion de hazer el voto, nace inmediatamente del precepto de la Iglesia: porque manda, que el que se quiere ordenar, sea con la carga de obligarse juntamente por voto á guardar castidad. La razon porque la obligacion á guardar castidad no nace inmediatamente del precepto de la Iglesia, sino del voto, es, porque si naciera del precepto de la Iglesia inmediatamente

mediatamente, pudiera la Iglesia sin causa alguna librar á algunos, y aun á todos los Ordenados de la tal obligacion: por que quien puso una ley, la puede quitar; lo qual es contra el comun sentir de los Doctores.

28 Ex. El que se ordenasse de Subdiacono con ignorancia invencible, de que este Orden tenia anexo el voto de castidad, estaria obligado á el voto? Ord. Estaria obligado á no casarse; y si se casase, el Matrimonio seria nullo: porque la Iglesia haze inhabil á el Ordenado de algun Orden mayor, para contraher matrimonio. Tambien estaria obligado á guardar castidad en fuerza del voto: porque por el mismo caso, que seriamente quiere ordenarse, quiere las obligaciones anexas á el Orden, porque implicitamente las quiere, queriendo seriamente ordenarse; así como aunque ignore, que á el Orden Sacro está anexa la obligacion del Rezo del Oficio Divino, si se ordena, queda obligado á rezar.

29 Ex. Si el que se ordena de Orden Sacro, tuviera positivo animo de no hazer voto de castidad, estaria obligado á guardar

dar castidad: Ord. Estaría obligado á no casarse; y si se casase, el Matrimonio sería nullo: porque esto no nace inmediatamente del voto, sino de la ley de la Iglesia, en fuerza de la qual el validamente ordenado de Orden Sacro, queda inhabil para contraer Matrimonio. Pero no estaría obligado á guardar castidad en fuerza del voto, el qual no hizo. Y así si pecasse contra castidad, no haría pecado de sacrilegio. Pero el que se ordenasse de Orden Sacro con voluntad positiva de no hazer voto de castidad, pecaría mortalmente, y estaría en continuo pecado mortal, mientras no lo hiziese.

30 Ex. El Voto que se haze en la recepción del Orden Sacro, es voto solemne? Ord. Dize se solemne porque trae consigo anular el Matrimonio, que contrayga el Ordenado: pero esta nullidad no nace inmediatamente del voto, sino de la ley de la Iglesia. Y así si la Iglesia quitase dicha ley, el voto quedaría en razon de simple, y solo sería impedimento impediénte el Matrimonio.

31 Ex. Todos los que se ordenan de Orden Sacro, por el mismo caso que se
orde

ordenen, y no tengan positiva voluntad de no hazer el voto, quedan ligados con él? Orden No quedan todos: porque en quanto á lo primero, no queda obligado con el voto el que fue ordenado antes del uso de la razon, ni queda inhabil para contraer matrimonio: porque no puede aver voto sin voluntad, explicita, ó implicita de hazerlo; por ser el voto una ley particular, que uno se pone; y en el caso puesto todo consentimiento falta. Si se recibe el Orden Sacro despues del uso de la razon, pero antes de la pubertad; es muy probable, que no ay tal voto: porque como es de una cosa tan ardua, y que constituye estado, no obliga antes de la pubertad. Pero si en uno, y otro caso el Ordenado, llegado al estado de la pubertad, explicita, ó implicitamente haze el voto, queriendo perseverar en el estado Clerical, trayendo habito Clerical, y Tonsura, y exerciendo funciones propias de los Ordenados, quedara obligado con el voto; ni estaría en su mano, como antes, apartarse del estado Clerical. Tampoco queda obligado al voto de castidad, el que validamente se ordenó; pero llegó á ordenarse por me-
de

dograve injustamente puesto, y que cae en varon constante: porque el voto hecho por miedo grave, es nullo: ni la Iglesia quiere à ei tal obligar à que haga el voto, ni inhabilitarle para el Matrimonio. Pero si despues, passada la ocasion del miedo, el q̄ así se ordenò, y sabia, que no estaba obligado à el voto, y que exerciendo el Orden, se obligava, lo exerció, queda obligado à el. El que, despues de casado, se ordenò de Orden Sacro sin licècia de su muger, queda obligado con el voto; y así no puede pedir el debito; pero puede, y debe pagarlo.

32 Ex. El Ordenado de Orden Sacro tiene obligacion à rezar el Oficio Divino? Ord. El ordenado de Orden Sacro expontaneamente, ò el que expontaneamente ministra en el; aunque se ordenasse por miedo grave injustamente puesto para este fin, tiene obligacion en fuerza del Orden Sacro; à rezar el Oficio Divino, aora provenga esta obligacion de algun precepto puesto por la Iglesia; aora provenga de una generalissima costumbre legitimamente introducida. De la qual obligacion no se escusan, los que estàn desconsulgados, suspen-

suspenfos, entredichos, ò degradados: porq̄ por estas penas no estàn privados de rezar en particular.

33 Ex. El que se ordena de Orden Sacro està obligado à rezar el Oficio Divino el mismo dia, que se ordena? Ord. No està obligado à rezar las horas, que anteceden à la recepcion del Orden; pero si, las que se figuen. Por lo qual el que se ordena à las doze de el dia, solo tiene obligacion à rezar Visperas, y Completas.

34 Ex. El que se ordena, tiene obligacion à prevenir antes Breviario, y aprender à rezar? Ord. De suyo tiene obligacion, y pecará mortalmente, si se ordena, sin hazerlo primero: porque se expone à peligro de no cumplir con su obligacion. Pero se excusará de este pecado, si prudentemente juzga, que no le faltará Breviario, y que podrá rezar acompañado de otro, q̄ juzga prudentemente, no le faltará.

35 Ex. El que tiene obligacion à rezar el Oficio Divino, debe restituir algo, si lo omite? Ord. La obligacion de rezar el Oficio Divino puede nacer, ò del Orden Sacro, ò de obtener algun Beneficio. El que tiene obligacion à rezar el Oficio Divi-

Divino, por tener algun Beneficio; si, pasados los seis meses primeros, dexa de rezar el Oficio Divino, tiene obligacion à restituyr los frutos de el Beneficio, à proporcion de su omision. Si omite los Maytines, debe restituyr la mitad de los frutos, que corresponden à aquel dia. Si dexa las demás horas, debe tambien restituyr la mitad. Si dexa una hora, debe restituyr la sexta parte. Pero se debe advertir, que el que tiene Beneficio, ò Beneficios, que no tienen otra carga, que la del Oficio Divino; si omite todo el Oficio, tiene obligacion à restituyr todos los frutos de el Beneficio; y si dexa algunas horas, tiene obligacion à restituyr à proporcion. Pero si el Beneficio trae otras cargas, mas q̄ la de rezar el Oficio Divino, por omitirlo, no tiene obligacion à restituyr todos los frutos del Beneficio; sino los que corresponden à la carga de las horas Canonicas. Y asì los Señores Obispos, y Parrochos, estàn obligados à restituyr la quarta, ò quinta parte de los frutos. Los Canonigos, que estàn obligados à asistir à el Choro, tambien lo estàn à restituyr la tercera, ò quarta parte. Los Capellanes, ò Beneficiados

Beneficiados à la tercera parte. Pero para que aya la dicha obligacion, es necessario, que la omision del Oficio Divino sea gravemente culpable; que si solo es levemente culpable, cessa del todo la obligacion de restituyr: porque la pena grave no se incurre sin culpa grave.

36 Ex. A quien se debe hazer esta restitucion? Ord. A la fabrica del Beneficio, ò à los pobres, conforme quisiere, el que ha de restituyr. Y por nombre de pobres se entienden qualesquiera obras pias, y hazer sufragios por los difuntos. Por lo qual si el mismo Beneficiado es verdaderamente pobre, ò sus padres, ò hermanos, podrá quedar se con los frutos, ò darlos à sus padres, ò hermanos. Lo dicho se entiende en caso, que dichos frutos no estèn ya aplicados por alguna ley, ò costumbre, à alguna particular obra, necesidad, ò à otros Beneficiados, que en tal caso el que omite el Oficio Divino, no tendrá arbitrio para restituyr los frutos à la fabrica, ò pobres, sino que los deberá dar à la persona, ò necesidad, à quien estuvieren por ley, ò costumbre aplicados.

37 Ex. El que despues de contrahida la obligacion de restituyr los frutos à la fabrica, ò pobres, dà algunas limosnas sin intencion de restituyr por ellas, por lo que debia restituyr, puede despues dexar de restituyr los frutos, que corresponden à aquellas limosnas? Ord. Puede: porque qualquiera, que dà limosna, tiene virtual intencion de satisfazer por ella à alguna obligacion, si tiene, de hazer limosna.

Ex. El que dexò un dia de rezar el Oficio Divino, satisfaze à la obligacion, que tiene de restituyr, rezando otro dia dos Oficios? Ord. Si los frutos se pueden aplicar à la fabrica, ò pobres, poca dificultad tiene el dezir, que satisfaze, rezando el Oficio Divino otro dia, y aplicandolo por modo de sufragio por los difuntos; como puede satisfacer por otras buenas obras, aplicandolas por los que estàn en pecado mortal, ò por las Animas del Purgatorio por modo de sufragio. Pero si los frutos no se pueden aplicar à la fabrica, ò pobres, por eitar ya aplicados por ley, estatuto, ò costumbre, à persona, ò necesidad determinada, no cumple: porque una vez que aya dexado de rezar, contraxo la

obli-

obligacion de restituyr los frutos à determinada persona, y esta persona adquiriò derecho à ellos: y assi no satisfaze à la obligacion de restituyr, sino le dà à la tal persona los frutos, ò cosa equivalente. Por lo qual con el rezo de otro dia, ni satisfaze à la obligacion de rezar, à que faltò, ni à la de restituyr, que contraxo.

39 Ex. El que por omitir el Rezo, contraxo obligacion de restituyr los frutos de el Beneficio, puede satisfazer, tomando Bulla de composicion? Ord. Si lo que debe restituyr, està en el modo dicho determinado para alguna persona, ò obra especial, no puede componerse: porque ya ay acrehedor cierto: pero sin puede cõponerse por dicha Bulla, dando dos reales de plata por ella, y otros dos, no, como algunos dizen, à la fabrica de la Iglesia, en donde està el Beneficio, ò à los pobres, sino determinadamente à la fabrica: porq̃ la Bulla no dà opcion para darlo à la fabrica, ò pobres, sino que determinadamente dize, à la fabrica. Y se debe advertir, que por cada Bulla se pueden componer dos mil maravedis, y que cada año se pueden tomar cinquenta Bullas. Debe se advertir

Ea

tam-

tambien, que no aprovecha la Bulla à quíe dexò de rezar en confianza de ella; de suerte, que no omitiera el rezo, si no pudiera componerse por la Bulla.



DIALOGO QUARTO.

DE EL SACRAMENTO DE LA

EUCARISTIA.

Porque la principal potestad, que se dá à el, que se ordena de Presbytero, es para Consagrar el Cuerpo, y Sangre de Christo, y ofrecerle en sacrificio, y la menos principal es para administrar los Sacramentos, y en especial el de la Penitencia, (exceptuando la Confirmacion, y Orden) conviene instruir, à el que se ha de orde-

ordenar, en lo que mas principalmente toca à el Sacramento de la Eucaristia, Sacrificio de la Misa, y Sacramento de la Penitencia. De el Sacramento de la Eucaristia, y de el Sacrificio de la Misa tratarè en este Dialogo; y en el siguiente del Sacramento de la Penitencia.

(§. I.)

DE LA ESSENCIA DE EL SACRAMENTO de la Eucaristia, de su unidad especifica, y numerica, y de la materia remota.

¶ Ex. Que es Sacramento de la Eucaristia? Ord. El Sacramento de la Eucaristia con difinicion metaphysica se difine así: *Sacramentum novæ legis à Christo Domino institutum causativum gratiæ et habitivæ.* Con difinicion physica se difine así: *Species Panis, & Vini Consecrata sub pres-*

2 Ex. El Sacramento de la Eucharistia es uno en especie atoma, è infima? Ord. El Sacramento de el Cuerpo de Christo específicamente se distingue de el Sacramento de su Sangre: porque tienen materias, y formas distintas en especie; son signos prácticos especie distintos; y tienen distintas definiciones. Pero aunque entre si se distingan específicamente, se ordena de su naturaleza à componer el Sacramento de la Eucharistia adecuado, y perfecto: el qual como es por modo de convite, tiene constar como de partes integrales de el Sacramento por modo de comida, y de el Sacramento por modo de bebida. Y assi el que comulga debajo de una sola especie, recibe verdadero Sacramento de la Eucharistia; pero no lo recibe adecuado, y perfecto.

3 Ex. De donde se toma la unidad numerica del Sacramento de la Eucharistia? Ord. La unidad, y distincion numerica en el ser phyfico, se toma de la continuacion, ò discontinuacion de las especies; y assi una Hostia es físicamente un Sacramento numericamente; y si esta Hostia se divide

vide en muchas partes, cada parte es un numero Sacramento distinto de la otra. La unidad numerica es el ser moral se toma por el orden à uno, ò muchos efectos numero. Muchas Hostias Consagradas en quanto causativas de muchas numero gracias, son moralmente muchos numero Sacramentos; y en quanto causativas de una sola gracia, son moralmente un Sacramento numero. Y porque muchas formas, en quanto sumptibles *per modum unius*, Solo son causativas de una numero gracia; en quanto sumptibles *per modum unius*, son moralmente un solo numero Sacramento; Y assi el que en una sola ocasion toma muchas formas, no toma moralmente mas que un numero Sacramento: porque la toma *per modum unius*, y ni le causan mas gracia todas, que una sola.

4 Ex. Qual es la materia remota *circà quam* de este Sacramento? Ord. La materia remota de el Sacramento del Cuerpo de Christo, es el Pan usual de trigo, de calidad que qualquiera otro pan, que no sea de trigo, es materia nulla, è inepta para este Sacramento, Pero no será materia inepta, porque sea de trigo mezclado con

algunos granos de cebada, con tal, que sean en poca cantidad, y que absolutamente se pueda dezir, que el pan es de trigo. Y asimismo aunque sea el pan de trigo, si no es usual, esto es, hecho con agua natural, y cocido al fuego, no será materia valida. Y la materia remota *circa quam* de el Sacramento de la Sangre de Christo, es el vino de vid; y así el vinagre, ni la agua ardiente, arroyo, ni otro qualquiera licor, que no tenga la esencia del vino de vid, no son materia valida de este Sacramento.

5 Ex. Qual es la materia, de que se compone este Sacramento? Ord. La materia adecuada de este Sacramento son las especies Sacramentales, connotando el Cuerpo, y Sangre de Christo: porque solas ellas son sensibles, y el Cuerpo de Christo ni es por sí sensible, ni por razón de las especies; y así ni adecuada, ni inadecuadamente puede componer en recto este Sacramento por modo de materia: porqué esta debe ser sensible.

6 Ex. Porqué en otros Sacramentos, la materia, de que se componen, consiste en algun actual exercicio, y no en este? Ord.

La

La razón es: porque los demás Sacramentos no son permanentes, sino que consisten en el uso, ó solo existen, quando se usa de ellos; y así es preciso, que la materia, de que se componen, sea algun actual exercicio; pero el Sacramento de la Eucaristia es permanente; y así es necesario, que se componga de materia permanente.

7 Ex. Porqué el Pan, y Vino no Consagrados, se dicen materia remota *circa quam*, y las especies Sacramentales se dicen materia proxima *ex qua*? Ord. El pan, y vino no Consagrados se dicen materia remota, y *circa quam*: porque son las materias, que han de ser destruidas por la Consagración, en quanto à la sustancia; y así la Consagración versa acerca del pan, y vino, como acerca de materia, que ha de ser destruida. Las especies Sacramentales se dicen materia proxima, y *ex qua*: porqué el Sacramento de la Eucaristia se compone de ellas como de partes.

8 Ex. Para que el Vino sea materia valida de la Consagración, es necesario, que se mezcle en él algo de agua? Ord. No es necesario para el valor de la materia; pero es de precepto Ecclesiastico el echarla en

en el vino para Consagrarle, el qual precepto obliga gravemente, y no admite parvidad de materia: porque aunque la agua, que se ha de echar, ha de ser muy poca, y basta una gota; pero en razon de ceremonia Sagrada, y signo, es cosa muy grave.

9 Ex. La Agua mezclada con el Vino, se puede convertir en Sangre de Christo inmediatamente, y sin que primero se convierta en vino? Ord. Primero es menester, que la agua se convierta en vino. La razon es: porque Christo solo instituyò por materia de la Consagracion el vino: luego mièrras la agua no passe à ser vino, no podrá ser materia de la Consagracion; y assi no podrá convertirse en Sangre de Christo.

10 Ex. Pueden Consagrarse el Pan, y el Vino en qualquiera cantidad, y à qualquiera distancia? Ord. Puedè Consagrarse en qualquiera cantidad, que sea perceptible por los sentidos, y demostrable porq̃ la cantidad suficiente para conservar la sustancia de pan, es suficiente para conservar la sustancia de Christo. Pero no se puede consagrar à qualquiera distancia; sino que es menester para el valor de la Consagra-

fagracion, que la materia estè sensiblemente presente, de calidad, que se pueda demostrar por las palabras *Hic, y Hoc*. Y assi para que la materia se pueda validamente consagrar, no basta, que se pueda percibir por algun sentido, sino que es necesario, que se pueda demostrar, y no se puede demostrar lo q̃ no està moralmente presente. Y assi si huviesse un rio de vino, aunque todas las partes estuviessen continuas, no se podria consagrar segun todas ellas, sino las que estuviessen moralmente segun aque presentes.

11 Ex. La materia, que se ha de Consagrar, se ha de determinar por el Ministro? Ord. Se ha de determinar: porque el Ministro siempre Consagra materia determinada, y no Consagra la materia, que no quiere.

12 Ex. Si el Ministro intentara Consagrar todas las formas, que tenia presentes, juzgando, que todas estaban dentro de la Ara, quedarian todas Consagradas, aunque algunas estuviessen fuera de ella? Ord. Todas quedarian: porque su intencion absolutamente se extendia à todas; aunque no la estendiera, si supiera, que no

estaban dentro de la Ara. Como absolutamente adora unola Hostia, que erroneamente juzga, que está Consagrada.

13 Ex. Puede Consagrarse una especie, sin Consagrar otra? Ord. Puede validamente: porque el valor de la consagración de una especie, es del todo independiente de la consagración de la otra: y así antes que se consagre el vino, ya está consagrado validamente el pan. Pero no puede licitamente consagrarse una especie sin otra: Lo uno: porque es dexar el Sacramento trunco. Lo otro: porque ò no haría sacrificio, ò lo haría imperfecto. Y finalmente: porque Christo Nuestro Bien lo mandò, quando dixo: *Hoc facite in meam commemorationem.*

(§. 2.)

DE LA ACCION CONVERSIVA, DE
el termino *ad quem*, del modo con que está
Christo debaxo de las especies Sa-
cramentales, y lo que se pone *in*
ei verborum, y per concomitantiam.

14 Ex. Que es Consagración? Ord. La
Con-

Consagraciones: *Actio conversiva substantie panis in Corpus Christi, & substantie vini in Sanguinem ipsius.* De fuerte, que en fuerza de la Consagración toda la sustancia de pan se convierte en el Cuerpo de Christo, y toda la sustancia de vino, se convierte en Sangre; quedando solos los accidentes de pan, y vino, y el Cuerpo, y Sangre de Christo debajo de ellos.

15 Ex. La sustancia de Pan, y Vino, ¿dexan de ser en fuerza de las palabras de la Consagración, dexan de ser por anichilación? Ord. No por cierto: porque lo que se anichila passa à ser nada, y la sustancia de pan, y vino en fuerza de la Consagración no passa à ser nada, sino à ser Cuerpo de Christo.

16 Ex. Qual es el termino *ad quem* de esta Conversion? Ord. El termino *ad quem* de la Consagración, es la sustancia de el Cuerpo, y Sangre de Christo: porque aquel es el termino *ad quem* de la conversión del pan, y vino, en que se convierte la sustancia del pan, y vino; se convierten en la sustancia del Cuerpo, y Sangre de Christo: luego el termino *ad quem* de la conversión es la sustancia de el Cuerpo, y

Sangre

Sangre de Christo. Pero no es la sustancia de el Cuerpo, y Sangre de Christo segun el ser natural, que tiene en el Cielo: porq̄ segun que está ya existente, y es principio de la conversion, no puede producirse, ni ser efecto de si mismo; sino la sustancia de el Cuerpo, y Sangre de Christo en quanto modificados con un modo Sacramental, sustancial y sobrenatural. Desuerte, que el termino *ad quem* de la Consagracion del pan, y lo mismo digo de la de el vino, ni es el Cuerpo de Christo solo, ni el modo Sacramental solo; sino el Cuerpo de Christo, en quanto está debaxo de aquel modo Sacramental, ò en quanto Sacramentado.

17 Ex. En que consiste la presencia Sacramental que tiene Christo à las especies? Ord. Consiste en la union formal de Christo à las tales especies; así como la presencia de la sustancia à su propia cantidad consiste en la union formal à la cantidad; y así como esta presencia de la sustancia à su cantidad no es presencia local; así rãpoco es presencia local la presencia de Christo à las especies; ni por razon de ella se puede dezir con propiedad, que Chris-

to está en lugar. Pero porque está unido à la cantidad de las especies, la qual está en lugar, puede dezirse, que por razon de ellas, y *per accidens* está en lugar.

18 Ex. Existe todo Christo debaxo de qualquiera parte de las especies, y debaxo de qualquiera indivisible? Ord. Existe: porque por la Consagracion se pone Christo en donde antes avia sustancia de pan; y debaxo de qualquiera indivisible de cantidad avia sustancia de pan; y como por otra parte Christo exista en el Sacramento con modo indivisible, es preciso, que todo Christo esté debaxo de qualquiera parte de cantidad, y aun debaxo de qualquier indivisible. Porque aunq̄ el indivisible no se pueda consagrar por si solo; así como por si solo no se puede percibir; ni existir; pero puede consagrarse à la consagracion del todo, ò de alguna parte, que por si sea perceptible, y pueda existir.

19 Ex. Puede Christo hazer accion sensible, y padecer naturalmente en el Sacramento? Ord. No puede: porque para hazer accion sensible, y padecer, es necesario, naturalmente hablando, extension su orden à el lugar, y que los organos se

ten con esta extension dispuestos: lo qual no tiene Christo en el Sacramento. Y assi aunque Christo Nuestro Bien pudo passar de estar vivo en el Sacramento, à estar muerto; no pudo padecer la muerte en el Sacramento.

20 Que tiempo persevera Christo en el Sacramento? Ord. Persevera todo el tiempo, que perseveran los accidentes de el pan, y vino. Y entonces dexa de estar, quando los accidentes padecen tal mutacion, que si existiera la sustancia de pan, y vino, no perseverara mas debaxo de ellos.

21 Ex. Que se pone en el Sacramento *ex vi verborum*? Ord. En fuerza de las palabras de la consagracion se pone aquello, sin lo qual no se puedé verificar. Por lo qual en fuerza de las palabras de la consagracion de el pan se pone el Cuerpo de Christo, esto es, la materia, y forma sustancial de Christo, segun que esta dà el grado de Cuerpo. Y en fuerza de las palabras de la consagracion de el vino, se pone la Sangre natural de Christo, ò la materia, y forma sustancial segun que esta dà el grado de Sangre.

Ex.

22 Ex. Que es ponerse una cosa en el Sacramento por concomitancia? Y que es lo que se pone en el por concomitancia? Ord. Ponerse una cosa en el Sacramento por concomitancia, es ponerse en el Sacramento por razon de la union, que tiene en un mismo supuesto con aquello, que se pone *ex vi verborum*. Y de este modo se pone en el Sacramento debaxo de ambas especies la alma racional, segun dà el grado de vida, y los que se siguen à este. Tambien se pone por concomitancia la quantidad de Christo, segun que dize extension en orden à si misma, y todos los accidentes, que Christo tiene segun su ser natural, y no dicen esencial conexion con la extension en orden à el lugar. Assimismo està en la Eucharistia por concomitancia la Divinidad, la union hypostatica, y la substancia de el Verbo. El Padre, y el Espiritu Santo no están en la Eucharistia por concomitancia: porque no están unidos inmediata, ò mediatamente con el termino primario en unidad de un mismo supuesto; pero están en la Eucharistia con un modo especialissimo, que llaman *per circum insessionem*.

[E.

DE



(§. 3.)

DE LA FORMA DEL SACRAMENTO de la Eucharistia, de sus efectos, de el Ministro, Sugeto, y uso de él.

23. Ex. En que palabras consiste esencialmente la forma de la consagracion de el Pan? Ord. La forma de la consagracion de el Pan consiste en estas palabras esencialmente. *Hoc est Corpus meum.* La palabra *enim* no es de esencia de la forma; pero será pecado venial el omitirla.

24. Ex. Qual es la forma de la Consagracion de el Caliz? Ord. Las palabras de la consagracion del Caliz, consisten esencialmente en todas las que se ponen en el Canon

Canon como forma, que son las siguientes: *Hic est Calix Sanguinis mei, novi, & eterni Testamenti, mysterium fidei, qui pro vobis, & pro multis effundetur in remissionem peccatorum.* La razon de esto es: porque la forma de la consagracion del Caliz consiste esencialmente en aquellas palabras, que por institucion Divina pertenecen á la forma: las palabras de la consagracion, segun que se contienen en el Canon, pertenecen á la forma por institucion Divina: luego la forma de la consagracion consiste esencialmente en las palabras de la consagracion, segun que están en el Canon. La consecuencia es legitima, la mayor parece cierta, y la menor se prueba de el *capitulum Martini de celeb. Miss.* donde se dizo. *Credimus igitur, quod formam verborum, sicut in Canone reperitur, & à Christo Apostoli, & ab ipsorum acciperint successores.*

25. Ex. Es de esencia de la forma, que todas las palabras referidas se pongan explicitamente? Ord. Las palabras *Hic est Calix Sanguinis mei; qui pro vobis, & pro multis effundetur in remissionem peccatorum*, es de esencia, que se pongan explicitamente; pero las palabras *novi, & eterni*

ni Testamenti mysterium fidei no es menor, que se pongan explícitamente: porq̄ bastantemente se contienen en las demás: porque Christo nuestro Bien fue Autor de el nuevo, y eterno Testamento; y la consagracion de el Vino en Sangre de Christo es mysterio de la Fè.

26 Ex. Como se han de pronunciar las palabras de la consagracion, para que sean validas? Ord. Se deben pronunciar significativamente, y no basta pronunciarlas recitativamente: porque las palabras son signo practico de el Cuerpo, y Sangre de Christo; y no causan, lo que no significan.

27 Ex. Que efectos causa el Sacramento de la Eucharistia, en quien dignamente le recibe? Ord. El efecto primario es la gracia cibativa; y para que cause este efecto, es necesario, y basta, que el sugero esté en gracia. Es necesario: porque es Sacramento de vivos. Basta: porque el q̄ llega en gracia á recibir este Sacramento, llega dignamente. Los efectos secundarios son muchos. Los mas principales son una refeccion espiritual, que consiste en santos pensamientos, y afectos, y la remision de los pecados veniales. Para la refeccion

espi-

Espiritual es necesaria a actual atencion, y devocion en el sugero. La remision de los pecados veniales no la causa este Sacramento inmediatamente, sino mediamente, excitando un acto de fervorosa charidad, por el qual se remiten.

28 Ex. La Eucharistia debaxo de dos especies causa mas gracia en el sugero igualmente dispuesto, que si solo la recibiera debaxo de una? Ord. El que recibe la Eucharistia debaxo de las especies de Pan, y despues debaxo de las especies de Vino, no solo recibe gracia, quando la recibe debaxo de las especies de Pan, sino tambien, quando la recibe debaxo de las especies de Vino: por la Eucharistia debaxo de las especies de Pan, recibe la gracia en quanto cibativa; y por la Eucharistia debaxo de las especies de Vino, recibe la gracia en quanto refrigerativa. Por la Eucharistia debaxo de las especies de Pan, no recibe la refeccion espiritual adecuada: porque solo recibe á Christo por modo de comida; pero el que recibe la Eucharistia debaxo de ambas especies, recibe la refeccion adecuada: porque recibe á Christo por modo de comida, y por modo de be-

F3.

bida.

bidá; y así mas gracia recibe, el que comulga debaxo de ambas especies, que el que comulga debaxo de una: aunque este recibe la gracia necesaria para conseguir la salud eterna.

29 Ex. Quien es sujeto capaz de recibir la Eucaristia? Ord. De tres maneras se puede recibir la Eucaristia: espiritualmente, sacramentalmente; y espiritualmente, y sacramentalmente. Comulgar espiritualmente, es desear con ansias, y viva fe este soberano Sacramento; y de este modo solo lo puede recibir el hombre viador: porque no puede tener efecto eficaz de recibir este Sacramento realmente, el que no es capaz de recibirle realmente; y solo el hombre viador es capaz de recibirle realmente. Comulgar solo sacramentalmente, es recibir validamente este Sacramento; pero no el fruto. Y de recibirle de este modo escapaz todo hombre viador, bautizado. Comulgar sacramental, y espiritualmente; es recibir valida, y fructuosamente la Eucaristia, para lo qual es necesario, que el hombre bautizado esté en estado de gracia, por ser este Sacramento de vivos. Y si estaba en pecado mor-

tal,

tal, no como quiera es necesario, que se ponga en gracia; sino que es necesario, que se ponga en gracia por medio del Sacramento de la Penitencia. Y así no basta hazer acto de contrición; sino que sea en algun caso de urgente necesidad, por no aver copia de Confessor, y aver precisión de comulgar, ó dezir Misa. Y el Sacerdote, que teniendo conciencia de pecado mortal, dixo Misa por necesidad con solo acto de contrición, tiene obligacion à confesarse lo antes que pueda, esto es, dentro de dos, ó tres dias, la qual obligacion no tiene el lego; sino que bastará, que se confiese à su tiempo.

30 Ex. Es menester estar ayuno para comulgar? Ord. Por precepto Ecclesiastico es necesario para comulgar, estar ayuno con ayuno natural, que es, no aver tomado cosa alguna, poca, ó mucha, de comida, ó bebida.

31 Ex. Ay precepto Divino de comulgar? Ord. Ay precepto Divino de no diferir mucho tiempo la Comunión; y ay precepto Ecclesiastico de comulgar por Pasqua Florida. El precepto Divino obliga dentro del año; y así en qualquiera parte

F 4

del

del año se cumple. El precepto Ecclesiástico obliga determinadamente en tiempo de Pasqua de Resurreccion, al qual precepto no se satisfaze con comunion sacrilega formalmente, aunque si con comunion, valida, è informe.

32 Ex. Quien es el Ministro de este Sacramento? Ord. El Ministro para hazerle solo es el Sacerdote: El Ministro para administrarle es el Sacerdote, y el Diacono de comission del Sacerdote.

33 Ex. Peca mortalmente el que administra la Eucharistia en pecado mortal? Ord. Peca mortalmente; y tantos pecados comete, quantos Sacramentos succesivamente administra à diversos sugetos. Peca mortalmente: porque aunque no haze Sacramento, le administra, y concurre à que el Sacramento cause la gracia, como causa aplicante; y concurrir de esta manera en pecado mortal, es pecado mortal: porque es hazer grave irreverencia à el Sacramento. Comete tantos pecados, quantos Sacramentos administra succesivamente en pecado: porque administra muchos Sacramentos, como muchos; pues cada uno riene causar distinta gracia, y con tal inde-

independencia de los otros; y lo administra con muchas acciones, como muchas, y à muchos sugetos. De lo dicho se infiere, que el que celebra en pecado mortal, comete tres pecados, uno, en celebrar; otro, en recibir el Sacramento; y otro, en administrarle à si mismo.

(§ 4.)

DE EL SACRIFICIO DE LA MISSA.

34 Ex. Que es Sacrificio? Sacrificio est *Oblatio Deo facta per immutationem alicuius rei in Signum supremi super omnes res dominij ex legitima institutione.*

35 Ex. Que es Sacrificio de la Missa? Ord. Es *Sacrificium solemne, quo sub speciebus panis, & vini offertur Christus Deo Patri.*

36 Ex. En que se distingue la razon de Sacrificio de la Missa, de la razon de Sacramento? Ord. Se distinguen, en que el Sacramento se ordena primariamente à significar, y à causar la gracia; y assi se constituye en el genero de signo, y se ordena à el bien de los hombres; pero el Sacrificio

cio se constituye en el genero de accion religiosa, y se ordena primariamente à dar culto à Dios. El Sacramento consiste esencialmente en las especies consagradas, connotando el Cuerpo de Christo: El Sacrificio consiste en cosa muy distinta.

37 Ex Qual es la víctima, que se Sacrifica en la Misa? Ord. La víctima, ò el Sacrificio obgetivamente tomado; que se sacrifica en la Misa, es Christo en quanto Sacramentado.

38 Ex. En que consiste esencialmente el Sacrificio formalmente tomado? Ord. En el Sacrificio de la Misa ay la razon de oblacion, y ay la razon de inmutacion. Segun la razon de oblacion consiste en la Consagracion: porque la potestad de consagrar, es intransitivamente potestad de ofrecer el Sacrificio; y así se dà, diciendo: *Accipe potestatem offerendi in Ecclesia Sacrificium, tam pro vivis, quam pro mortuis*: luego la Consagracion es oblacion del Sacrificio. Lo qual para que se entienda mejor, se ha de advertir, que en la Consagracion ay la razon de produccion de la víctima, que es Christo Sacramentado; y ay el numero de producirla para inmuta-

la en honra de Dios como supremo Señor. Segun el primer numero no es la Consagracion oblacion de la víctima; pero lo es segun el, segundo numero: porque producir la víctima à fin de inmutarla, y consumir la, es practicamente ofrecerla.

Segun la razon de inmutacion no puede consistir el Sacrificio de la Misa en la consagracion, sino en la consumpcion. Lo primero: porque este Sacrificio no es precisamente mystico, sino verdadero, y real; y así pide inmutacion real de la víctima, la qual no se dà en la Consagracion. Lo segundo: porque la inmutacion, que es de esencia del Sacrificio, es una inmutacion de la víctima, que supone existente la víctima, y tira à destruirla; y la inmutacion mystica, que se halla en la Consagracion, no supone existente la víctima, que es Christo Sacramentado; sino que se ordena à ponerla existente; no es inmutacion de Christo Sacramentado en quanto Sacramentado; sino inmutacion ordenada à poner à Christo Sacramentado; y así no es inmutacion, que se ordena à destruir à Christo en quanto Sacramentado, que es la víctima, sino inmutacion, que se orde-

na à ponerle Sacramentado; y consiguientemente precede à el Sacrificio adequadamente tomado, como precede la existencia de la víctima. Por todo lo qual la inmutacion de Christo en quanto Sacramentado, que se ordena à consumirle, y destruirle en quanto Sacramentado, solo se halla en la consumpcion; en fuerza de la qual se pone Christo en quanto Sacramentado, en tal disposicion, que naturalmente no puede menos de dexar de ser en quanto Sacramentado.

38 Ex. El Sacrificio de la Cruz se distingue de el Sacrificio de la Misa, y de la Cena? Ord. De parte de la cosa ofrecida no se distinguen, ni tampoco de parte de el principal Oferente, que es Christo; pero distinguen de parte del modo de ofrecerle: porque aquel fue cruento, y estos incruentos. Las acciones de los tres Sacrificios material, y entitativamente son distintas; pero formalmente, y en razon de Sacrificio, son uno numero: porque el de la Misa es una continuacion de el de la Cruz, y de la Cena.

39 Ex. Quien es, el que principalmente ofrece el Sacrificio de la Misa? Ord.

El

El principal oferente es Christo nuestro bien, y los Sacerdotes, los Ministros por medio de quienes lo ofrece, como lo dize el Tridentino *sess. 22. cap. 2. Vna, eademque est hostia, idem numero offerens Sacerdotum ministerio, qui se ipsam tunc in Cruce obtulit.*

40 Ex. Por quienes se puede aplicar el Sacrificio de la Misa? Ord. Puede aplicarse por toda la Iglesia. Por los Chacrecumenos; porque son actuales miembros de ella, aunque invisibles, se puede ofrecer en nombre de Christo, y proprio; pero en nombre de la Iglesia solo se puede ofrecer por ellos, quando ella lo dispone. Tambien se puede ofrecer en nombre de Christo, y de la Iglesia por los Infieles vivos no descomulgados. Por los descomulgados vitandos se puede ofrecer en nombre proprio. En nombre de Christo es illicito el ofrecerlo por ellos; pero si se ofreciere, será valido. En nombre de la Iglesia no se puede ofrecer por ellos, ni valida, ni licitamente. Finalmente se puede ofrecer por las Animas de el Purgatorio, así en quanto es satisfactorio, como en quanto es impetratorio.

Ex.

41. Ex. Que efectos causa el Sacrificio de la Misa? Ord. Tiene el remitir *ex opere operato* el pecado mortal, y los veniales, y causar aumento de gracia; pero no inmediatamente, sino mediatamente, impetrando auxilios, en fuerza de los quales se haga vn auto de contricion, ò charidad fervoroso, por el qual se remita el pecado mortal, y venial, y se aumente la gracia. Tambien tiene impetrar otros bienes, assi espirituales, como temporales, y satisfacer por la pena devida por los pecados, assi de vivos; como difuntos, segun la mayor, ò menor disposicion de el sugeto, por quien el Sacerdote lo aplica.

42. Ex. El Sacrificio de la Misa es infinito en razon de satisfactorio, è impetratorio? Ord. Es infinito: porque puede aplicarse por muchos sin termino, ni limite; de calidad; que si huviera infinitos hombres, por todos se pudiera aplicar; y Sacrificio, que tiene virtud para satisfacer por infinitas deudas, y en infinitos sugetos, no puede menos de ser infinitamente satisfactorio en quanto à la suficiencia; aunque en quanto à la eficacia, y en acto segundo siempre sea finito; por ser finita

la disposicion de el sugeto, por quien se aplica.

43. Ex. Pueden llevarse muchos estipendios por vna Misa? Ord. No pueden llevarse, y dezir lo contrario està condenado por la Iglesia.



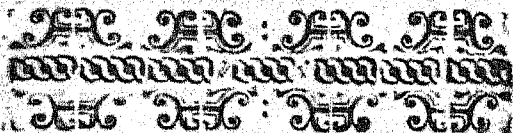
DIALOGO QUINTO.

DE EL SACRAMENTO DE LA

PENITENCIA.

El que se ordena de Sacerdote, aunque recibe potestad para absolver, no por el mismo caso que le ordena, tiene por oficio el administrar el Sacramento de la Penitencia, ni lo puede administrar à qualquiera validamente. Pero porque puede, y deve administrarlo en el articulo de la

muerte, necessita saber lo que más principalmente toca à este Sacramento, lo que pondré aqui con la mayor claridad, y brevedad, que pueda.



(§. I.)

DE LA INSTITUCION, Y ES-
sencia de el Sacramento de la Peni-
tencia, y de la materia remo-
ta, y dolor necesario pa-
ra su valor, y fruto.

¶ Ex. Supongo como de fee, que se dà en la Iglesia verdadero Sacramento de la Penitencia, y pregunto, quien lo instituyó, y quando? Ord. El Sacramento de la Penitencia lo instituyó Christo nuestro bien, quando despues de la Resurreccion dixo à los

los Apostoles las palabras siguientes: *Accipite Spiritum Sanctum: Quorum remiseritis peccata remittantur eis, & quorum retinueritis, retenta sunt.* Joan. 20.

2 Ex. En que consiste el Sacramento de la Penitencia? Ord. La essencia del Sacramento de la Penitencia se puede explicar con difinicion metaphysica, y physica. Con difinicion metaphysica se difine así: *Sacramentum novae legis à Christo Domino institutum, causativum gratiae remissivae peccatorum post Baptismum commissorum.* Con difinicion physica se difine así: *Confessio peccatorum dolorosa sub praescripta absolutionis forma.*

3 Ex. Qual es la materia remota de el Sacramento de la Penitencia? Ord. La materia remota son los pecados cometidos despues del Baptismo.

4 Ex. Y qual es materia remota voluntaria, y qual necesaria? Ord. Materia remota voluntaria es aquella, que uno puede confessar, y dexar de confessar por su arbitrio: Y de este modo son materia de la confesion los pecados veniales, y los mortales yà confessados legitimamete. La materia necesaria es en dos maneras: porque

ay materia necesaria con necesidad de precepto, y ay materia necesaria con necesidad de Sacramento. Materia necesaria con necesidad de precepto, es aquella, que tenemos obligacion à confessar; y de esta manera son materia todos los pecados graves cometidos, y no confessados directamente. Materia necesaria con necesidad de Sacramento, es aquella, sin la qual no puede hazerse valido en ocasion alguna el Sacramento; y de esta manera es materia necesaria algun pecado mortal, ò venial: porque sin confessar algun pecado, no puede hazerse valido Sacramento de la Penitencia.

5. Ex. En que sentido es el pecado materia remota de el Sacramento de la Penitencia? Ord. Es materia remota *circa quã* de el Sacramento de la Penitencia; porque este Sacramento se ordena à destruirlo.

6. Ex. Qual es la materia proxima del Sacramento de la Penitencia? Ord. Es la confessiõ dolorosa de los pecados; y assi se cõpone de cõtriciõ, y cõfessiõ de pecados.

7. Ex. Y la satisfacciõ no es tambien parte de la materia proxima? Ord. La satisfacciõ Sacramental en voto, ò propo-

fido

sito de cumplir la penitencia, que el Confessor impusiere, es de essencia del Sacramento de la Penitencia, y se incluye en el serio dolor de los pecados, ordenado à obtener la absoluciõ Sacramental. La satisfacciõ *in re*, que es el real cumplimiento de la penitencia impuesta por el Confessor, es parte de la materia proxima; pero no esencial; sino integral; y assi antes q̄ ella se ponga, se dà yà el Sacramento esencialmente completo.

8. Ex. Que es Contriciõ? Ord. La contriciõ la define el Concilio Tridentino assi: *Animi dolor, ac detestatio de peccato commissõ cum proposito non peccandi de cetero*. Esta contriciõ la divide el mismo Concilio en perfecta, è imperfecta. Contriciõ imperfecta, que se llama atriciõ, es: *Dolor supernaturalis de peccato commissõ ex motivo inferiori, quàm sit dilectio Dei super omnia, cum proposito non peccandi*. Esta atriciõ sobrenatural puede ser universal, y particular: porque puede ser por motivo, que comprehenda todos los pecados; como por la amisiõ de la gloria; y puede ser por motivo particular, y que solo cõprehenda alguno, ò algunos pecados: co-

Ga

mo

mo quando uno se duele de algun pecado, por la especial deformidad, y oposicion, que tiene con alguna virtud sobrenatural. Tambien la atricion puede ser eficaz, è ineficaz. Eficaz; quando es de todo corazon, y se duele uno de aver pecado por algun motivo inferior sobrenatural, miradas todas las circunstancias. Es ineficaz, quando uno no se duele de todo corazon, sino que, atendiendo à una circunstancia, se duele uno del pecado; pero no se duele de él; atendidas todas las circunstancias; y assi parte se duele, y parte no se duele.

Contricion perfecta es: *Dolor de peccato commisso, ut est offensæ Dei super omnia dilecti cum proposito non peccandi de cætero.*

9 Ex. Que dolor es necesario, y basta para el valor, y fruto del Sacramento de la Penitencia? Ord. Ni para el fruto, ni para el valor basta el dolor natural, ò por motivo natural. Y dezir lo contrario, está condenado por la Iglesia. Tampoco es menester contricion perfecta: porque la contricion perfecta trae consigo infaliblemente la gracia, y es efecto de ella; y assi como el Sacramento de la Penitencia, por serlo de muertos, ordenado à causar

la primera gracia, no pide ni para el valor, ni para el fruto; que el que lo ha de recibir, llegue en gracia; assi tampoco pide, que llegue con contricion perfecta: porq̃ esta supone al sujeto en gracia. Por lo qual para recibir fructuosamente este Sacramento, basta, y es necesaria atricion eficaz sobrenatural, y para recibirle validamente, aunque sin fruto por entonces, basta en sentencia muy probable, atricion sobrenatural ineficaz.

10 Ex. El dolor entra en recto à componer la materia proxima del Sacramento de la Penitencia? Ord. Entra en recto, lo primero: porque segun el Concilio, la contricion es parte de la materia proxima; y la parte entra en recto à componer el todo. Lo segundo: porque segun S^t Thomas, la materia proxima de el Sacramento de la Penitencia no es simple, sino compuesta; todo compuesto consta en recto de dos partes: luego la materia proxima dicha, consta en recto de dos partes: las quales no son otras; que la Confesion, y el dolor: porque la satisfaccion solo es parte integral. Lo tercero: porque la materia proxima de el Sacramento de la Penitencia es

la confesion dolorosa; y solo en quanto dolorosa es confesion Sacramental; la confesion se constituye en razon de dolorosa por la contricion, como por forma; luego la contricion constituye como forma, y consiguientemente en recto, la confesion en razon de materia proxima. De suerte, que la materia proxima debe ser sensible, y debe ser dolorosa: en razon de sensible se constituye como por forma por la confesion: en razon de dolorosa, y acto de virtud, se constituye como por forma, por el dolor.

11 Ex. La materia proxima debe ser sensible, el dolor no es sensible: luego el dolor no puede ser en recto materia proxima de el Sacramento de la Penitencia. Ord. La materia proxima de el Sacramento debe ser sensible; pero no lo debe ser qualquiera parte, que la componga, quando la materia proxima es algun acto humano, y virtuoso; porque así como en razon de sensible debe constituirse por cosa externa; así en razon de acto humano, y virtuoso debe constituirse por un acto interno: el qual, aunque no es por sí formalmente sensible, lo es virtualmente, por ser

ser causa de la confesion externa, por la qual formalmente se sensibiliza: así como en el Sacramento del Matrimonio, la materia proxima es el consentimiento interno manifestado por palabras, ò señas.

12 Ex. Basta para el valor de la materia proxima este acto: *Duelome, de que no me duelo?* Ord. Si el que haze esse acto, no tiene realmente dolor de sus pecados, y de esta falta de dolor se duele, no basta el tal dolor: porque no tiene por materia los pecados, sino la falta de dolor de ellos.

13 Ex. Y basta para el valor de la materia proxima, el proposito implicito de no pecar, ò es necesario el explicito? Ord. Basta el implicito: porque basta para el valor, y el fruto del Sacramento, el proposito, que el Concilio pide; y el Concilio no pide proposito eficaz explicito, sino solo implicito: porque solo pide el proposito, que es de esencia del dolor, y por el qual este se define, y solo es de esencia de el dolor el proposito virtual; que el formal es acto distinto de el dolor, y separable de el.



(§ . 2 .)

DE LA CONFESION SACRAMENTAL,
y de la obligacion que tenemos de confesarnos.

14 **E**X. Que es Confesion Sacramental ? Ord. Es *legitima accusatio de proprijs peccatis facta Sacerdoti ad obtinendam remissionem eorum per absolutionem.*

15 Ex. Dáse precepto de la Confesion ? Ord. Dáse precepto divino, natural y positivo ; y tambien humano. Dáse precepto divino natural : porque á los que despues de bautizados han comedido algun pecado mortal , les es medio necesario para justificarse la confesion Sacramental ; y qualquiera tiene de su naturaleza obliga-

CION

cion á poner los medios totalmente necesarios , para salvarse. Dáse precepto Divino positivo puesto por Christo , quando dixo aquellas palabras : *Accipe Spiritum Sanctum* , &c. Dáse finalmente precepto Humano, y Eclesiastico, puesto en el Concilio Lateranense ; el qual precepto es determinacion del precepto Divino en quanto á el tiempo : porque lo que manda , es, que se cumpla el precepto Divino de la Confesion una vez al año.

16 Ex. Quando obliga el precepto Divino de la Confesion ? Ord. Obliga en el articulo de la muerte á lo menos : porque si obliga en la vida, ha de obligar á lo menos en el articulo de la muerte. Y en la mas probable sentencia tambien obliga fuera del articulo de la muerte : pero no en tiempo determinado, sino quando el mismo articulo de el tiempo truxere de suyo urgente necesidad de hazer acto de contricion, para no cometer algun pecado mortal ; y porque es imposible estar uno mucho tiempo en estado de pecado mortal , sin cometer otro nuevo pecado mortal ; estamos obligados en fuerza de el precepto Divino, á no estar sin confesarnos mucho tiempo.

Tam-

Tambien ay obligacion à la Confesion siempre, que *per accidens* fuere necesaria, para vencer alguna tentacion. Pero esta obligacion no naze de la virtud de la Penitencia; sino de aquella virtud, contra la qual es la tentacion:

17 Ex. A quienes obliga el precepto Divino de la Confesion? Ord. Obliga à todos los baptizados, que huvieren pecado mortalmente despues de recibido el Baptismo.

18 Ex. Quando, y a quienes obliga el precepto Eclesiastico de la Confesion? Ord. Obliga à todos los baptizados, que huvieren pecado mortalmente despues de recibido el Baptismo. El tiempo en que obliga el precepto Eclesiastico, es una vez al año, y se cumple en qualquiera parte del año, el qual se computa de Quaresma à Quaresma. Bien es verdad, que como ay obligacion de comulgar por Pasqua de Resurreccion; entonces suelen los fieles cumplir uno, y otro precepto.

19 Ex. El que se confesò una vez entre año de todos los pecados mortales, ¿entonces le agravavan la conciencia; si despues peca mortalmente en el mismo año,

año, tiene obligacion en fuerza de el precepto Eclesiastico de la anual confesion, à confesarse de aquel pecado mortal dentro del mismo año? Ord. No tiene obligacion: porque lo que manda el precepto Eclesiastico, es ' que una vez al año se cumpla con el precepto divino de la Confesion, y el tal sujeto ya cumplió una vez en el año el precepto divino de la Confesion. Por cuya causa el que se confesò de pecados mortales, y por olvido, ó justa causa dexò de confesar alguno, no tiene obligacion en fuerza de el precepto Eclesiastico à confesar en el mismo año el pecado omitido. Pero si la confesion, que uno hizo, es solo de pecados veniales, tendrá obligacion à confesarse dentro de el mismo año, si cometió algun pecado mortal: porque por la confesion de solos veniales no se cumple el precepto de la anual confesion. Y lo mismo se debe dezir, si la confesion, que se hizo de pecados mortales, fue voluntariamente nula. Y dezir lo contrario está condenado por la Iglesia. Y si la confesion es nula, aunque sea involuntariamente, es muy cierto, que no se cumple con ella el precepto de la anual confesion.

Ex.

20 Ex. El que comete un pecado mortal, y provee, que por la Quaresma no ha de poder confesarse, tendrá obligacion à confesarse antes? Ord. tiene obligacion: porque el que està obligado à hazer alguna cosa, y provee, que si no la haze en tal tiempo, no la podrá hazer despues, tiene obligacion à hazerla en aquel determinado tiempo: y assi el que està obligado à oyr Missa en dia de Fiesta, y provee, que si no lo haze à las ocho v.g. no la ha de poder oyr despues, tiene obligacion à oyr la à las ocho.

21 Ex. Que causas escusan de la confesion anual? Ord. Escusan la impotencia physica, y moral. Y entonces se dà impotencia moral, quando uno no puede confesarse sin peligro prudente de algun grave daño, que *per accidens* puede amenazar de confesarse uno. Pero no es motivo, q̄ excusa de la confesion, el rubor, que sentirá el penitente de confesar sus pecados, y el aver de perder el buen credito, que tenia con su Confessor: porque estos daños se figuen *per se* de la confesion: no obstante lo qual, la mandò Christo nuestro Bien. Tambien està escusado de la confesion

cion anual, el que no puede confesarse en secreto, y con sigilo: porque la Iglesia solo manda la confesion secreta, y con sigilo. Y assi està escusado de la confesion anual, el que no puede hazerla sino por interprete: el que no puede confesarse sino à voces, y el que por la estrechura de el lugar no puede confesarse, sin que otros le oygan.

22 Ex. Ay algunas causas, que escusen de el precepto divino de la Confesion? Ord. Tambien escusa del precepto divino de la confesion, no solo la impotencia physica, sino la moral: porque no obliga el precepto divino de la confesion con peligro prudente de grave daño. Pero en este caso tiene obligacion el penitente ha hazer acto de contricion: y si despues de hechas todas las diligencias para hazer el acto de contricion, no puede certificarse moralmente, de que le ha hecho; tiene obligacion en peligro de muerte en fuerza de el precepto natural à confesarse, aunque sea publicamente, ò por interprete. Pero confesandose publicamente, ò por interprete, no tendrá obligacion à confesar todos sus pecados; sino que bastará confesar al-

gun

gun pecado mortal, que le cause menos rubor, doliendole de el por motivo universal, y que comprehenda todos sus pecados; que de esta suerte todos quedarán indirectamente perdonados.

23 Ex. Tenemos obligacion à confesar todos los pecados? Ord. En fuerza de el precepto divino de la Confesion impuesto por Christo nuestro Bien, tenemos obligacion à hazer un diligente, y prudente examen de los pecados, que hemos cometido desde la ultima confesion. Y hecho este prudente examen, tenemos obligacion à confesar todos los pecados mortales, de que tuviéremos memoria, en quanto à la especie, numero, y circunstancias, que mudan de especie, como lo enseña el Concilio Tridentino, *sess. 14. Can. 7. y en el cap. 5.*

24 Ex. El que se confiesa de un pecado mortal, que no ha confesado, dando à entender, que ya lo ha confesado, cumple con el precepto de la Confesion? Ord. No cumple: lo uno, porque no manifiesta el pecado, segun que de hecho está, y agrava su conciencia; pues dà à entender, que está sano, estando enfermo: Lo otro;

porq̃

porque varia substancialmente el juicio del Confessor, y tambien la materia de la confesion formalmente en quanto tal; pues el pecado grave, que en orden à la confesion es materia grave, y digno de pena grave, manifiesta como materia leve, y digno solo de pena leve.

25 Ex. El que matò à Pedro, y confiesa, que matò à Juan, persona distinta de Pedro, cumple con el precepto de la confesion? Ord. No cumple; porque se acusa del pecado, que realmente no ha cometido, y de que no tiene dolor, y calla el pecado, de que puede tener dolor; y así aquella confesion, ni es verdadera, ni dolorosa.

26 Ex. Ay obligacion en fuerza de el precepto divino à confesar las circunstancias, que agravan notablemente el pecado dentro de la misma especie? Orden. Si es cierto, que alguna circunstancia no muda de especie, sino que solo agrava notablemente dentro de la misma especie, por lo comun no ay obligacion à confesarla: por que quien confiesa todo lo que el Concilio dize, que debemos confesar en fuerza de el precepto divino, cumple con el precepto

cepto

cepto divino; el Concilio solo dize, que tenemos obligacion à confessar las especies, y numero de los pecados, y circunstancias, que mudan de especie, luego el que confessare las especies, y numero de los pecados, y las circunstancias, que mudan de especie, cumple con el precepto divino; y por configuiente no estamos obligados en fuerza de el precepto divino à confessar las circunstancias, que solo agravan dentro de la misma especie.

27. Ex. Ay obligacion à confessar el pecado mortal gravemente dudoso? Ord. Ay obligacion: porque tenemos obligacion à confessar los pecados mortales, segun que están agravando la conciencia; el pecado dudoso realmente está agravando, y punzando la conciencia: luego tenemos obligacion à confessarlo. Y assi como está suficientemente en la conciencia, y en la memoria para agravar, y oprimir la conciencia; y tener obligacion à hazer de el acto de contricion; assi tambien está suficientemente en la conciencia, y en la memoria, para tener obligacion à confessarle. Y esta es la inteligencia comun de los fieles.

Ex.

28. Ex. El que confesò el pecado como dudoso, debaxo de condicion, de si lo cometì; si despues sabe ciertamente, que le cometì, tiene obligacion à confessarlo como cierto? Ord. Tiene obligacion: porque la tiene de confessar el pecado mortal, segun que está en la conciencia, y no lo ha confessado. Por lo qual el que se acusò de diez pecados mortales, poco mas, ò menos, en sabiendo, que fueron onze, debe en sentencia muy probable confessar el undecimo como cierto.

29. Ex. Ay algunas causas, que escusen de hazer la confesion entera, ò de confessar todos los pecados, que ocurren à la memoria? Ord. Escusan assi la impotencia physica, como la mortal. Pero para poder callar un pecado en la confesion, no basta, que aya justa causa para callarlo; sino que es necessario tambien, que no aya otro Confessor, con quien confessarse, sin dilatar notable tiempo la confesion, y será notable dilacion la de tres dias. Y debe advertirse, que solo se ha de callar el pecado, quanto baste para evitar el daño; y assi si el peligro del grave daño amenaza, no de confessar la especie del pecado,

H

fino

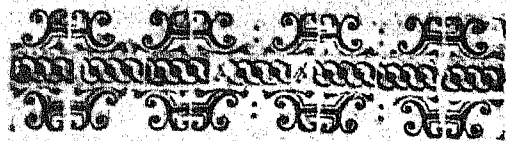
fino solo de alguna circunstancia, solo se puede callar la circunstancia. El qual pecado callado por justo motivo, debe manifestarse en la primera confesion, que se haga por obligacion, ò por devocion, si cesò el motivo de callarlo.

30 Ex. Podrà uno absolver à un moribundo, que pide de palabra, ò por señas suficientemente expresivas de su voluntad, la confesion; pero no puede manifestar pecado alguno? Ord. Puede; à lo menos debaxo de condicion: porque ya pone suficiente materia para el valor de el Sacramento, pues pone pecado, ò pecados en comun: losquales, assi como son suficiente materia del dolor, que es materia proxima; assi son suficiente materia remota.

31 Ex. Si el Confessor hallasse à un hombre totalmente destituydo de los sentidos, sin poder dar alguna seña de dolor de sus pecados, ò de que queria confessarse, podría absolverlo debaxo de condicion? Ord. No podría: porque no puede darse la absolucion debaxo de condicion, si estrictamente no ay materia gravemente dudosa; y en el caso puesto no es cierto, que

ay

ay materia gravemente dudosa: antes es cierto, que no la ay: porque aunque el ser Christiano, pueda ser algun fundamento, para presumir, que, si pudo, pidió de algun modo la confesion, ningun fundamento prudente tenemos para juzgar, que de hecho el accidente le diò lugar para hacerlo, sino que de esto tenemos una pura nesciencia.



DES ✠ III. ✠ SEN

DE LA FORMA DE ESTE
Sacramento, de la satisfacion Sacramental,
de el Ministro, y de el seglo.

32 Ex. Qual es la forma del Sacramento de la Penitencia? Ord. La forma del Sacramento de la Penitencia

H 2

52

es la absolucion, que consiste esencialmente en estas palabras: *Ego te absolvo à peccatis tuis*. Pero aunque estas palabras bastan para administrar validamente el Sacramento de la Penitencia, es costumbre de la Santa Iglesia juntar con ellas algunas preces, y así comúnmente se hecha la absolucion con estas, u otras palabras equivalentes: *Misereatur tui Omnipotens Deus, & dimissis peccatis tuis, perducatur te ad vitam æternam. Amen. Indulgentiam, absolutionem, & remissionem peccatorum tuorum tribuat tibi Omnipotens, & misericors Dominus. Amen. Dominus noster Iesus Christus te absolvat, & ego auctoritate ipsius te absolvo in primis ab omni Censura Ecclesiastica in quantum possum, & si indiges. Deinde ego te absolvo à peccatis tuis in nomine Patris, & Filij, & Spiritus Sancti. Passio Domini nostri Iesu Christi, & mèrita Beate Marie Virginis, & Omnium Sanctorum: Quidquid boni egeris, & mali patienter sustinueris sit tibi in remissionem peccatorum, augmentum gratiæ, & premium vitæ æternæ. Amen.*

33 Ex. Que sentido tienen estas palabras: *Ego te absolvo à peccatis tuis*? Ord. Es lo mismo, que dezir, *Sacramentum absolutio-*

solutiois tibi impendo: Administrote un Sacramento remissivo de los pecados.

34 Ex. Puede darse la absolucion Sacramental à el que està ausente? Ord. Ni el penitente puede de intencion confessarse por letras, ò internuncio con el Sacerdote ausente, ni puede ser absuelto por el Sacerdote ausente, anq̃ la cõfession se aya hecho en presencia. Y lo contrario està cõdenado por la Iglesia. *Dice de intencion*: porque el moribundo, que pide cõfession, no intenta confessarse con Confessor ausente; sino que desea, tenerle presente; y así, aunque *per accidens* el Confessor es ausente, si despues viene à presencia del penitente, avisado de los testigos, q̃ oyeron, ò vieron señas, de que el penitente queria confessarse; puede en presencia absolverle, à lo menos debaxo de condicion.

35 Ex. Que es satisfaccion Sacramental? Ord. Es, *Voluntaria sui punitio ab cõpensandam iniuriam Deo per peccatum illatam, eumque sic placandum, ut temporalem penam remittat iuxta Sacerdotis sententiam in Penitenti Sacramento.*

36 Ex. Que penitencia ha de poner el Confessor à el penitente? Ord. El Confes-

saliblemente, si no se pone obice, *ex opere operato* la pena temporal merecida por los pecados, mas, o menos, segun la mayor, o menor disposicion del sujeto. Tiene tambien impetrar auxilios para precaver los pecados futuros: Y en sentencia probable tiene tambien causar aumento de gracia. Y si se cumple la penitencia en pecado mortal, causa los dichos efectos, quitado el obice.

42 Ex. Quien es Ministro de el Sacramento de la Penitencia? Ord. Solo el Sacerdote; porque solo a este, se le da, quando se ordena, la potestad para absolver, la qual potestad se le da en la imposicion de las manos de el Señor Obispo.

43 Ex. Y puede qualquiera Sacerdote en fuerza de la potestad, que se le da, quando se ordena, absolver a qualquiera penitente de qualesquiera pecados? Ord. En fuerza de el character Sacerdotal adequadamente tomado, se le da a el Sacerdote potestad para absolver validamente a qualquiera, que sea subdito suyo, y de quien sea proprio Sacerdote: como tambien se le da potestad para consagrar el pan triticeo; pero assi como no podrá exercer la potes-

potestad de consagrar; si no le ponen pan de trigo; assi aunque al Sacerdote le den en el Orden potestad para absolver validamente a los que fueren subditos suyos; no podrá exercer esta potestad; mientras q̄ no le den subditos; los quales los señala la Iglesia; y señalarle los subditos, se dize, darle potestad de jurisdiccion, que es poner expedita la potestad de Orden.

44 Ex. En el articulo de la muerte podrá qualquiera Sacerdote absolver a qualquiera penitente de qualesquiera pecados? Ord. Qualquiera Sacerdote, aunque sea Herege, o degradado, puede en el articulo de la muerte, (y por nombre de articulo se entiende tambien peligro grave, y proximo de morir) absolver a qualesquiera penitentes de qualesquiera pecados: por que como dize el Concilio Trid. *sess.* 14. *cap.* 7. en el articulo de la muerte no ay reservacion alguna: y assi no ay reservacion de personas, ni de pecados. Pero se debe advertir, que si el penitente tiene alguna censura reservada, y el Confessor le absuelve solo por razon de la urgente necesidad, debe imponerle la carga, de que, en pudiendo, comparezca delante del Superior.

45 Ex. Puede el Sacerdote simple administrar el Sacramento de la Penitencia á el moribundo en presencia de el proprio Sacerdote? Ord. Puede: porque para aquel artículo todos son propios Sacerdotes; pues como dize el Concilio, en aquel artículo no ay reservacion alguna, y la huviera, si el simple Sacerdote no pudiera absolver en presencia del aprobado: porque esto era quitar al Sacerdote simple, ó limitarle la jurisdiccion, y reservar la absolucion á solo el aprobado.

46 Ex. Puede el Sacerdote simple absolver de pecados veniales? Ord. No puede licitamente: porque Inocencio XI. por un Decreto suyo manda á los Señores Obispos, que no permitan, que los Sacerdotes no aprobados por el Obispo oygan las confesiones de pecados veniales. Sobre si pueden validamente despues de dicho Decreto, puede aver dificultad: porque aunque las palabras *ne permittant* no son de suyo anulativas, sino preceptivas. Pero decir, que no permitan, es querer, que para oyr confesiones de pecados veniales, estén aprobados por el Ordinario; y la aprobacion no se pide para lo licito, sino para

lo

lo valido; y se tiene de parte de la potestad, para el valor del acto: Y esto es probable, como lo es tambien, si ya no es moralmente cierto, que los Sacerdotes no tienen en fuerza del Orden jurisdiccion para absolver de pecados veniales, sino que se la dá la Iglesia.

47 Ex. Que se requiere, para que el Sacerdote pueda absolver validamente de pecados mortales, ó veniales fuera del artículo de la muerte? Ord. Se requiere, que tenga jurisdiccion, la qual consiste en designacion de subditos; la qual designacion la haze la Iglesia; y se requiere tambien aprobacion de el Ordinario del Lugar, en que se ha de oyr la confesion. De los casos reservados solo puede absolver, el que los reservò, el superior á este, y el sugeto, á quien uno, ò otro diere jurisdiccion.

48 Tiene el Confessor obligacion á observar el sigilo de la confesion? Ord. Tiene estrechissima obligacion por precepto divino natural á no manifestar fuera de la confesion, sin licencia expresa del penitente, directa, ó indirectamente, los pecados, que sabe por la confesion, y todo aquello, que el penitente manifestó para expli-

124 *El Ordenando Instruido.*
explicar su pecado, aunque no sea en sí pe-
cado. Y á este mismo sigilo está obligado
otro qualquiera, á cuya noticia llegue jus-
ta, ó injustamente lo sabido por la confes-
sion: porque passala noticia con esta carga:

DIALOGO SEXTO.

DE LA DOCTRINA CHRIS- tiana.

(§. I.)

DE EL FIN PARA QUE FUE
*el hombre criado; y como no se puede co-
seguir sin ser uno Christiano, y creer lo
que enseña N. M. Santa la Iglesia.*

EX. Que es el hombre? Ord. Es
una criatura racional compues-
ta de alma, y cuerpo: segun el cuerpo es
corruptible, y mortal, y segun la alma es
espiritual, é inmortel.

Ex.

Dialogo 6.

125
1. Ex. Para que fue el hombre criado?
Ord. San Agustín dize; que fue criado, pa-
ra que conociesse el sumo bien; conocien-
dole, le amasse; amandole, le posesyese; y
posesyendolo, le gozasse.

3. Ex. Puede el hombre lograr este fin sin
recibir el Baptismo? Ord. No puede; sin
recibirle realmente, si tiene oportunidad
para ello, y sino, en voto, ó proposito in-
cluyendo en el acto de contrición, ó charidad:
porque fuera de la Iglesia Catholica no ay
salud, y la puerta por donde se entra á ella,
es el Baptismo. Por el Baptismo en voto se
haze uno miébro invisible de la Iglesia: por
el Baptismo realméte recibido se haze el hó-
bre miébro visible de ella, se imprime el cha-
racter, por el qual se constituye el hombre
subdito de la Iglesia, se haze Christiano; y
se distingue de los que no lo son.

4. Que quiere dezir Christiano? Ord.
Christiano, dize S. Thomás, que es uno mis-
mo, que hombre de Christo. Pero puede
ser uno de Christo, por ser de su familia
por el Baptismo; y puede ser de Christo,
por professar fielmente su fe; y puede ser
de Christo, porque tiene el espíritu de
Christo. Para ser Christiano basta ser de
Christo.

Christo por el Baptismo ; y así los Heterodoxos, que validamente están bautizados, son Christianos. El que no solo es de Christo, por estar bautizado, sino tambien por Profesar la verdadera Doctrina de Christo, sin apartarse en nada de lo que enseña, y cree la Santa Iglesia Catholica, se llama Catholico ; y buen Christiano, y Catolico ; el que vive con el espíritu de Christo.

5 Qual es la señal del Christiano? Ord. Las señales del buen Christiano son dos: una interna, y otra externa. La interna es la charidad ; la externa es la señal de la Cruz : porque la Cruz es la bandera de los Soldados de Christo, y el noble distintivo de los siervos de Dios.

6 Ex. Porque se forma la Cruz con la mano derecha? Ord. Porque es mas noble, que la siniestra ; y al servicio de Dios se deben aplicar los miembros mas nobles.

7 Ex. Porque algunos forman la Cruz con cinco dedos, y otros con tres? Ord. Los que la forman con tres, lo hazen para confessar el Mysterio de la Santissima Trinidad, y los que la forman con los cinco, lo hazen en reverencia de las cinco Llagas.

8 Ex. Porque quando nos santiguamos, dezi-

dezimos, en el nombre del Padre ; tocando la frente ; en el nombre del Hijo ; tocando el pecho ; y en el nombre del Espiritu Santo, tocando en ambos ombros? Ord. Nombramos á el Padre, al tocar la frente, para significar, que el Padre es principio de todas las cosas ; así como la cabeza es el principio de todas las operaciones humanas ; Nombramos á el Hijo al tocar el pecho ; para significar, que el Hijo procedió ab eterno de el corazon, ó entendimiento del Padre ; y que en tiempo sus concebido en el vientre de MARIA Señora nuestra ; Y finalmente nombramos al Espiritu Santo, al tocar ambos ombros, para significar, q el Espiritu Santo procede como amor de el uno, del Padre, y del Hijo.

9 Ex. Que queremos significar, quando nos santiguamos, haciendo tres cruces con el dedo pulgar de la mano derecha, una en la frente, otra en la boca, y otra en el pecho, pidiendo á su Divina Magestad nos libre de nuestros enemigos? Ord. Nos santiguamos con la Cruz, pidiendo á Dios, nos libre de nuestros enemigos : porque la Cruz es la arma mas poderosa para triunfar de los enemigos de la alma, la qual virtud le vino

vino de aver muerto en ella Christo nuestro Bien, y triunfado de ellos. Formamos la Cruz en la frente, para que nos libre Dios de los malos pensamientos: formamosla en la boca, para que nos libre de las malas palabras; y formamosla en el pecho, para que nos libre de las malas obras, y de feos. Formamosla en la frente, que es el asiento de la verguenza, para que no nos avergozemos de padecer qualquiera ignominia por Christo. Formamos la Cruz en la boca, y el corazon, para que no falga de ellos cosa alguna, que sea contra Dios, o el proximo.

10. Ex. Que es fee Theologica? Ord. S. Pablo dize, que es: *Substantia rerum, argumentum non apparentium*. Llamala sustancia, no porque toque a el predicamento de sustancia; sino porque es la vasa, y el fundamento de toda la vida espiritual. Dize, que es argumento de las cosas, que no se ven: porque haze assentir ciertamente, y sin miedo a las cosas, que no se ven. Y reduciendo las palabras de S. Pablo a forma de definicion, la define S. Thomas assi: *Virtus divinitus infusa, qua mysterij a Deo revelatis quantumlibet obscuris*

ris

nis intellectus humanus firmiter assentitur.

11. Ex. Es medio necesario para conseguir la salvacion el creer con fee Theological algun Mysterio? Ord. Es medio necesario en los adultos, y que tienen uso de razon, para conseguir la justificacion, y la salvacion el hazer algun acto de fee Theologica: porque el acto de fee Theologica es el fundamento, y principio de nuestra justificacion, segun aquello de San Marcos en el capitulo ultimo de su Evangelio: *Qui non crediderit, condemnabitur.* Y S. Pablo en el cap. 11. de la Epistola a los Romanos dize: *Sine fide impossibile est placere Deo.*

12. Ex. Que es creer un Mysterio explicitamente, y que es creerle implicitamente? Y que Mysterios ha sido en todo tiempo necesario creer para conseguir la justificacion, y salvacion? Ord. A lo primero respondo, que creer algun Mysterio explicitamente, es creerle especialmente, y en si mismo, como creer determinadamente, que es Dios Trino, y Vno. Creer algun Mysterio implicitamente, es creerle en quanto contenido implicitamente en otro mysterio explicitamente creído. Y

I

plasi

asi el que cree todo lo que cree la Iglesia, cree implicitamente todos los mysterios de la Fe. A lo segundo digo, que para justificarse uno, es necesario tener explicita fee de algun mysterio; porque es necesario acto de fee Theologica; y este acto necesariamente se ha de terminar explicitamente à alguna verdad de la fee. La verdad, que en todos tiempos ha sido necesario creer para conseguir la justificacion, es, que ay un Dios, y que es remunerador de las obras buenas. Así lo dize San Pablo, en el capitulo citado: *Accedentem ad Deum oportet credere, quia est, & quia inquitentibus s; remunerator est.*

13 Ex. Antes de la promulgacion de el Evangelio, fue necesario con necesidad de medio creer el Mysterio de la Encarnacion? Ord. Fue necesario con necesidad de medio el creerle implicitamente; pero no explicitamente. Fue necesaria con necesidad de medio la fee implicita de la Encarnacion: Lo uno: porque à todos fue necesaria para justificarse la redempcion por Christo; y así tambien les fue necesaria la fee à lo menos implicita de Christo Redemptor: por que à nadie se

apli-

aplica la redempcion por Christo, sino por la fee de Christo. Lo otro: porque ninguno se puede salvar sin creer explicitamente, que Dios nuestro Señor es libertador de los hombres por los medios, que su Mag. quiso; y en esta fee explicita se incluye la fee de Christo nuestro Bien. No fue en aquel tiempo necesaria la fee explicita de la Encarnacion del Verbo: porque no fue necesaria la fee explicita del pecado original. Y así en aquel tiempo los mayores tenian fee explicita del Mysterio de la Encarnacion; pero lo restante del Pueblo solo la tenia implicita.

14 Ex. En la Ley de gracia es necesaria con necesidad de medio para conseguir la salvacion la fee explicita de la Encarnacion? Ord. Es necesaria: porque como el estado de la Ley de gracia es perfecto, pide mas perfecta noticia de Christo, que antes de la promulgacion de el Evangelio; y así pide noticia, y fee explicita.

15 Ex. Contra: en la Ley de gracia no puede uno salvarse sin aquello, que en ella es necesario con necesidad de medio para conseguir la salvacion, puede uno salvarse en la Ley de gracia sin la noticia ex-

pressa de Christo: luego en la Ley de gracia no es necesaria con necesidad de medio, para conseguir la salvacion, la fee explicita de Christo. Pruebase la menor: si aviendole á uno instruido, de que ay un Dios, y que es remunerador, antes de instruirle en el Mysterio de la Encarnacion, hiziese un acto de decharidad, y se muriese, este se salvaria; este no tenia aun fee explicita de Christo: luego en la Ley de gracia puede uno salvarse sin la fee explicita de Christo.

Ord. R. Lo primero, que sin la fee explicita de Christo no haria acto de charidad; y si le hizo, fue, porque Dios interiormente le iluminò, para que creyese explicitamente en Christo. R. Lo segundo, que para que la fee explicita de Christo sea en la Ley de gracia medio necesario para la salvacion, basta, que *per se* no se pueda sin ella conseguir la salvacion, aunque *per accidens*, y en algun caso raro se pueda conseguir; así como el recibir realmente el Baptismo es medio necesario para la salvacion, aunque *per accidens* pueda uno salvarse con solo el Baptismo en voto. De suerte, que antes de la promulgacion

gacion del Evangelio podia uno *per se loquendo* salvarse sin la fee explicita de Christo; pero en la Ley de gracia *per se loquendo* no puede salvarse sin ella; y por esto es necesaria con necesidad de medio para conseguir la salvacion, aunque *per accidens* se pueda conseguir con sola la fee implicita.

16 Ex. Es necesario con necesidad de medio para conseguir la salvacion la fee explicita del mysterio de la Santissima Trinidad? Ord. Del mismo modo, que ha sido, y es necesaria la fee de la Encarnacion, ha sido, y es necesaria la fee del mysterio de la Trinidad. Lo uno: porque no se puede creer el mysterio de la Encarnacion, sin creer, que el Hijo del Eterno Padre Encarnò por obra del Espiritu Santo, y así no se puede creer explicitamente el mysterio de la Encarnacion, sin creer explicitamente el de la Trinidad. Lo otro: porq̃ el fin, á donde caminamos por la fee, es la vision de Dios Trino, y uno; el camino para llegar á este fin es Christo; y á él que camina á algun termino; así como le es necesaria la noticia de el camino, le es necesaria la noticia del termino.

17 Ex. En la presente provee ncia es necesaria con necesidad de medio para conseguir la salvacion, creer explicitamente los demás artículos de la fee contenidos en el Symbolo? Ord. No es necesario, sino que basta la fee implicita: porque la fee explicita de todos los mysterios contenidos en el Symbolo no es necesaria con necesidad de medio para conseguir la salvacion, de su naturaleza: porque para esto basta de su naturaleza conocer el fin, que es Dios Trino, y Vno: y el medio, que es Christo. Tampoco es necesaria por institucion divina: porque no consta de tal institucion.

18 Ex. Dase precepto de creer? Ord. Dase precepto divino positivo, y precepto Ecclesiastico. Que se de precepto divino positivo se prueba de la 1. Epist. de S. Juan cap. 3. en donde dize: *Hoc est mandatum ejus ut credamus in nomine Filii ejus.* Este precepto divino tambien se puede de zir natural, porque aunque sea sobre la naturaleza del hombre, considerada segun lo que de suyo dize, es segun la exigencia de la naturaleza humana en quanto elevada por la gracia.

Que

Que se de precepto Ecclesiastico de creer, se prueba, lo vno de el uso de la Iglesia, que prohibe ministrar los Sacramentos, a quien no sabe el Symbolo de los Apostoles. Lo otro: porque la Iglesia manda muchas cosas, que no se pueden hazer, sin hazer acto de fee, como la confession anual. Pero se deve advertir, que de dos maneras se puede dezir, que la Iglesia manda el acto de fee: la vna, declarando, lo que devemos creer, o determinando el tiempo, en que devemos creer; y la otra mandando alguna cosa, q no se puede hazer sin creer. Del primer modo el precepto de la Iglesia versa directamente a cerca del acto de fee, assi como el precepto divino lo manda directamente, y por razon de su propria, è intrinseca honestidad. De el segundo modo manda la Iglesia el acto de fee solo indirectamente, y por razon de el acto externo, que directamente manda, y para cuyo ser moral es necesario el acto de fee. Y como la Iglesia no manda el acto de fee por razon de el mismo, sino por razon de el acto externo, que manda, el violar este precepto, no es distinto pecado, ni contra otra vir-

I 4

tud

rud, que el no poner el acto externo mandado : y assi, si el no poner el acto externo fuere contra la virtud de la penitencia, el no poner el acto de fee necesario para este acto externo sea también contra la virtud de la Penitencia.

19. Ex. Quando obliga el precepto divino de creer? Ord. Ay dos preceptos divinos, vno negativo, que prohibe el descreer, ò positivamente negar el assenso à los mysterios de la fee. Otro positivo, que manda assentir à los mysterios de la fee. El precepto negativo obliga siempre, y por siempre. El positivo puede obligar *per se*, ò *per accidens*. *Per accidens* entonces obliga, quando es necesario para hazer otros actos, ò obras, à que vno est à obligado, como para recibir algun Sacramento: v. g. el de la penitencia : porque no puede recibirle sin hazer acto de fee. *Per se* obliga el precepto de creer luego que à vno se le propone suficientemente la fee, aora sea adulto, aora sea, quando llega al vso de la razon. Tiene obligacion à creer inmediatamente, si es adulto, lo vno: porque tiene obligacion à procurar su salud, para lo qual es medio necesario el creer. Lo

otro :

otro: porque inmediatamente, que à vno se le propone suficientemente la fee, deve creer, que es falso, lo que antes seguia como verdadero. Y no creer inmediatamente, lo que suficientemente se le propone por digno de creer, es dudar virtualmente de la infalibilidad del testimonio divino, y tener implicito afecto à la antigua infidelidad. Tiene obligacion à creer inmediatamente, el que llega al vso de la razon; porque tiene obligacion à convertirse, y sugetarse à Dios, y la primera sugecion, y conversion se haze por el acto de fee.

Obliga tambien el precepto positivo de creer, quando el acto de fee es necesario para vencer alguna tentacion contra la fee: y assi los timoratos, y firmes en la fee, y los escrupulosos no están obligados, con este precepto : porque la experiencia ensena, que las tentaciones contra la fee las vencen estos mejor, despreciandolas, que resistiendolas positivamente.

Obliga finalmente *per se* el precepto positivo de creer, en el articulo de la muerte, lo uno: porque el acto de fee es *per se* necesario para resistir à las tentaciones

con-

contra la fee, que por lo regular son muchas en aquella hora. Lo otro: porque si en algun tiempo obliga el precepto de creer, ninguno mas oportuno, que este.

20 Ex. Obliga *per se* el precepto de creer en otros tiempos de la vida? Ord. Es lo mas probable, que obliga no solo, quando ocurre la necesidad de confessar la fee en presencia del Tyrano; sino tambien una vez al año, assi como una vez al año tenemos obligacion de comulgar: porque de otro modo el exercicio de la fee, tan util, y necesario para conservar la vida espiritual, estaria por mucho tiempo ocioso. Pero esta obligacion cumple el que recibe los Sacramentos, ò exerce algun acto de charidad; ò de otra virtud sobrenatural.

21 Ex. Que mysterios tenemos necesidad de creer explicitamente con necesidad de precepto? Ord. Entre fieles, que tienen obligacion à creer, ay unos, que se llaman Mayores, que son los que por su officio tienen obligacion à ministrar los Sacramentos, y enseñar à el Pueblo. Otros ay, que se llaman Menores, y son todos aquellos, que por su officio no tienen dicha obligacion, y estos son lo restante del Pueblo,

blo. Tambien ay en la Iglesia vnos mysterios, cuya noticia se manda por si misma: otros ay; cuya noticia no se manda por si, ò por razon de si misma, y para saberse; sino en orden à la operacion. Hablando de los Menores, y de los mysterios, que por razon de si mismos deven saberse, y creerse, digo: que tiene obligacion à creer explicitamente los mysterios contenidos en el Symbolo de los Apostoles, y con esto cumplen: porque estos son los mysterios, que los Santos Apostoles nos propusieron para creer; y es necesario, y basta creer explicitamente los mysterios, q los Santos Apostoles nos propusieron explicitamente para creer.

Hablando de lo que se deve saber, no por si, y precisamente para saberlo, sino por razon de la operacion, deven los Menores saber, lo que han de recibir, que son los Sacramentos de la Iglesia, en especial el Baptismo, Penitencia, y Eucharistia. Deven Tambien saber lo que han de obrar; y assi deven saber los Mandamientos de la Ley de Dios, y de la Iglesia, y cada vno las obligaciones proprias de su estado. Deven tambien saber, lo que han de orar: porque todos tenemos obligacion à hacer

oracion à Dios, y assi tenemos obligaci6n à saber el *Pater noster*.

22 Ex. Están todos obligados à creer explicitamente algunas circunstancias, que explicitamente se ponen en el Symbolo, como que padeci6 *debaxo del poder, de Poncio Pilato, que refuciti6 al tercero dia?* Ord. No están los Menores obligados à creer estas circunstancias explicitamente; porq̃ estas circunstancias no hazen mas conmodable el mysterio, ni por si conducen, para conseguir la salud eterna; y assi solo se refieren como pertenecientes à la verdad de la Historia. No assi la circunstancia de aver nacido de Maria Virgen: porque esta es circunstancia, que grandemente ilustra el mysterio, y añade nueva dificultad.

23 Ex. Están obligados los fieles à saber de memoria el Symbolo? Ord. Si ay alguno tan rudo, que no puede tener fee explicita de los mysterios contenidos en el Symbolo, sin tenerlo de memoria, debe debaxo de pecado mortal saberlo de memoria: porque debe debaxo de pecado mortal poner los medios, que le son necesarios para la fee explicita de dhos mysterios. Pero si puede tener fee explicita de ellos,

ellos, sin saberlos de memoria, no tiene obligacion grave à saberlos de memoria: pero serà pecado venial el no estudiarlos: porque el orden, con que están puestos los mysterios en el Symbolo, conduce mucho para la fee explicita de ellos.

24 Ex. Ay obligaci6n grave à saber de memoria el *Padre nuestro*? Ord. El saberlo en quanto à la sustancia, es de precepto grave: porque tenemos obligacion grave de orar, y por esta oraci6n se nos enseña, lo que hemos de pedir; pero el no saberlo de memoria, y con el orden material de las palabras, solo serà pecado venial.

25 Ex. Quando se juzgarà, que los fieles tienen fee explicita de los mysterios contenidos en el Symbolo? Ord. Quando los entienden, y creen en quanto à la sustancia, que es quando los perciben segun el sentido de las palabras, como comunmente suenan, y se apréhenden: ni muchos de ellos son capaces de mayor inteligencia.



DE LA EXPLICACION DE LOS
cinco primeros Articulos del Sym-
bolo de los Apostoles.

26 **E**X. Que es Symbolo de la fee?
 Ord. Santo Thomás dize, que
 es: *Collectio veritatum nostra fidei.*

27 Ex. Quantos son los Symbolos de
 la fee? Ord. Tres: el Symbolo de los A-
 postoles, que se dize así: porque los A-
 postoles lo compusieron. El Symbolo Ni-
 zeno, así dicho: porque se compuso en
 el Concilio Nizeno contra los Arrianos. Y
 el Symbolo de S. Athanasio, que está apro-
 bado por la Iglesia, y recibido por Sym-
 bolo, y regla de nuestra fee, aunque lo
 compuso S. Athanasio.

28 Ex. Porque el Symbolo Nizeno se
 canta publicamente en la Iglesia, y el Sym-
 bolo de los Apostoles solo se dize oculta-
 mente en Prima, Completas, y Maytines?
 Ord.

Ord. Porque el Symbolo Nizeno es decla-
 racion de el Symbolo de los Apostoles, y
 se hizo despues de ya manifestada la fee,
 y estando la Iglesia en paz; pero el de los
 Apostoles se hizo en tiempo de la perse-
 cucion de la Iglesia, y quando la fee aun
 no estava publicada.

29 Ex. Porque las sentencias, que de-
 vemos creer, se llaman Articulos? Ord.
 Llamanse Articulos, tomada la similitud
 de los miembros de el cuerpo; que se dis-
 tinguen, y se proporcionan entre si por
 los Articulos, y así aquellas sentencias,
 que tienen especial dificultad en creerse,
 coaptadas, y proporcionadas entre si, se
 dizen Articulos.

30 Ex. Qual es el 1. Articulo del Symbo-
 lo? Ord. El 1. Articulo es: *Credo in Deum*
Patrem omnipotentem, Creatorem Caeli & Terra.

31 Ex. Explicad las palabras: *Credo*
in Deum. Ord. *Credo*, es lo mismo, que
 firmemente, y sin ninguna duda juzgo, y
 professo, por averlo así revelado Dios.
 La palabra *in Deum* significa, no solo que
 la Iglesia cree, que ay vn. Dios; que es
 mirarle como objeto sino que el acto de
 fee se ordena á Dios, como á ultimo fin
 ama-

amado sobre todas las cosas. Porque el acto de fe, es acto del entendimiento movido de la voluntad; y así se puede comparar à su objeto, ò como à objeto suyo; lo qual tiene de su linea; ò como à ultimo fin, lo qual tiene por la mocion de la voluntad; y porque en linea de objeto Dios se puede considerar, ò como objeto *quo*, y razon formal de creer, ò como objeto *quod* creído; segun esta distincion se suelen distinguir en la fe tres actos, que son *credere Deo: credere Deum: y credere in Deum. Credere Deo*, es creer à Dios, como à testificánte, y motivo formal de creer: *Credere Deum*, es, creer, que ay vn Dios solo, que es tener à Dios por objeto *quod* creído *Credere in Deum*, es ordenarse à Dios, à quien cree, como à ultimo fin: y así este acto es proprio de la fe formada por la gracia.

32 Ex. Quien es Dios? Ord. Es vna cosa la mas excelente, y admirable, que se puede dezir, ni pensar: vn Señor infinitamente bueno, Sabio, Justo, Poderoso, principio, y fin de todas las cosas.

33 Ex. Porque no ay mas que vn solo Dios? Ord. Porque si huviera muchos

Dios

Dioses, ninguno fuera infinitamente perfecto, ni tuviera toda la perfeccion excogitable; pues no tuviera uno la perfeccion, que tendria el otro, sino que así como tuvieran distintas essencias; y uno no tendria la essencia de el otro, así tendrian distintas perfecciones; y no tendria vno la perfeccion de el otro.

34 Ex. En donde está Dios? Ord. Por essencia, presencia, y potencia está en todas las cosas. Por essencia, dandolas, y conservandolas el ser. Por presencia, viendolo todo. Por potencia, dando à todas virtud operativa. Además de esto está en los justos por gracia, y en los bienaventurados por gloria.

35 Ex. Explicad las palabras: *Patrem omnipotentem*. Ord. La voz *Padre* significa tres cosas. Dize se primeramente *Padre*: porque así como los padres, no solo dan ser à los hijos; sino que despues los sustentan, enseñan, y conservan; así Dios nuestro Señor, no contento con criar todas las cosas, las conserva, sustenta, y enseña, y por esto se dize Padre de todas. Dize se también Dios con mas especialidad *Padre* de los que están en gracia: porque la gracia

K

69

es una participacion de la naturaleza divina, que haze à los hombres hijos adoptivos de Dios. Pero lo que principalissimamente los Apostoles entienden por la voz *Padre*, y quieren, que en ella creamos, es, que ay una divina Persona, que es la primera, que se llama *Padre*; porque ab Eterno engendra con su divino entendimiento otra Persona divina, que es Dios como él, y se llama *Hijo*. Y assi debemos creer en este Artículo, que aunque no ay mas que un Dios ay distincion real de Personas Divinas. Dize se *Omnipotente*: porque debemos creer, que Dios puede hazer todo lo que quiere. Y si no puede mentir, ni pecar, es, porque esto no nace de poder, sino antes de defecto, y debilidad de el poder.

36 Ex. Es el Padre mas poderoso, que el Hijo, y Espiritu Santo? Ordenand. No lo es: porque assi como son un solo Dios, assi tienen un mismo poder. Pero, porque el Padre es origen, y principio de las dos Personas Divinas, y consequentemente de todas las criaturas, por esto se le atribuye con especialidad el ser Omnipotente: como al Hijo por ser el Verbo del Padre, se atribuye la Sabiduria; y al Espiritu Santo

ta, que es Amor de ambos, se le atribuye el Amor.

37 Ex: Que quiere dezir la palabra *Creatorum Caeli, & terra*? Ord. Quiere dezir, que Dios nuestro Señor, como todo poderoso, hizo de nada todas las cosas, lasquales se significan con el nombre de Cielo, y tierra, sin ayuda, sin instrumento, sin trabajo, con solo su querer. Pero aunque à el Padre se le atribuye el aver criado todas las cosas, porque se le atribuye la Omnipotencia, la Creacion del universo fue efecto de toda la Trinidad, assi como toda la Trinidad es Omnipotente.

38 Ex. Qual es el segundo Artículo de la fee, y que hemos de creer en él? Ord. El segundo Artículo es: *Et in Iesum Christum Filium eius unicum Dominum nostrum*. Lo que en este Artículo hemos de creer, es, que Jesu Christo es unico Hijo natural del Eterno Padre, de quien ab Eterno recibió por la Divina Generacion la misma naturaleza divina, gloria, y Divinidad, que el Padre tiene. Y assi no es realmente posterior à el Padre, ni mas mozo: porque en la Eternidad no ay primero, ni postrero, y solo el Padre se dize primero, que el Hijo

con prioridad de origen. El qual Hijo de Dios hecho hombre, se llama Jesus, que quiere dezir Salvador: porque hizo salvo à su Pueblo; y se llama Christo, que quiere dezir Ungido: porque fue unguido en el primer instante de su concepcion con la gracia de la union hipostatica, y con la plenitud de todas las gracias, q̄ de la union hipostatica procedian. Dizefe Christo nuestro bien, Señor nuestro: así porque juntamente con el Padre nos criò, como porq̄ nos redimiò con su preciosa Sangre.

39 Ex. Qual es el tercer Artículo? Ord. El tercer Artículo es: *Qui conceptus est de Spiritu Santo, natus ex Maria Virgine.*

40 Ex. Que creéis en esse Artículo? Ord. Que el Verbo Divino, segunda Persona de la Santissima Trinidad, tomò carne en el Vientre purissimo de MARIA Señora Nuestra, no por obra de varon, sino por obra, y virtud de el Espiritu Santo, y nació de Maria Virgen.

41 Ex. Quando, y como se obrò tan soberano Mysterio? Ord. Este Mysterio se obrò, quando Maria Santissima dixo aquellas palabras: *Fiat mihi secundum Verbum tuum.* El como, fue de esta forma: El Es-

piritu

piritu Santo, tercera Persona de la Santissima Trinidad, con su infinita virtud formò de la Sangre purissima de Maria Señora nuestra el cuerpo de un perfectissimo Infante, y en el mismo instante criò una nobilissima Alma, y la uniò al cuerpo, y se formò la Humanidad, y en esse mismo instante se uniò à la Humanidad el Verbo Divino, empezando en aquel instante Dios à ser Hombre.

42 Ex. Christo en quanto Hombre tuyo Padre? Ord. No tuvo: porque no es Padre de alguno, el que no lo produce de su propria sustancia, semejante en su propria naturaleza viviente, de calidad, que sea de su misma especie; y ni el Padre, ni el Espiritu Santo produxeron à Christo en quanto hombre de su propria sustancia, y en semejanza de su naturaleza propria.

43 Ex. La Encarnacion del Verbo Divino fue efecto de toda la Santissima Trinidad? Ord. Fue efecto de toda la Santissima Trinidad, como las demàs operaciones *ad extra*. Pero atribuyese con especialidad à el Espiritu Santo; que es amor de el Padre, y del Hijo, por ser la obra de la Encarnacion de un Sumo Amor.

K3

Ex.

44 Ex. Sitoda la Trinidad Santísima obró la Encarnación; porque no se dice, que encarnó toda la Trinidad, sino la segunda Persona, que es el Hijo? Ord. Porque la Unión de la naturaleza humana no se hizo inmediatamente a la naturaleza Divina, sino a la Persona del Verbo. De suerte que Christo es una Persona con dos naturalezas; Divina, y Humana, y así es justamente Hijo de Dios, y Hijo del Hombre.

45 Ex. Porque fue conveniente, que encarnase la segunda Persona de la Santísima Trinidad? Ord. Fue conveniente: primero, para que todas las cosas se reformasen por el mismo, por quien fueron hechas; que fue el Verbo: Lo otro: para que así como nuestro verbo mental, como viliencia de la voz sensible; se manifiesta a nosotros, así también el Verbo del Eterno Padre, tomando carne, como voz visible, manifestase a los hombres a sí, y a su Padre Eterno, cuyo es Verbo.

46 Ex. Porque motivo Encarnó el Verbo Divino? Ord. Por los hombres, y por su salud, dice el símbolo Niceño, descendió de los Cielos, y se hizo hombre; y dícese, que descendió de los Cielos, no porque

porque en quanto Dios mudó de lugar; sino porque se anonadó, y deshizo, tomando forma de siervo, sin dexar de ser Dios.

47 Ex. Qué entendéis, quando dezis, que nació de Maria Virgen? Ord. Que el Verbo Divino Encarnado, despues de aver estado nueve meses en el Vientre de Maria Santísima, así como fue concebido por esta Señora por obra del Espíritu Santo, quedando Virgen; así salió de su Vientre purísimo sin el menor perjuizio de su entereza virginal, sino antes con nueva hermosura de esta Soberana Reyna; así como los rayos, que nazen de el Sol, no le asean, quando nacen, sino que le ilustran, y hermoscan; saliendo Christo nuestro bien del Vientre de esta Soberana Señora, sin el menor dolor, antes bien con incomparable gozo, y gloria suya, como salió del Sepulcro cerrado sin levantar la Losa, y entró a los Discipulos, cerradas las puertas, valiendose para esto del dore de su futiliza. Y así es de fee, que Maria Señora nuestra fue Virgen antes del parto, en el parto, y despues del parto.

48 Ex. Se puede llamar Nuestra Señora real, y verdaderamente Madre de Dios?

Ord. Se puede, y debe llamar; y es de-
 fee, que es Madre de Dios, no porque en-
 gendrase la Divinidad; sino porque engē-
 dró à Dios: esto es, à Christo, que es hō-
 bre sin fer Dios. Y así verdaderamente se
 dize, que la segunda Persona, que es Dios,
 nació de Maria Virgen, no segun la natu-
 raleza Divina; sino segun la humana. Af-
 si como aunque un hombre no engendre la
 anima de otro hombre; sino el cuerpo, se
 dize su padre, porque engendra à un hom-
 bre, que consta de alma, y cuerpo.

49 Ex. Porque el Hijo de Dios quiso
 nacer de Virgen? Ord. Por muchas cau-
 sas. La primera: porque convenia, que la
 Madre fuesse semejante al Hijo, y la in-
 corrupcion haze semejantes à Dios. La se-
 gunda, para que así como el verbo men-
 tal es concebido sin corrupcion, así el
 Verbo de Dios tomasse carne, formado
 sin la corrupcion de la Madre. Tercera, pa-
 ra dibujar con su nacimiento de Madre
 Virgen, el espiritual nacimiento de los
 fieles de la Madre Iglesia Virgen. Quarta,
 porque convenia, que el segundo Adan
 naciesse de Madre Virgen, así como el pri-
 mero

mero nació de tierra virgen. Quinta, pa-
 ra que así como por una Virgen nos vino
 la muerte, así otra Virgen nos restituyese
 se la vida.

50 Ex. Quantas naturalezas, quantos
 entendimientos, voluntades, y Personas
 ay en Christo? Ord. Ay dos naturalezas,
 Divina, y humana; y así mismo ay dos en-
 tendimientos, y dos voluntades correspon-
 dientes à las dos naturalezas; pero no ay
 dos memorias, sino una, que correspon-
 de à la naturaleza humana. Tampoco ay
 en Christo dos Personas, sino una, que es
 la Divina, por la qual subsiste la naturale-
 za humana, como tambien existe por la
 existencia Divina, y no por la humana.

51 Ex. Fue Christo bienaventurado?
 Ord. Fue bienaventurado desde el instan-
 te primero de su ser, pero no comunicò à
 su cuerpo la bienaventuranza, la qual con-
 siste en los quatro dotes de gloria, que son
 agilidad para andar; claridad para resplá-
 decer; sutileza para penetrar qualquiera
 cuerpo, è impassibilidad. Pero aunque no
 comunicò à el cuerpo estas quatro dotes
 habitualmente, y por modo de dotes; le
 comunicò de passo algunas vezes los tres
 prime-

primeros: La agilidad, quando anduvo por los Mares: La sutileza, quando nació de María Señora nuestra. Y la claridad, quando se transfiguró en el Tabòr.

52. Ex. En donde està Christo en quatro hombre? Ord. En el Cielo, y en el Santisimo Sacramento de la Eucharistia. En el Cielo, ocupando lugar, y en la Eucharistia sin ocupar lugar, y á modo de substancia.

53. Ex. Qual es el quarto Artículo, y que hemos de creer en él? Ord. El quarto Artículo es: *Passus sub Pontio Pilato, crucifixus, mortuus, & sepultus*. Lo que hemos de creer en este Artículo, es, que el verdadero Hijo de Dios padeció segun la naturaleza humana acérvissima muerte de Cruz; debaxo del poder de Poncio Pilato; De suerte, que con toda verdad se dize, que Dios murió, aunque no murió segun la naturaleza Divina; como absolutamente se dize, que el hombre muere, aunque la alma no muera. Hemos de creer tambien, que, despues de aver muerto, lo depusieron de la Cruz, y fue sepultado.

54. Ex. En que se empleó Christo nuestro bien, desde los doze años hasta los trece.

treinta, en que empezó á predicar? Ord. El oficio de Carpintero exerció con su Padre San Joseph, como lo dize San Justino mátyr por estas palabras: *Fabrilia namque, cum in hominibus esset Christus Dominus, faciebat opera, & brata. Et ita confitebatur.*

55. Ex. Pudo Dios realmita al Mundo de otro modo? Y si pudo, porque quillo redimirnòs con tan afrentosa muerte? Ord. Por muchos otros modos pudo su Magestad redimirnòs; pero quillo hazerlo por modo tan costoso, para que fuese mas edificatoria nuestra Redempcion; y para enseñarnos á llevar la Cruz de la mortificación con su exemplo, y explicar mas su infinita bondad, y el amor infinito que nos tenia.

56. Ex. Si Christo nuestro Bien nos realmito tan copiosamente, como tantos se pierden? Ord. Porque aunque la satisfaccion fue superabundante, lo fue en quanto á la suficiencia; y para que sea eficaz, es necesario, que cada uno se la aplique en particular por medio de la fe, los Sacramentos, y otras buenas obras; lo que no hazen muchos, y por esto se condenan; porque impiden la potencia, que una medicina sea

sea suficiente, y en quanto es de syyo eficaz para curar una enfermedad, si el enfermo no se la aplica.

57 Ex. Porque quiso Christo nuestro bien morir en una Cruz? Ord. Para que viniese la vida à el Mundo de donde le avia venido la muerte; y assi como la serpiente avia vencido en un leño; assi por otro fuesse vencida.

58 Azia que parte del Mundo tenia el rostro Christo, quando estaba en la Cruz? Ord: Azia el Occidente: porque quiso el Sol de Justicia, que nacia à el Mundo con su muerte, mirar entonces al Occidente, assi como lo haze el Sol material, quando nace. De aqui nació la costumbre de orar azia el Oriente, como quien está mirando al rostro de Christo en la Cruz.

59 Ex. Puede dezirse con verdad, que Dios fue sepultado? Ord. Si se puede, y debe decir: porque aunque por la muerte se separò la alma de el cuerpo, la Divinidad quedò unida à el cuerpo, y à la alma; y assi como de aquel sagrado cadaver se verificaba, que era Dios; assi se debe decir, que Dios fue sepultado; como tambien se dice, que Dios baxò à los infernos;

nos; porque baxò juntamente con la Alma.

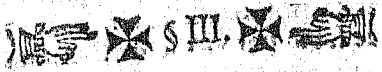
60 Ex. Qual es el Quinto Articulo de la fee, y que hemos de creer en el? Ord. El quinto Articulo de la fee es: *descendit ad inferos, tertia die resurrexit à mortuis.* Lo que aqui hemos de creer, es, que la Anima Santissima de Christo, despues que se separò de su Santissimo Cuerpo, baxò realmente à los infiernos unida à la Divinidad. En donde por nombre de infierno no se entiene el lugar deputado para los condenados, que comunmente se llama infierno; ni tampoco se entiene el Purgatorio, à donde vãn, los que mueren en gracia, pero tienen algunos pecados, que purgar. Ni finalmente se entiene el Limbo, à donde vãn los niños, que antes de llegar al uso de la razon mueren sin Bautismo, sino que se entiene el Seno de los Santos Padres, à donde ivãn antes de la venida de Christo las Animas de los Santos Padres, en donde sin algun dolor sensible estaban esperando à su Redemptor.

61 Ex. Quanto estuvo la Anima de Christo en el Limbo, y para que baxò à allí? Ord. Baxò al Limbo, lo uno para ofrecerse libertador de los vivos, y de los muer-

muerτος. Lo segundo, para beatificar a las Animas de los Santos, que allí estaban. Lo tercero, para triunfar del diablo. En este lugar estuvo la Alma de Christo treinta y seis horas; y quiso estar allí tanto tiempo, para que conociésemos, que verdaderamente avia muerto. Y se dize, que estuvo allí tres dias, tomando la parte de los tres dias por el todo por la figura Sinecdоче.

Devemos tambien creer, que al tercero dia la Anima Santissima de Christo bolvió del Limbo acompañada de los Santos Padres, que allí estaban, y se reunió a su Sacratissimo Cuerpo con su propia virtud; y así unida la Alma al Cuerpo, Christo salió del Sepulcro con inmensa gloria.

62 Ex. Fue conveniente, que Christo resucitase? Ord. Fue convenientissimo. Lo uno: para que así como el cuerpo avia sido participante de los trabajos, lo fuese tambien de la Corona. Lo otro, para confirmar la fee de su Divinidad: porque si no fuera Dios, no pudiera resucitarse a si mismo. Y finalmente para fundar nuestra fee, y corroborar nuestra esperanza.



PROSIGUESE LA EXPLICACION de los demás Articulos.

63 EX. Qual es el sexto Artículo de el Symbolo, y que hemos de creer en el? Ord. *Ascenit ad Coelos, sedet ad dexteram Dei Patris Omnipotentis.* Este Artículo es de la Ascension gloriosa de Christo nuestro bien a los Cielos: y así debemos creer, que Christo nuestro bien, despues de resucitado, y glorioso, subió a los Cielos, passados quarenta dias, en los quales apareció a los Discipulos, mostrandoles por muchos argumentos la verdad de su Resurreccion, y hablando con ellos de el Reyno de Dios, esto es, de la Iglesia Triunfante, y de la Militante, enseñandoles, como avian de gobernar esta.

64 Ex. Como subió Christo al Cielo? Ord. Con su propia virtud, no por agena. Subió por su propia virtud; así porq̃ subió

Pro

subió por virtud de la Divinidad unida hypostaticamente á la Humanidad ; como porque subió por virtud de su Anima gloriosa , que podía mover el Cuerpo , como quisiese . Y por esto esta fiesta no se llama de Assumpcion , como la de la subida de Nuestra Señora á los Cielos : porque esta Señora , como era pura criatura , no resucitó , ni subió á los Cielos por su propia virtud , sino por virtud del Espiritu Santo . Bien es verdad , que la subida de Christo nuestro bien á los Cielos fue Ascension , y juntamente Assumpcion . Fue Ascension : porque subió á los Cielos por virtud de la Divinidad , que estaba en él . Y fue Assumpcion : porque la virtud de la Divinidad , que le elevò á el Cielo , es comun á las tres Divinas Personas . Y assi con verdad se puede dezir , que fue subido , y elevado por el Padre á los Cielos . Y se dice , que subió á los Cielos , no á el Cielo ; porque penetrò todos los Cielos , hasta llegar al Empíreo en donde tiene su Trono .

65 Ex. Porque subió Christo nuestro bien á el Cielo ? Ord. Por muchas causas . La primera ; porque á Christo ya glorioso no convenia habitar en esta tierra terrena ,

si , y expuesta á corrupcion . Segunda : para prepararnos alli el lugar . Tercera : para hazer alli el Oficio de Patrono , y Abogado nuestro . Quarta : para mostrar , que su Reyno no era de este Mundo . Quinta : para que exercitassemos la fee , que es , de lo que no se ve , y nos firmassemos en la esperanza de la gloria .

66 Ex. En que sentido se dice , que Christo está sentado á la diestra de Dios Padre ? Ord. Se dice metaphoricamente : porque tiene de asiento , e inmutablemente la misma gloria , y bienaventuranza , que el Padre , la qual gloria se explica por el nombre de diestra .

67 Ex. Y se verifica , que Christo está á la diestra de el Padre , no solo en quanto Dios , sino en quanto hombre ? Ord. Se verifica : porque aunque por razon de la naturaleza humana es inferior á el Padre , pero porque está unida á la Persona Divina , está sentada á la diestra de el Padre , no por su dignidad propia , sino por la dignidad de la Persona Divina , á quien está unida : assi como el vestido del Rey ocupa el mismo Trono , que el Rey .

68 Ex. Qual es el séptimo Artículo , y que

que hemos de creer en el Ord. El septimo Artículo es: *Inde venturus est iudicare vivos, & mortuos.* Lo que en él hemos de creer, es, que en el fin del mundo, que se ha de acabar por fuego, y no sabemos, quando será, Christo nuestro bien, que está constituydo por Dios por Juez de vivos, y muertos, vendrá con gran gloria, y Magestad à juzgarlos.

69 Ex. Porque fue Christo constituydo Juez de vivos, y muertos? Ord. Por muchas razones. Primera: porque es la Sabiduria de el Padre encarnada; para que assi se entienda con quanta Sabiduria, y equidad se ha de exercer este juicio. Y cõvenia, que esta Divina Sabiduria juzgasse à los hombres en la misma carne, en que fue juzgado de ellos. Segunda: porque era razon, que el que iniquamente fue juzgado de los hombres, juzgasse à los mismos hombres. Tercera: porque era conveniente, que se cometiese la potestad de juzgarnos, à el que es nuestro Rey, Señor, Cabeza, y Redemptor.

70 Ex. Porque en las Escrituras se llama el dia del Juizio *dia de Dios*? Ord. Porque los demás dias son nuestros, por ha-

zer en ellos; permitiendolo Dios; lo que queremos: pero aquel dia se llama dia de Dios; porque en él hará Dios lo que quisiere, y obligará à los hombres à pagar su merecido.

71 Ex. De donde ha de venir Christo à juzgar; como, y à donde? Ord. Vendrá del Cielo Empyreo con suma Magestad, y gloria. Y aunque la potestad de juzgar es comun à todas Tres Divinas Personas, se atribuye con especialidad à la Segunda por las razones dichas. Pero no verán los malos la gloria de Dios para su remedio, sino para su mayor confusion, y tormento. El lugar, en donde se ha de exercer este Juizio, es comun sentencia de los Padres, que es el Valle de Josaphat, que está entre el Monte Olivete, y Jerusalem, en donde en un momento se han de juntar todos los hombres à juicio; y allí separará el Juez à los buenos de los malos, y à los malos los pondrá à la siniestra, y à los buenos à la diestra. Tambien serán juzgados los Angeles. El Juez supremo, que ha de pronunciar la sentencia, será Christo; pero tambien los Santos serán Juezes, que aprobarán la sentencia dada por Christo.

72 Ex. De que cosas se nos ha de pedir cuenta en este Juizio? Ord. No solo de las obras malas, sino tambien de las buenas, quando, y como las hizimos. Y no solo de lo que hizimos, sino tambien de lo que dexamos de hazer, quando estabamos obligados à hazerlo. No obstante esto, en la sentencia, que ha de pronunciar el Juez, solo se haze mencion de las obras de Misericordia: para que entendamos, que no ay pecado, que no cubra la charidad; y q̄ por consiguiente justamente se condenan, los que no redimen sus pecados con obras de Misericordia.

73 Ex. Quienes seràn en este Juizio acusadores, y testigos? Ord. Serà acusador y testigo de los malos el mismo Juez, serànlo los Angeles de Guarda: serànlo los demonios; acusaràlo la propria conciencia; y todos aquellos, aquienes fueron causa, y ocasion de pecar.

74 Ex. Que se entiende por vivos, y muertos? Ord. Por vivos se puede entender los buenos, y por muertos los pecadores. Por muertos se entienden, los que estaran muertos antes de aquel dia de el juizio: y por vivos, los que en aquel dia mori-

moriràn, y en un instante resucitaràn para ser juzgados.

75 Ex. Qual serà el ultimo acto de el dia del Juizio? Ord. La pronunciacion de la sentencia; y à los buenos dirà el Juez: *Venite benedicti Patris mei, possidete paratum vobis Regnum à constitutione mundi.* Y à los malos dirà: *Discedite à me maledicti in ignem eternum, qui paratus est diabolo, & Angelus eius.* En el *discedite à me* se explica la pena de daño. Y en las palabras *in ignem eternum* la pena del sentido. Primero premiarà à los buenos, que castigarà à los malos; asì porque es mas proprio de Dios el premiar, que el castigar; como porque los malos tengan mayor tormento à vista de lo que perdieron. Pronunciada la sentencia, los malos iràn à padecer un suplicio eterno, y los buenos à gozar una vida eterna:

76 Ex. Si despues de la muerte se sigue el juizio particular de cada uno; y despues no se puede mudar la sentencia, q̄ en este juizio se diere, para que es en el fin del mundo el Juizio Vniversal? Ord. Es conveniente: lo uno, para la gloria de Dios; para que todos conozcan, quan justamen-

tamente gobernò el mundo ; que veia todo lo bueno, y malo , que en el se hazia; y que aunque à los buenos castigava con penas temporales en pena de sus pecados, y para su castigo . y à los malos les daba algunas felicidades momentaneas en premio de algunas buenas obras, que hazian: Finalmente como Justo Juez à los malos dà eternos castigos, y à los buenos eternos premios. Lo otro: es conveniente para la gloria de Christo: para que aya un dia, en que todos por voluntad, ò por violencia le conozcan por Rey, y Señor de todos. Y finalmente es conveniente para mayor gloria de los buenos, y confusion de los malos; y para que así como todo el hombre obrò bien, ò mal: así todo el hombre sea juzgado, premiado, ò castigado.

77 Ex. Qual es el octavo Artículo de la fee; y que hemos de creer en él? Ord. El octavo es: *Credo in Spiritum Sanctum.* Lo que en él hemos de creer es, que el Espíritu Santo es la tercera Persona de la Santísima Trinidad, que procede del Padre, y del Hijo, y que tiene una misma naturaleza con ellos; y así es verdadero Dios, lo qual se explica por la particula

in: porque por ella se dà à entender, que el Espíritu Santo es objeto de la fee, y ultimo fin, à que nos ordenamos. Y así debemos creer, que las Personas Divinas son tres entre sí realmente distintas; pero que no tienen todas mas que una naturaleza; y así aunque son tres Personas, y cada una es Dios, no son tres Dioses, sino Vno: porque es una sola la naturaleza Divina en las tres Personas.

78 Ex. Si el Padre es Espíritu, y es Santo, y el Hijo de la misma manera porq̃ à la tercera Persona se le dà el nombre de Espíritu Santo? Ord. Porque à la primera Persona, como engendra à la segunda, tenemos nombre proprio, conque nombrarla, q̃ es el de Padre. Y del mismo modo como la segunda persona es engendada, ay tambien nombre proprio, que ponerla, que es el de Hijo. Pero como el Espíritu Santo procede del Padre, y de el Hijo por una processión à nosotros incognita, no tiene nombre proprio; y así le llamamos con un nombre comun à las tres Personas, que es, Espíritu Santo.

79 Ex. Qual es el nono Artículo, y q̃ hemos de creer en él? Ord. El nono Artículo

culo es: *Sanctam Ecclesiam Catholicam, Sancto-
rum Communione*. Lo que en él hemos
de creer, es, que la verdadera Iglesia, y
Esposa de Christo, no es mas que una, y
esta es la Iglesia Catholica Apostolica Ro-
mana. Y que fuera de esta Iglesia no ay fa-
lud. Ponele este Articulo despues de los q̄
tocan á la Santísima Trinidad: porque es
la Iglesia su Casa, su Templo, y su Ci-
dad. Y porque el Espiritu Santo la gobier-
na, enseña, y vivifica. Debemos tambien
creer, la Comunión de los Santos; esto es,
que los unos fieles tienen parte en los bie-
nes Espirituales de los otros, como miem-
bros de un mismo cuerpo, que es la Igle-
sia.

80. Ex. Que entendéis por Santa Igle-
sia Catholica, Apostolica, Romana? Ord. Es
una Cògregacion de todos los fieles Chris-
tianos cuya Cabeza invisible es Christo en
el Cielo, y cuya Cabeza visible en la tier-
ra es el Sumo Pontifice.

81. Ex. No bastará para ser de la Igle-
sia, sugetarse uno á Christo, sin sugetarse
al Sumo Pontifice? Ord. No: porque aunq̄
Christo nuestro bien es la Suprema Cabe-
za, puso en la Iglesia Militante un Vicario

su-

suyo, que fuesse en la tierra la Suprema
Cabeza visible; para que assi el Cuerpo vi-
sible, qual es la Iglesia Militante, se unies-
se á una Cabeza visible.

82. Ex. Segun esto ay dos Iglesias, una
Triunfante, y otra Militante? Ord. No
son dos Iglesias; sino dos partes de una
misma Iglesia: la una, Triunfante, que se
compone de aquellos, que aviendo triun-
fado del demonio, mundo, y carne, libres
yá de esta vida mortal, gozan de una bie-
naventuranza eterna. La otra, Militante;
á la qual conviene la definicion, que he-
mos dado de la Iglesia, y se dize Militan-
te; porque sus miembros, constituidos en
este valle de lagrimas, están en una conti-
nua lucha con el demonio, mundo, y car-
ne.

83. Ex. Porque la Iglesia se llama San-
ta? Ord. Por quatro razones. La primera;
porque está dedicada, y consagrada á
Dios. La segunda; porque su Cabeza, que
es Christo, es Santa. La tercera; porque
en sola ella se halla el verdadero Còlto de
Dios, verdadero Sacrificio, y verdaderos
Sacramentos, por medio de los quales, co-
mo instrumentos suyos, Dios causa en las

almas

almas la verdadera Santidad. La quarta; porque tiene leyes Santissimas, aconseja lo mejor, aprueba todas las virtudes, y reprueba todos los vicios.

84 Ex. Porque la Iglesia se llama Catholica, que es lo mismo que Vniversal? Ord. Por tres razones. La primera: porque recibe à todos los hombres, de qualquier estado, y condicion que sean, que se quieren agregar à ella. La segunda, porque en todos tiempos resplandeciò en ella la misma fee, las mismas ceremonias, y el mismo modo de gobierno:

85 Ex. Porque se dize Apostolica? Ord. Porque fue fundada por Ministerio de los Apostoles, y tiene por su Cabeza à el Principe de los Apostoles, y à su sucesor el Romano Pontifice.

86 Ex. Entre quienes se halla esta Comunión de los Santos? Ord. Entre los fieles: y entre estos ay dos generos de union; una es imperfecta, y solo por la fee. Otra es perfecta, que es por la charidad, y gracia. Los que estàn unidos en charidad, participan no solo de los bienes comunes de la Iglesia; sino tambien de las buenas obras, que cada uno haze por via de satisfaccion;

satisfaccion;

faccion, impetracion, y suffragio; y assi satisfacen unos por otros: alcanzan de Dios unos para otros; y unos ayudan à los otros con sus buenas obras. Los que solo estàn unidos por fee, solo participan de los bienes comunes de la Iglesia, con tal q̄ por ella no estèn por algun motivo especial privados de ellos. A la Comunión de los Santos pertenecen los Bienaventurados, y las Animas del Purgatorio: porq̄ todos son miembros de un mismo cuerpo. Y assi los Bienaventurados ruegan por nosotros, y por las Animas del Purgatorio. Y tambien nosotros ayudamos à estas benditas Animas con nuestras oraciones, y ellas nos ayudan con las suyas.

87 Ex. Qual es el dezimo Artículo; y que hemos de creer en èl? Ord. *Credo remissionem peccatorum*. Lo que debemos creer en este Artículo, es: que Dios verdaderamente remite los pecados; y que en la Iglesia ay potestad para remitirlos. Para remitir el pecado original, y los pecados actua les cometidos antes del Baptismo, ay Sacramento del Baptismo, por el qual se remiten los pecados dichos en quanto à la culpa, y en quanto à toda la pena. Para remi-

remi-

remitir los pecados cometidos despues de el Baptismo está instituido el Sacramento de la Penitencia. Tambien hemos de creer, que ay remission de las penas debidas por los pecados perdonados. Esta pena se remite por los Sacramentos; por los sufragios de los fieles; por el Sacrificio de la Misa; por las Indulgencias; y tambien por las penas de el Purgatorio: las quales tambien se perdonan por los sufragios de los fieles. Para remitir los pecados veniales sirven tambien los Sacramentales. También se remiten los pecados por el acto de contricion, que incluye el voto de el Sacramento del Baptismo, si se haze antes de recibirle: y el de el Sacramento de la Penitencia, si se haze despues de el Baptismo.

- 88 Ex. Qual es el undecimo Artículo; y que hemos de creer en él? Ord. El undecimo es: *Carnis resurrectionem*. Lo que hemos de creer en este Artículo, es, que todos buenos, y malos, hemos de resucitar en el dia del Juizio, bolviendose à unir por virtud divina el mismo numero cuerpo, que tuvimos con la misma numero alma. Los malos resucitarán inmortales; pe-

rofeos, abominables, y passibles, para padecer en el infierno tormentos corporales por sus culpas. Los buenos resucitarán gloriosos, inmortales, è impassibles, y con los otros dotes de gloria.

89 Ex. Porque no se dize: *Hominis resurrectionem*; sino *Carnis resurrectionem*, puesto que el hombre es el que ha de resucitar, assi como es el q murió? Ord. Para que entendamos, que por la muerte sola la carne perece, y que la alma es inmort-

90 Ex. En que edad, y estatura hemos de resucitar? Ord. Todos hemos de resucitar de la edad de treinta y tres años; y en aquella estatura, que tendria cada uno à los treinta y tres años. Pero los que por vicio de la naturaleza fueron, ò demasadamente altos, ò demasadamente pequeños, resucitarán en una decente estatura; pero de calidad, que nada perezca de la materia, que cada uno tenia. Asimismo si alguno en esta vida era ciego, manco, ò tenia otro defecto corporal, resucitará sin estos defectos; enmendando Dios en la resurreccion, que es obra suya, todos los defectos de la naturaleza.

Ex.

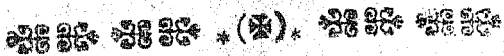
91. Ex. Qual es el duodecimo Artículo; y que hemos de creer en él? Ord. El duodecimo Artículo es: *Credo vitam eternam*. Lo que en él hemos de creer, es, que despues de esta vida mortal ay otra vida, la qual será eterna: Y assi en resucitando todos, los malos vivirán eternamente; pero con una vida infelicissima, llenos de inmensostrabajos, y penas, enjusto castigo de sus pecados. Los buenos vivirán eternamente, y sin fin, una vida felicissima, y bienaventurada, que consiste en la vision clara de Dios: la qual vida estará libre de toda pena, y del temòr de tenerla jamás; y colmada de toda felicidad, y dicha.

92. Ex. Que quiere dezir la palabra *Ame*, que se pone en el fin del *Credo*? Ord. Es lo mismo, que dezir: Assi estodo lo dicho; assi lo creo, y lo confieso firmissimamente, y sin la menor duda.

63. Ex. A que Artículo pertenece el Sacramento de la Eucharistia? Ord. El Sacramento de la Eucharistia puede considerarse en quanto es Sacramento causativo de gracia; y puede considerarse en quanto contiene en sí a Christo nuestro bien. Segun q es Sacramento causativo de gracia, pertenece

neces

nece al Artículo, en que creemos, q Dios es Salvador. Segun que Christo está allí milagrosamente, pertenece a el Artículo de la Omnipotencia.



ADICIONES A ESTOS DIALOGOS.

94. Ex. Que es Oficio Divino? Ord. El Oficio Divino se define assi: *Certa Deum singulis diebus orandi forma in diversis horis ex Ecclesie institutione.*

95. Ex. Que es hora Canonica? Ord. *Pars Officij Divini singulis diebus determinata hora recitanda.*

96. Ex. Que es costumbre de pecar? Ord. La costumbre de pecar se puede tomar activa, y formalmente. Formalmente tomada se define assi: *Quaedam facilis peccandi proveniens ex repetitione peccatorum activum, ad similia peccata inclinans.* Activamente tomada es la misma repetición de los actos, que engendra la costumbre.

97. Ex. Y ay obligacion a confesar la costumbre de pecar? Ord. La costumbre de pecar, formalmente tomada, no es peccado.

cado formal, sino un habito, ò inclinacion à pecar. Y assi no ay obligacion à confesarla como materia del Sacramento: pero ay obligacion à manifestarla al Confessor, si la pregunta, para que assi conozca el estado del penitente, y pueda aplicarle la medicina conveniente. Y dezir lo contrario es la proposicion 58. condenada por Innocencio XI.

98 Ex. Que es ocasion proxima de pecar? Ord. Es: *Periculum proximum peccandi ortum ex aliqua circumstantia extrinseca particulari.*

99 Ex. Como se ha de portar el Confessor, con el que llega con costumbre, ò ocasion proxima de pecar? Ord. Con el q̄ llega con costumbre de pecar venialmente se ha de portar, diziendole, que ponga alguna otra materia de la vida pasada, de que conozca tiene dolor. O si con la costumbre de pecar venialmente pone otros pecados veniales, de que tiene dolor, puede absolverle. Pero si no pone otra materia, mas que los pecados veniales de costumbre, si miradas las circunstancias, no puede el Confessor formar juicio, que tiene proposito de la enmienda, no le puede ab-

sol-

solver. Pero podrá con mas facilidad formar este juicio, si la costumbre es de pecados veniales, que si fuere de mortales. De esta, si es la primera vez, q̄ el penitente se confiesa de ella, podrá el Confessor absolverle, ponderandole la gravedad de la culpa, y aplicandole las medicinas convenientes. Y tambien podrá absolverle segunda, y tercera vez, haziendo con el los mismos oficios. Pero à la quarta debe negarle la absolucion; sino q̄ ocurra algun motivo muy especial, en fuerza del qual pueda el Confessor moralmente certificarse, de q̄ el penitente viene con verdadero dolor, y proposito de la enmienda.

Si la ocasion proxima es involuntaria, debe el Confessor portarse con el penitente, como con el que llega con costumbre de pecar. Y entonces se dice la ocasion proxima involuntaria, quando uno absolutamente no la puede quitar, ò no la puede quitar sin peligro grave de algùn grave daño. Si la ocasion proxima es voluntaria, y de pecados mortales, y el penitente la tiene dentro de casa, y la ha podido hechar antes de confessarse, no se le puede absolver, ni por la primera vez, antes q̄ la eche; sino que el no averla echado se originasse de ignorar invenciblemente la obligacion. Si la ocasion proxima está fuera de casa, y despues de concebido el dolor, y proposito de enmendarse, no ha usado

de ella, podrá el Confessor absolverle à lo menos la primera vez: porque no tiene fundamento para persuadirse, à que aquel dolor, y proposito no son verdaderos.

100. Que es Censura? Ord. La Censura se define así: *Pœna Ecclesiastica fori exterioris, qua fidelis baptizatus privatur usu aliquorum honorum spiritualium, ut à contumacia discedat.* Dize se *Pœna*, para significar, que se ha de poner por culpa. Dize se *Ecclesiastica*, para dar à entender, q̄ solo la puede poner la potestad Ecclesiastica. Dize se *fori exterioris*, para significar, que solo la puede poner el Prelado Ecclesiastico, que tiene jurisdiccion en el fuero exterior, y contencioso. Ponese la palabra *fidelis baptizatus*: porq̄ la Iglesia solo puede exercer la jurisdiccion en sus subditos, que son solos los baptizados. Ponense tambien las palabras *privatur usu aliquorum honorum spiritualium*, para denotar, que la censura no tiene privar de todos los bienes espirituales, sino de solos aquellos, que están debaxo de la jurisdiccion de la Iglesia. Ponense finalmente las palabras: *ut à contumacia discedat*: Louno, para denotar, que la censura se incurre por la desobediencia, y contumacia al precepto de la Iglesia. Lo otro, para dar à entender, que la Censura es medicinal, ordenada, para que el reo dexé la contumacia.

101. Ex. De quantas maneras es la Censura

102. Ord. La Censura se divide en Descomuniõ, Suspension, y Entredicho. La irregularidad anda entre opiniones, si es Censura rigarosa mète. La Descomunion se divide en mayor, y menor.

102. Ex. Que es Descomunion mayor. Ord. La Descomunion mayor es: *Censura privans hominem fidelem omni Ecclesiastica communione: como de la administracion, y recepcion de los Sacramentos, de los infragios de la Iglesia, de comunicar con los fieles en los Oficios Divinos, de la sepultura Ecclesiastica, y otras à este modo.*

103. Ex. Que es Descomunion menor? Ord. Es *Censura Ecclesiastica privans fideles passiva Sacramentorum participatione.* La Descomunion mayor no se puede incurrir, sino por culpa grave: pero la menor se incurre por culpa leve, como es, por comunicar con el descomulgado virando, aunque sea en lo politico, y no exceda esta comunicacion de pecado venial.

104. Ex. Que es Suspension? Ord. La Suspension se define así: *Censura, qua Clerico prohibetur alicuius Ecclesiastici Ministerij exercitiũ.* De la qual definicion se colige, que la Suspension solo se puede poner à persona Ecclesiastica, y el Ecclesiastico, que, estando suspenso del Orden, exercita algun acto de orden, que no pueda executar el seglar, incurre en irregularidad.

105. Ex. Que es Entredicho? Ord. El Entredicho

trédicho se define así: *Censura prohibens usum Divinorum, quatenus à fidelibus possunt haberi.*

106 Ex. Que es Irregularidad? Ord. La Irregularidad se define así: *Impedimentum canonicum primò, & per se impediens ordinum suspensionem: & secundariò, & quasi per accidens illorum exercitium.* La Irregularidad una es por delito, y otra se incurre por delito.

107 Ex. Los q reciben indebidamente los Ordenes, incurrén en Irregularidad? Ord. No todos; pero la incurrén, los que furtivamente los reciben, esto es, sin examen, ni aprobación del Obispo. Y también el que en un mismo dia recibe muchos Ordenes sin dispensación del Obispo, de los quales alguno es Sagrado. Y finalmente, el q después de contraído Matrimonio, recibe Orden Sacro, contradiziendolo la muger. El q recibe el Orden antes de la edad legitima; *per saltam, & extra tempora*; con titulo furtivo, ò de Obispo ageno, ò sin dimissorias del proprio, ò de Obispo descomulgado, suspenso, ò que renunciò el Obispado: no tiene por pena irregularidad, sino suspensión punitiva.

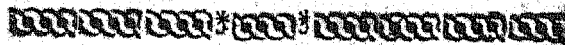
108 Ex. Que es voto? Ord. Es: *Promissio spontanea, & deliberata Deo facta de meliori bono, & possibili.* Dize se *promissio*; porque para el voto no basta simple proposito, sino q es necesario promessa, de cuya naturaleza es obligar en conciencia. Dize se *spontanea, & deliberata*: porque para

para el valor del voto se requiere plena advertencia de parte del entendimiento, y perfecta libertad de parte de la voluntad, que baste para pecar mortalmente. Dize se *Deo facta*: por que como el voto es acto de Religion, se debe dirigir à Dios. Dize se *de re meliori*, esto es, q ha de ser de cosa mejor, que su contraria: porq no agrada à Dios, el que se le ofrezca por voto aquello, q es impeditivo de mayor bien. Dize se finalmente *& possibile*: porq no es materia de voto, lo q physica, ò moralmente es imposible.

109 Ex. De quantas maneras es el voto? Ord. El voto se divide en absoluto, y condicionado. Absoluto es, el que se haze absolutamente. Condicionado es, el que se haze debaxo de alguna condicion de futuro suspensiva del valor de la promessa. Y así uno; como otro se divide en real, personal, y mixto. *Reales* aquel, q tiene por materia alguna cosa externa distinta de la accion humana, como dar una limosna. *Personales* aquel, que tiene por materia alguna accion personal, como el ayunar, orar, &c. *Mixto* es aquel, que consta de real, y personal, como el voto de ir à Santiago, y dar alguna limosna. También puede ser el voto explicito, ò implicito, simple, y solemne.

Y esto baste para instruir à los Ordenandos, que sugeto à la correccion de nuestra Santa Madre la Iglesia. Y deseo que todo ceda en hon-

honra, y gloria de la Santissima Trinidad; de Maria Señora nuestra de el Monte Carmelo, de nuestro Padre San Joseph, de nuestra Madre Santa Theresa de Jesus, de nuestro Padre San Juan de la Cruz, y de nuestro Angelico Doctor Santo Thomás.



INDICE.

De los Dialogos, y Parragrafos que se contienen en este Libro.

DIALOGO PRIMERO.

De el Sacramento en comun. Pag. 12

DIALOGO SEGUNDO.

De la Prima Tonsura, y Sacramento de el Orden en general. Pag. 24.

DIALOGO TERCERO.

De los siete Ordenes en particular, y sus obligaciones. Pag. 42.

DIALOGO QUARTO.

De el Sacramento de la Eucharistia. Pag. 68.
§. I.

INDICE.

§. I.

De la esencia de el Sacramento de la Eucharistia, de su unidad, especifica, y numerica, y de la materia remota. Pag. 69.

§. II.

De la accion conversiva de el termino ad quem, de el modo con que está Christo debaxo de las especies Sacramentales, y lo que se pone Ex vi verborum, y per concomitantiam. Pag. 76.

§. III.

De la forma del Sacramento de la Eucharistia, de sus efectos, de el Ministro, sujeto, y uso de el. Pag. 87.

§. IV.

De el Sacrificio de la Missa. Pag. 89.

DIALOGO QUINTO.

De el Sacramento de la Penitencia. Pag. 95.

§. I.

De la institucion, y esencia de el Sacramento de la Penitencia, y de la materia remota, y proxima, necessaria para su valor, y fruto. Pag. 96.

INDICE.

S. II.

*De la Confesion Sacramental, y de la obligacion
que tenemos de confesarnos.* Pag. 104.

S. III.

*De la forma de este Sacramento, de la satisfaccion
Sacramental, de el Ministro, y de el figl-
lo.* Pag. 115.

DIALOGO SEXTO.

De la Doctrina Christiana. Pag. 124.

S. I.

*De el fin para que fue el hombre criado; y como
no se puede conseguir sin ser uno Christiano, y
creer lo que ensena N. M. S. la Iglesia. Ibidé.*

S. II.

*De la explicacion de los cinco primeros Articulos
de el Symbolo de los Apostolos.* Pag. 142.

S. III.

*Prosiguese la explicacion de los demas Articu-
los.* Pag. 159.

Adiciones à estos Dialogos. Pag. 175.

FINIS.

